



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**SISTEMA DE PREGRADO**

**TESIS FINAL**

**PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO**

**INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA - CPA**

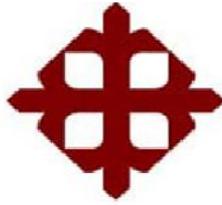
**TEMA:**

**“MANUAL TRIBUTARIO PARA COOPERATIVAS DE TRANSPORTE  
TERRESTRE, A BASE DE LA LEY ORGÁNICA DE ECONOMÍA  
POPULAR Y SOLIDARIA Y DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR  
Y SOLIDARIO”**

**ELABORADO POR:  
FANNY MURILLO PINTO  
MARÍA FERNANDA VILLA ARELLANO**

**TUTOR:  
ING. ALBERTO ROSADO**

**ENERO 2013**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por **Fanny Pricilla Murillo Pinto** y **María Fernanda Villa Arellano**, como requerimiento parcial para la obtención del Título de **Ingeniero en Contabilidad y Auditoría – CPA**.

**TUTOR**

**Ing. Alberto Rosado Haro**

**REVISORES**

**Mgs. Arturo Ávila Toledo**

**Mgs. Linda Raymond Pareja**

**DIRECTOR DE LA CARRERA**

**Mgs. Arturo Ávila Toledo**

**Guayaquil, 25 de enero del 2013**

# **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

## **DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

**Fanny Pricilla Murillo Pinto  
María Fernanda Villa Arellano**

### **DECLARAMOS QUE:**

El Trabajo de Titulación **Tesis de Grado denominada: “Manual Tributario para Cooperativas de Transporte Terrestre, en base de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario”** previa a la obtención del Título **de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría - CPA**, ha sido desarrollado a base de una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría.

En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, 25 de enero del 2013**

### **AUTORES**

**Fanny Pricilla Murillo Pinto**

**María Fernanda Villa Arellano**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**AUTORIZACIÓN**

**Fanny Pricilla Murillo Pinto  
María Fernanda Villa Arellano**

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **Ingeniera en Contabilidad y Auditoría – CPA**, cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, 25 de enero del 2013**

**AUTORES**

**Fanny Pricilla Murillo Pinto**

**María Fernanda Villa Arellano**

## **DEDICATORIA**

Dedicamos este proyecto a Dios por proveernos de sabiduría y que siempre está ahí para iluminar nuestro sendero, a nuestros padres que siempre nos impulsan para no decaer en el logro de nuestras metas, y a todas las personas que nos ayudaron y participaron en su elaboración.

## **AUTORES**

**Fanny Pricilla Murillo Pinto**

**María Fernanda Villa Arellano**

## **AGRADECIMIENTO**

A nuestro padre Dios que nos llena de sabiduría, esperanza y fortaleza para superar todas las adversidades de la vida. A nuestros padres por apoyarnos. A la Universidad Católica Santiago de Guayaquil por brindarnos la oportunidad de superación académica. A nuestro Director de tesis encargado quien nos dirigió en el proyecto de investigación. Al Rector, al decano, al director, al consejo directivo y administrativo, a los docentes que nos impartieron la mejor enseñanza y compartieron sus conocimientos, a nuestros compañeros y a todos los que hicieron posible este logro académico.

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

---

PROFESOR GUÍA O TUTOR

---

PROFESOR(ES) DELEGADO(S)



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
CARRERA DE INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA -  
CPA**

**CALIFICACIÓN**

---

## INDICE

<b>Introducción</b>	<b>1 - 3</b>
<b>Capítulo I</b>	
1.1 Planteamiento del Problema	4
1.2 Justificación de la Información	4 - 5
1.3 Pregunta Principal	5
1.4 Pregunta Secundaria	5
1.5 Objetivos	5 - 6
1.5.1 Objetivo General	6
1.5.2 Objetivos Específicos	6
1.6 Alcance	6 - 7
1.7 Limitaciones	7
<b>Capítulo II. Marco Teórico</b>	
2.1 Cooperativas de Transporte Terrestre	8
2.1.1 Definición	8 - 9
2.1.2 Cooperativa de Transporte Escolar Oswaldo Guayasamín	9 - 10
2.2 Antecedentes de la Cooperativa	10-12
2.3 Estructura y Funciones	13
2.3.1 Funciones por Departamento	13-15
2.3.2 Organigrama de la Cooperativa	16
2.3.3 Conocimiento del Negocio	17 -25
2.4 Fuentes de Identificación de los Estados Financieros	26
2.4.1 Estado de Situación Financiera	26-29
2.4.2 Estado de Pérdidas y Ganancias	30-33

2.5	Obligaciones Tributarias	34
2.5.1	Listado de Transacciones efectuadas según Estado de Situación Financiera y Estado Pérdidas y Ganancias	35-39
2.5.2	Tipos de Impuesto a Pagar	39-47
2.5.3	Beneficiarios de los Impuestos (Sujeto Pasivo)	47-48
2.5.4	Sanciones por Infracciones Tardías	48-53

### **Capítulo III. Marco Metodológico**

3.1	Tipo y Diseño de la Investigación	54
3.2	Métodos de la Investigación	55

### **Capítulo IV. Caso Práctico**

4.1	Explicación de las Obligaciones	56-58
4.1.1	Base Legal	59
4.1.2	Base de Cálculo	59
4.1.3	Ejemplos y Formatos a Utilizar	60-93
4.1.4	Contabilización	94
4.1.5	Declaración	95-106
4.1.6	Obligaciones Generales	107
4.1.7	Anexo Transaccional Simplificado (ATS)	107-123
4.1.8	Anexo de Retenciones en la fuente por Relación de Dependencia (RDEP)	124-134

<b>Conclusiones y Recomendaciones</b>	<b>135-138</b>
---------------------------------------	----------------

### **BIBLIOGRAFIA**

### **ANEXOS**

## INDICE DE CUADROS

<b>1. Flujo de Proceso de Débito y Crédito</b>	<b>19</b>
<b>2. Flujo de Proceso de Cargos y Créditos</b>	<b>20</b>
<b>3. Flujo de Proceso de Cuentas de Activo</b>	<b>21</b>
<b>4. Tabla para el Cálculo Anual de la Patente</b>	<b>41</b>
<b>5. Tasas de Interés por Mora</b>	<b>49</b>
<b>6. Multas para Declaración Tardía</b>	<b>50</b>
<b>7. Declaración con Errores</b>	<b>51</b>
<b>8. Órdenes en que se imputan los Pagos</b>	<b>52</b>
<b>9. Infracciones por Anexos</b>	<b>53</b>
<b>10. Detalle de Compras</b>	<b>62</b>
<b>11. Retenciones 1% Servicio de Transporte</b>	<b>63</b>
<b>12. Otras Retenciones en la Fuente</b>	<b>64</b>
<b>13. Ventas</b>	<b>73</b>
<b>14. Retenciones en la Fuente del IVA</b>	<b>74</b>

## INTRODUCCIÓN

Antiguamente, la manera de cómo transportar objetos ha sido indispensable para el ser humano. El hombre poseía un rudimentario pero eficiente sistema de caminos interconectados, por el cual trasladaban distintos tipos de mercaderías. Bien a pie o a lomo de animales sus mercaderías lograban llegar a destino. A veces a través de puentes de cuerdas entre las montañas. Otros pueblos utilizaron canoas o botes como medio de comunicación.

Si en la etapa preindustrial el viaje era lento e inseguro era debido a la inexistencia de medios de transporte eficaces. Todo el tránsito por tierra se hacía a lomos de animales: caballos, mulas, camellos o en los carruajes tirados por esos mismos animales, en las pocas carreteras que había.

El sector del transporte es esencial para el funcionamiento de los países, por eso es el Estado quien ha creado diversos organismos de control ya que en el caso de las unidades de transporte de personas debe estar obligatoriamente organizado en una cooperativa u compañía de transporte.

El manual Tributario se realizará, bajo los procedimientos, bases legales, metodologías de contabilización, y tarifas vigentes al 2012. Se pretende involucrar en este manual, los conceptos, pasos e indicaciones para declarar, brindando a su vez al lector la oportunidad de acceder a los formularios tributarios, ya que estarán impresos en este y contendrán paso a paso las indicaciones prácticas y claras de las obligaciones que contienen las Cooperativas de Transportes Terrestres.

Estamos convencidos de que educar y asistir al contribuyente en relación con la manera de realizar los procedimientos tributarios, fomenta el cumplimiento voluntario, lo cual influye positivamente en la conformación de una cultura tributaria que valore el respeto a las leyes en ese ámbito.

El éxito de este manual depende que la complejidad de la normativa no sea un obstáculo para que las cooperativas realicen correctamente sus obligaciones tributarias.

Por disposición expresa de la ley, las tarifas de los impuestos pueden variar de acuerdo a lo que establezca anualmente el Servicio de Rentas Internas, para el año 2013, si existiese cambios en cuanto a la misma, este manual tendrá una adición en el cual se corregirán de acuerdo a tarifas actuales, es decir que todo aquel que obtenga el manual no tendrá necesidad de adquirir nuevamente el manual, sino solo su corrección tributaria.

Para realizar este manual hemos contado con información financiera de una Cooperativa de Transporte Escolar e Institucional llamada “Oswaldo Guayasamín” la misma es una organización sin fin de lucro, amparada bajo el Art. 1 de la Ley de Cooperativa que nos indica. Son cooperativas las sociedades de derecho privado, formadas por personas naturales o jurídicas que, SIN PERSEGUIR FINALIDADES DE LUCRO, tienen por objeto planificar y realizar actividades o trabajos de beneficio social o colectivo, a través de una empresa manejada en común y formada con la aportación económica, intelectual y moral de sus miembros.

A continuación señalamos una incertidumbre que se está generando acerca de las Cooperativas, el cual dejamos en claro en los párrafos explicativos siguientes, antes de continuar con la explicación de nuestro Manual Tributario.

El Artículo 394 de la Constitución de la República garantiza la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional y la transportación de transporte público masivo y que, históricamente, la prestación de este tipo de servicio, se ha efectuado a través de cooperativas. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2010)

Si bien es cierto la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Solidario señala en su Artículo 7, literal b) Organizaciones del sector cooperativista, como cooperativas”; se aplicara esta Ley de que van a estar Reguladas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. No por esto van a dejar de ser cooperativas las entidades que Prestan Servicio de Transporte.

Aun no existe ninguna Resolución donde indique que esta pasará a ser compañía, por lo tanto se mantiene su Razón Social como Cooperativas.

A pesar de que no se descarta la posibilidad de su cambio, este manual está diseñado también para el caso en que las cooperativas de Transporte vayan a ser Compañías. Ya que al final se incluye un impuesto adicional correspondiente al 1.5xMil sobre el Total de los activos, las cuales deberían cumplir si esto se suscitara. (Bemus Erp, 2012)

Mientras tanto se mantiene con cada uno de los Impuestos señalados en nuestro Manual Tributario, el cual lo podemos seguir desarrollando con seguridad.

Con gran satisfacción presentamos este Manual Tributario, con la esperanza de que el mismo sea más que una herramienta informativa, una guía práctica para los interesados en el tema.

# CAPÍTULO I

## 1.1 Planteamiento del Problema

Se ha generado una incertidumbre entre las cooperativas que por ser sociedades de derecho privado, formadas por personas naturales o jurídicas, sin perseguir finalidades de lucro y que últimamente por las confirmaciones de los mismos transportistas el transporte en nuestro medio haría o poco es lucro; es por esta razón y por un principio jurídico, se sostiene que la figura del cooperativismo en la rama del transporte terrestre en nuestro país debe y tiene que desaparecer en su totalidad tarde o temprano y constituirse en COMPAÑÍAS de Responsabilidad Limitada, Anónimas o de Economía Mixta, es decir con una mentalidad esencialmente empresarial.

Una de las confusiones para este tipo de instituciones será en qué aspecto cambiará sus obligaciones tributarias, sin embargo no habrá cambios relevantes, pero es necesario un manual tributario específicamente para las cooperativas de transporte terrestre para que tengan bien claro el proceso tributario y así evitar complicaciones posteriores con el SRI

Con relación a los organismo de control; (SRI) Servicio de Rentas Internas, antes (DNR) Dirección Nacional de Rentas, adscrita al Ministerio de Finanzas y Crédito Público, es el encargado de controlar y supervisar que las Cooperativas de transportes terrestre, realicen correctamente sus respectivas declaraciones.

La investigación se basa en la información de un ámbito real en lo que están cursando las cooperativas de transporte del país; y para su mejor explicación se tomará como ejemplo la “Cooperativa de Transporte Escolar e Institucional Oswaldo Guayasamín”, la elaboración de este manual será de mucha ayuda no solo para la Cooperativa antes

mencionada, sino también para muchas otras agrupaciones que se encuentran en nuestro país.

## **1.2 Justificación de la Información**

Por lo expuesto y como todos sabemos que, el transporte terrestre en sus diferentes modalidades en cualquier país y especialmente en el Ecuador, es la columna vertebral para su desarrollo socio-económico, esta tesis tiene el propósito de llegar a las cooperativas incluso a compañías de transporte terrestre público y privado a nivel nacional, para que tengan un mejor conocimiento de sus obligaciones, ya que al inculcarlos a adoptar una disciplina tributaria íntegra, estamos contribuyendo con el país, de manera que nos beneficiará a todos.

Se aspira que con este manual, acabar con una sociedad con falta de cultura tributaria y por ende que otras instituciones dejen de evadir impuestos, logrando que el país alcance los ingresos necesarios para el financiamiento del gasto público y el bien social.

## **1.3 Pregunta Principal**

¿Cómo establecer un manual tributario que sirva como fuente de investigación y explicación para los contribuyentes de las cooperativas de transporte terrestre?

## **1.4 Preguntas Secundarias**

1. ¿Cómo corregir conductas de incumplimiento tributario para evitar sanciones o multas?
2. ¿Cómo llevar un orden de reportes para facilitar las declaraciones mensuales?
3. ¿Cómo inculcar un comportamiento ético en el cumplimiento de las obligaciones, sus funciones y manejo de los recursos?

4. ¿Cómo evitar errores en las declaraciones mensuales mediante Anexos?

## **1.5 Objetivos**

El proyecto está dirigido a servir como herramienta capaz de guiar y orientar a los miembros de las Cooperativas de Transporte Terrestre en sus obligaciones tributarias y así poder llevar un registro adecuado de las transacciones realizadas, tanto de los ingresos como de los egresos, así como el patrimonio del negocio, manteniendo organizada las actividades efectuadas con los respectivos soportes para su validación y control.

### **1.5.1 Objetivo General**

**Crear un manual tributario práctico y sencillo que apoye y oriente a las Cooperativas de Transporte Terrestre en la labor contable y más específicamente en las instrucciones básicas para los procesos de las obligaciones tributarias.**

### **1.5.2 Objetivo Específico**

1. Impulsar la creación de una cultura tributaria y obtener los recursos necesarios para la sostenibilidad del presupuesto del estado.
2. Facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias mediante un manual de lectura que sea accesible.
3. Llegar al mayor número posible de contribuyentes, corrigiendo conductas de incumplimientos.

4. Brindar al lector a través del manual la seguridad de no caer en errores tributarios.

## **1.6 Alcance**

Este trabajo se realizó con la debida investigación y participación de personas especializadas en la materia, tomando en cuenta las normas y procedimientos contables y tributarios, se utilizó como base las leyes y reglamentos estipulados por el Servicio de Rentas Internas.

El Manual Tributario permitirá conocer, comprender y aplicar las normas tributarias haciendo de este práctico y entendible para quienes lo requieran, para esto se tendrá como ejemplo la Cooperativa de Transporte “Escolar e Institucional Oswaldo Guayasamín”

## **1.7 Limitaciones**

La limitación que se encontró al principio para la realización del presente trabajo investigativo es la limitada información que se nos concedía ya que los miembros de la Cooperativa de Transporte Escolar e Institucional Oswaldo Guayasamín se encontraban en sus horas laborables, varios tenían turnos rotativos y se les era complicado coordinar citas con nosotras por sus múltiples ocupaciones, resultó difícil pero no imposible obtener cierta información de manera oportuna.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 COOPERATIVAS DE TRANSPORTE TERRESTRE

##### 2.1.1 DEFINICION

**Según el Art. 21 de la Ley de Economía Popular y Solidaria.- Sector Cooperativo.-**

Es el conjunto de cooperativas entendidas como sociedades de personas que se han unido en forma voluntaria para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales en común, mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática, con personalidad jurídica de derecho privado e interés social.

Las cooperativas, en su actividad y relaciones, se sujetarán a los principios establecidos en esta Ley y a los valores y principios universales del cooperativismo y a las prácticas de Buen Gobierno Corporativo. (Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento, 2012)

**Según el Art. 28 de la Ley de Economía Popular y Solidaria.- Cooperativas de servicios.-** Son las que se organizan con el fin de satisfacer diversas necesidades comunes de los socios o de la colectividad, los mismos que podrán tener la calidad de trabajadores, tales como: trabajo asociado, transporte, vendedores autónomos, educación y salud.

En las cooperativas de trabajo asociado sus integrantes tienen, simultáneamente, la calidad de socios y trabajadores, por tanto, no existe relación de dependencia. (Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento, 2012)

**Según registro oficial No. 805 del 8 de Octubre del 2012 en su Art. 83 detalla.-**  
**Definición y clases.- (Cooperativas de Transporte)** Son las constituidas para prestar el servicio de transportes de personas o bienes, por vía aérea, terrestre, fluvial o marítima. No se podrán constituir sin el permiso de operación respectivo. (Reglamento a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria , 2012)

**Según registro oficial No. 805 del 8 de Octubre del 2012 en su Art. 89.-** Las autorizaciones para la prestación del servicio de transporte, se concederán por la Autoridad competente a favor de las cooperativas y no individualmente a sus socios. Para la constitución, organización, control y regulación de las cooperativas de transporte aéreo, marítimo y terrestre, se estará a lo previsto en las Leyes de la materia respectiva y demás disposiciones que para el efecto dicten los órganos de control y regulación competentes. (Reglamento a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria , 2012)

**Según Registro oficial 805 – 8 de Octubre del 2012, Art.7** incluye: La regulación de las cooperativas de transporte terrestre la ejercerán el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Agencia Nacional de Tránsito en el ámbito de sus competencias.

**Según Registro oficial 805 – 8 de Octubre del 2012, Art. 9** incluye: El Ministerio de Inclusión Económica y Social, el Instituto de Economía Popular y Solidaria y La Dirección Nacional de Cooperativas, en el marco de lo señalado en la Disposición Transitoria Duodécima de la Ley y del presente Reglamento General coordinaran con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con La Agencia Nacional de Tránsito, el reordenamiento y depuración de los documentos y archivos de los operadores de transporte terrestre legalmente constituidas hasta la presente fecha en virtud de lo cual los prestadores de servicios de transporte terrestre, organizados a través de cooperativas se sujetarán estrictamente al proceso de reestructuración, operativo, técnico y jurídico del modelo de

prestación del servicio de transporte terrestre que implementen las autoridades competentes.

**Según el Reglamento de la Ley de Economía Popular y Solidaria del Art. 80 menciona:** “Tampoco podrán constituirse sin el aporte de un inmueble debidamente catastrado en la Municipalidad respectiva”. (Reglamento a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria , 2012)

## **2.1.2 COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL OSWALDO GUAYASAMIN**

Para la creación de este manual tributario, nos hemos basado como ejemplo en la Cooperativa de Transporte Escolar e Institucional Oswaldo Guayasamín.

El trabajo presentado es de nuestra autoría intelectual, basada en información real y haciendo las investigaciones respectivas a su vez hemos contado con el apoyo de tutores asignados quienes nos han dirigido satisfactoriamente.

## **2.2 ANTECEDENTES DE LA COOPERATIVA**

La Cooperativa de Transporte Escolar e Institucional Oswaldo Guayasamín fue fundada el 20 de octubre del año 2000, se inició con 13 socios y su primera directiva provisional estaba integrada por:

Ing. Oswaldo Rivera Presidente

Sr. Víctor Neira Secretario

Sr. José Noriega Tesorero

La Asamblea de Constitución resolvió cobrar una cuota de ingreso de \$500,00 y unos valores como certificados de aportación por \$100.00 y sobre la cuota ordinaria se fija la cantidad de \$10.00 por socio y en forma semanal, con la finalidad de poder financiar la entidad.

La entidad se rige por los principios universales de Cooperativas como son:

- Igualdad de derecho de los socios.
- Libre Acceso y retiro Voluntario.
- Derecho a votar, elegir y ser elegido.
- Intereses limitados sobre los certificados de aportación.
- Participar de los excedentes en proporción al volumen de las operaciones y al trabajo realizado en la cooperativa por cada socio.
- Indiscriminación y neutralidad política, religiosa o racial.
- Variabilidad del capital social.

Para ser admitido como socio de la Cooperativa de Transporte Escolar e Institucional Oswaldo Guayasamín, se debe reunir varios requisitos como son los siguientes:

- Solicitud dirigida al Sr. Presidente del Consejo de Administración y de la Cooperativa.
- Ser Chofer Profesional
- Tener un vehículo tipo bus o furgoneta con placas de alquiler y estar vigente las mismas (Registradas en la CTE.).

- Fotos copias de los documentos personales (Cédula de ciudadanía, papel de votación vigente, record policial.).
- Documentos del Vehículo (matrícula, Soat, y si el vehículo no está a nombre del aspirante debe de presentar, carta de venta notarizada y copias de los documentos personales de quien consta en la matrícula).
- Recomendaciones de dos socios activos de la Cooperativa.
- Compromiso formal del pago de la cuota de ingreso y el 50% del valor de los certificados de aportación al momento de ser aceptado como socio.
- Comprometerse a cumplir con lo que indica la Ley de Cooperativa, su reglamento, el estatuto y su Reglamento de la Cooperativa, así como las resoluciones emanadas de la Asamblea general, Consejos, Gerencias y las demás comisiones.

En la actualidad la Institución está situada en Brasil #2407 entre Carchi y Tungurahua, está constituida por 37 socios activos.

La Cooperativa de Transporte Escolar e Institucional Oswaldo Guayasamín, está conformada, conforme lo indica el reglamento a la Ley Orgánica Economía Popular y Solidaria, que consta con 5 miembros del Consejo de administración y 3 del consejo de Vigilancia con sus respectivos suplentes.

## **2.3 ESTRUCTURA Y FUNCIONES**

### **2.3.1 FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO**

La estructura Interna Administrativa y funciones de la Cooperativa de Transporte Escolar e Institucional Oswaldo Guayasamín están conformadas de la siguiente manera:

- a) La Asamblea General de socios
- b) El Consejo de Administración
- c) El consejo de Vigilancia
- d) La Gerencia
- e) La secretaría
- f) Contabilidad
- g) Asesor Jurídico

#### **La Asamblea General de socios.-**

Es la máxima autoridad de la cooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los socios, siempre y cuando no se oponga a las disposiciones constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias.

#### **Consejo de Administración.-**

Es el órgano directivo y de fijación de políticas de la cooperativa, estará integrado por un mínimo de tres y máximo nueve vocales principales y sus respectivos suplentes, elegidos en Asamblea General en votación secreta, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de esta Ley.

Los vocales durarán en sus funciones el tiempo fijado en el estatuto social, que no excederá de cuatro años y podrán ser reelegidos por una sola vez. Tal como lo señala el **Art. 38** (Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, 2012)

#### **El Consejo de vigilancia.-**

Es el órgano de control interno de las actividades económicas que, sin injerencia e independiente de la administración, responde a la Asamblea General; estará integrado por un mínimo de tres y máximo cinco vocales principales y sus respectivos suplentes, elegidos en Asamblea General en votación secreta, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de esta Ley.

Los vocales durarán en sus funciones el tiempo fijado en el estatuto social, que no excederá de cuatro años y podrán ser reelegidos por una sola vez. Tal como lo señala el **Art. 40** (Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, 2012)

#### **Del Gerente.-**

El gerente es el representante legal, judicial y extrajudicial de la cooperativa, será designado por el Consejo de Administración, siendo de libre designación y remoción y será responsable de la gestión y administración integral de la misma, de conformidad con la Ley, su Reglamento y el estatuto social de la cooperativa.

En caso de ausencia temporal le subrogará quien designe el Consejo de Administración, el subrogante deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para el titular. **Art. 45** (Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, 2012)

### **Del Secretario(a).-**

Es el responsable de los libros y documentos que existan en la cooperativa, además certifica con su rúbrica y firma los documentos oficiales de la misma, es nombrado por el consejo de administración, pudiendo ser o no socio de la cooperativa.

### **Asesor Jurídico.-**

Es el que se encarga de asesorar legalmente a la institución, este no es socio de la cooperativa.

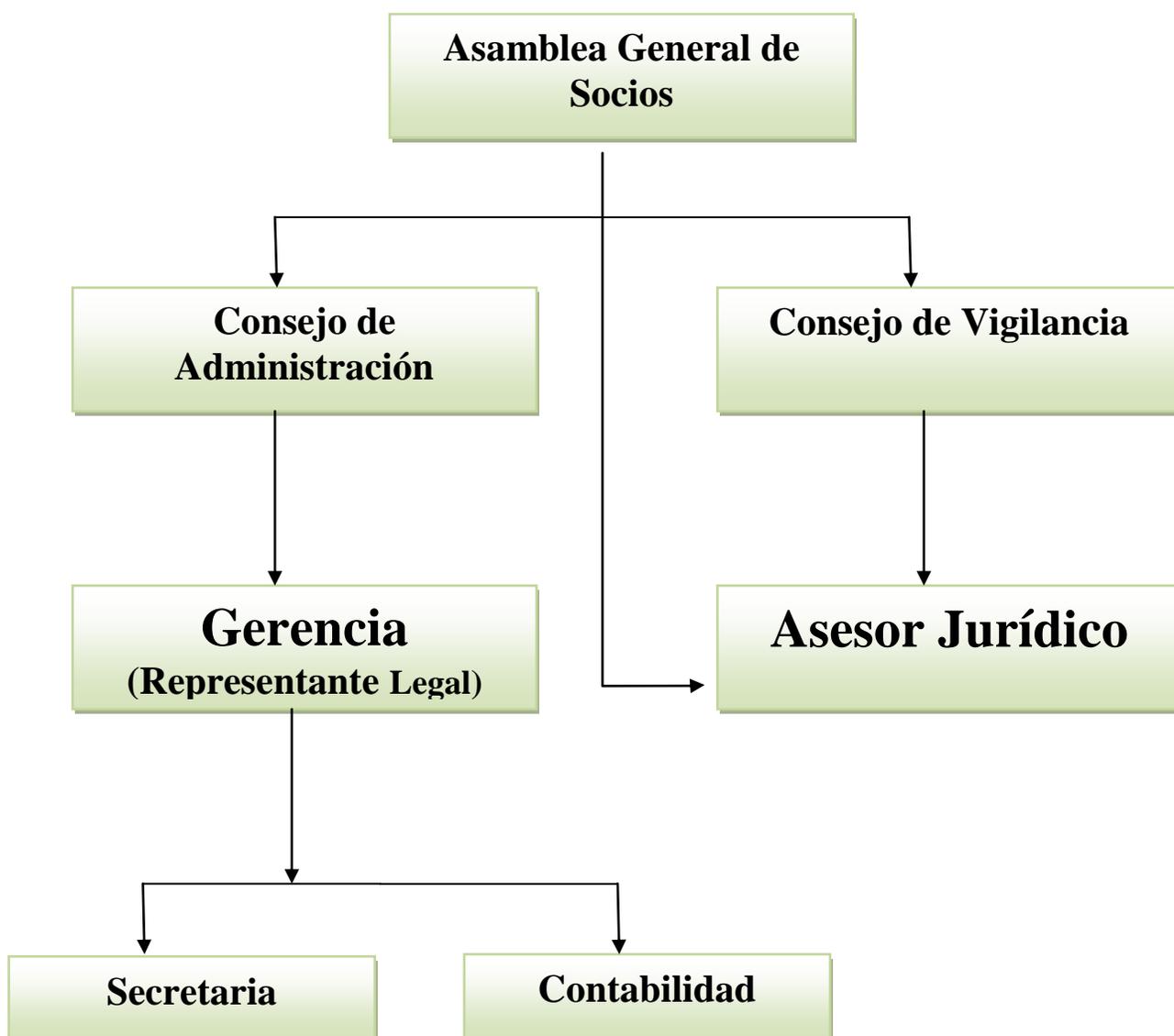
### **Contabilidad.-**

Es el encargado de emitir los estados Financieros y dar detalles contables de los movimientos de la cooperativa, revisar, analizar y presentar la información solicitada por el Gerente, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, y a los entes Gubernamentales, como son el Servicio de Rentas Internas, controlar al personal que se encuentra bajo su supervisión, velar por el correcto cumplimiento del presupuesto, controlar que toda la información se lleve bajo los parámetros legales, y la correcta presentación de los Estados Financieros.

Entre otras actividades tiene la obligación de presentar Impuestos y Anexos requeridos por el Servicio de Rentas Internas, preparar reportes requeridos por el Servicio de Rentas Internas, Retenciones del Impuesto a la Renta y Declaración del Impuesto al Valor Agregado, Anexos Transaccionales, Impuesto en Relación de dependencia, y la preparación y entrega de información solicitado por el SRI. Adicionalmente deberá hacer la revisión y contabilización de documentos, emisión de egresos, conciliaciones bancarias, asientos contables y revisión de cuentas.

### 2.3.2 ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COOPERATIVA

Organigrama de la Cooperativa de Transporte Escolar e Institucional Oswaldo Guayasamín.



### **2.3.3 CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO**

La Cooperativa consta de un Estatuto y Reglamento Interno, que la regirá, el que debe ser aprobado por los Socios en Asamblea General.

Anteriormente recalcamos que uno de los requisitos para ingresar como socio a la cooperativa de Transporte, es que deberá contener un vehículo, tipo bus o furgoneta. Una vez ingresando el socio con la unidad a la cooperativa, se procederán a realizar los requisitos convenientes para que esta obtenga su respectiva placa de alquiler.

Por ende, la cooperativa no posee como activos fijos vehículos, ya que estos son propiedad de cada uno de los socios.

En este caso los únicos bienes que posee la cooperativa como Activos Fijos actualmente son Edificio, Muebles y Enseres y Equipos.

La cooperativa de Transporte Escolar Oswaldo Guayasamín genera sus ingresos, por concepto de servicios de Transporte prestados a Instituciones o a personas naturales, mediante contratos a corto o a largo plazo.

Por ejemplo, en lo que concierne a contratos a largo plazo es, si una institución ya sea un colegio solicita transporte para todo su alumnado durante todo el año lectivo, la cooperativa se encarga de seleccionar las unidades que cumplirán con dicho servicio.

Cada mes se facturará el valor correspondiente al colegio, este le cancelara, y a su vez la cooperativa se encargara de pagarle a cada socio dueño de la unidad, haciéndole un descuento que servirá para cubrir gastos de la cooperativa.

En lo que concierne a contratos a corto plazo es cuando alguien solicite un expreso ya sea para ese momento, o durante una semana, se designará la unidad y luego se cumple con los mismo pasos de liquidación o pago del servicio prestado.

Cabe indicar que cuando solicitan más unidades de las que se tiene disponibles, la cooperativa procede a conseguir vehículos de otras compañías o cooperativas de transporte para poder cumplir con el número de unidades que nos señala el contrato. La liquidación viene a ser el mismo proceso, y se les cancela cierta cantidad con un descuento que servirá en beneficio para la cooperativa.

Por lo general cuando la cooperativa quiera participar para prestar servicios de transporte en centros educativos o instituciones del Estado, será a través de licitaciones. Todos los socios podrán gozar de los beneficios que la cooperativa les otorgue.

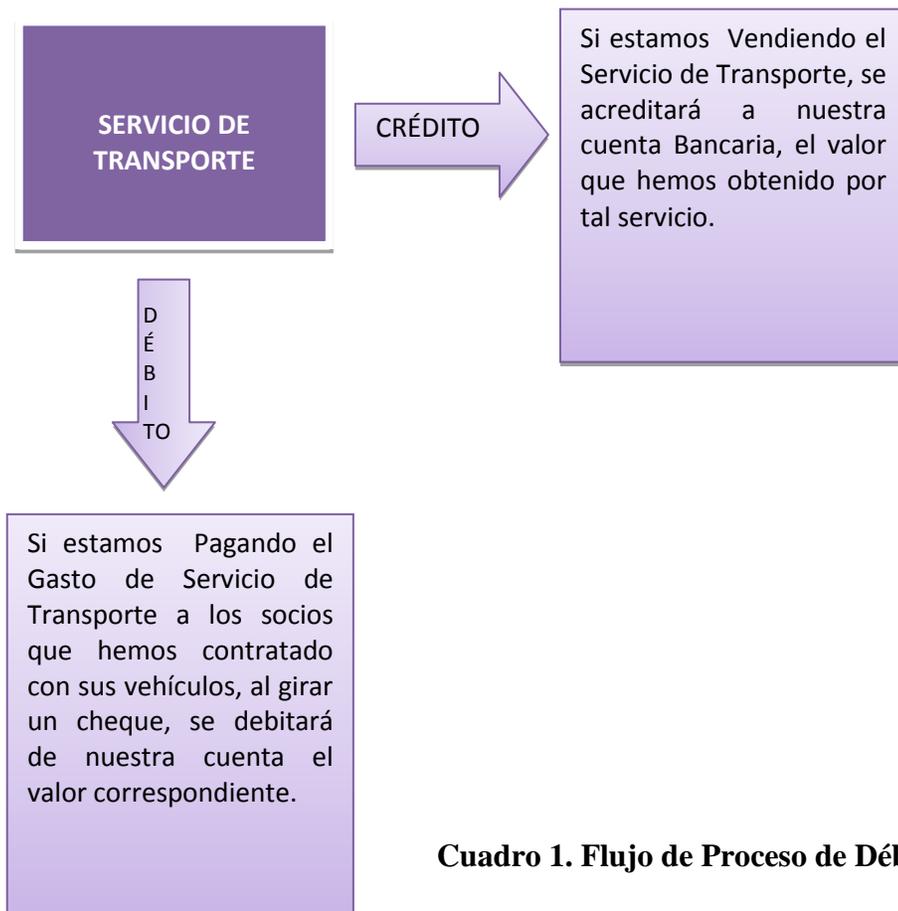
La cooperativa de transporte cumple con procedimientos contables los cuales se apunta más a los siguientes:

### ***Débitos y Créditos.***

Esto quiere decir, que la política de la cooperativa es que cualquier Débito que se realice en las Cuentas Bancarias por emisión de cheques para cancelar gastos que se suscitan, en el comprobante de egreso se deberá anexar su respectivo soporte, ya sea factura, comprobantes de Ventas o Liquidaciones de Compras.

Estos Gastos deberán constar dentro del Presupuesto Anual que aprueba el Consejo de Administración y la Asamblea General.

Referente a los créditos son los valores que han ingresado ya sea por Servicio de Transporte y este se compensa con los Gastos ocasionados por este Servicio, originando una Ganancia que servirá para cubrir parte los demás Gastos.

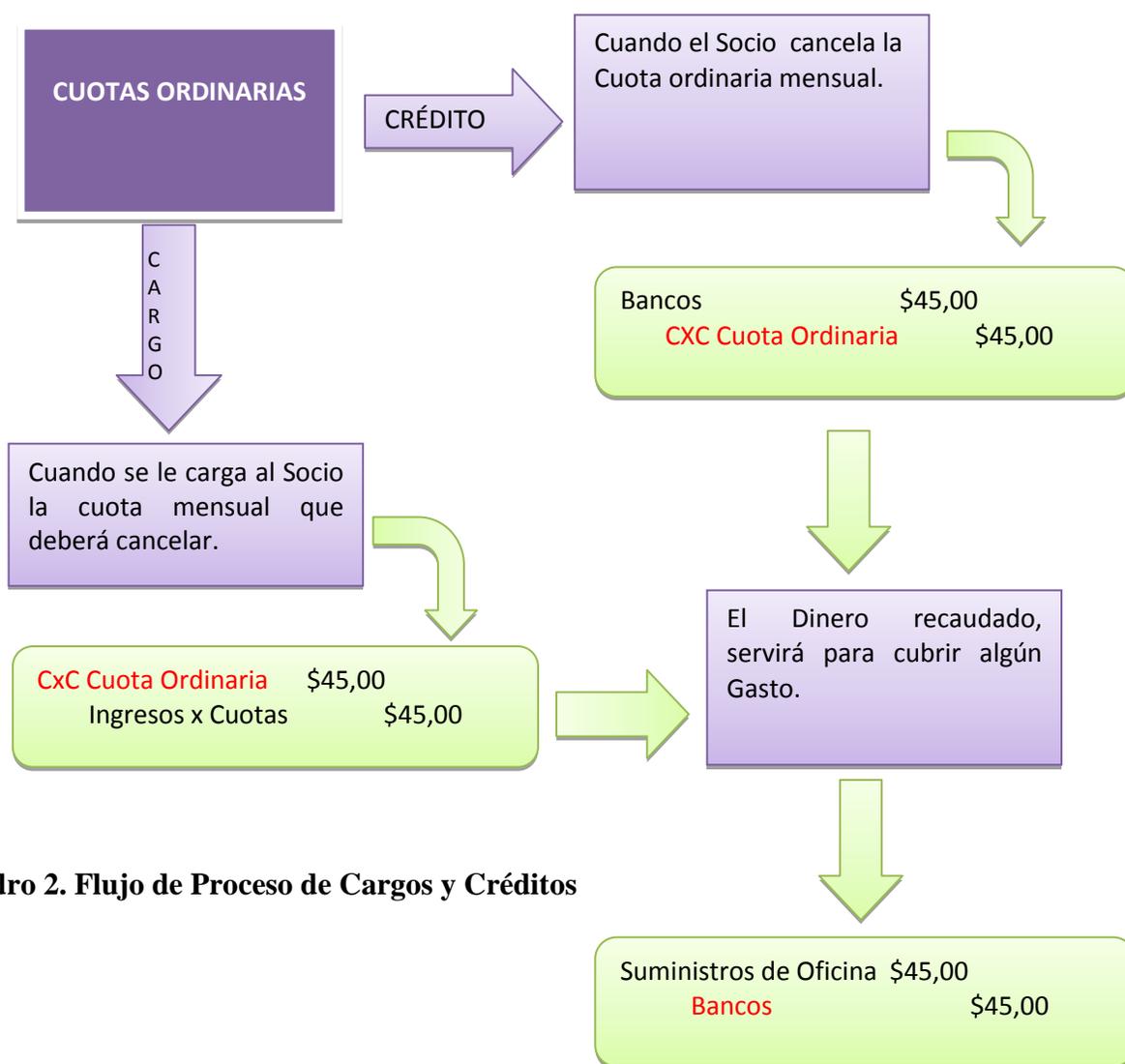


**Cuadro 1. Flujo de Proceso de Débito y Crédito**

## Cargos y créditos a las cuentas

Mensualmente a cada uno de los socios se le carga a su cuenta una cuota ordinaria de \$45,00 y se realiza el respectivo crédito cuando ellos cancelan dicha monto.

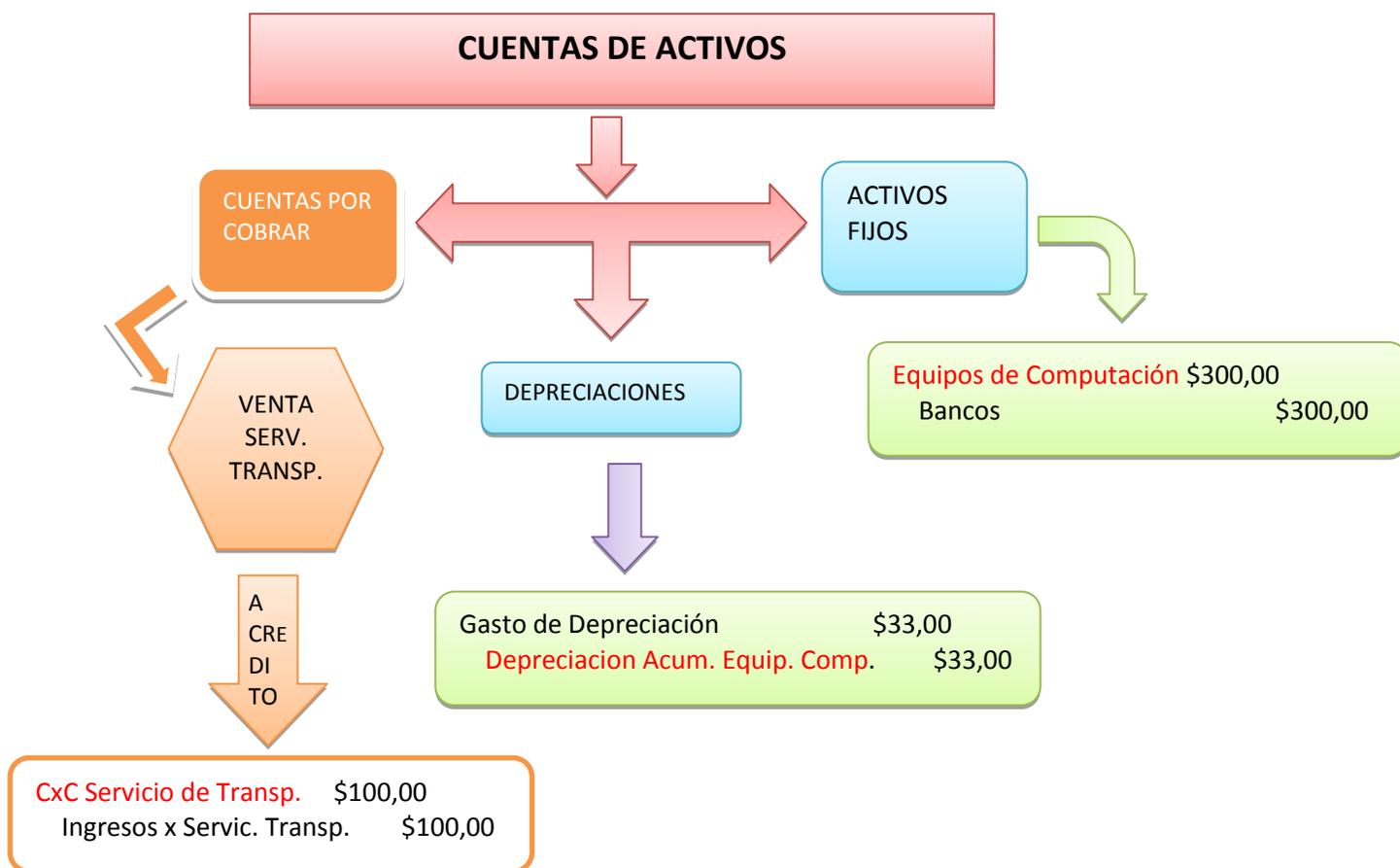
Estas cuotas es un valor designado que donan los socios para cubrir los gastos generados en la Institución. En caso de que algún Gasto que se genere y no conste dentro del presupuesto anual, este podrá ser reembolsado siempre y cuando la Asamblea General apruebe dicho Gasto provocando que todos los socios deban cubrirlo con una Cuota Extrapresupuestaria, que también será cargada a la cuenta de cada socio.



**Cuadro 2. Flujo de Proceso de Cargos y Créditos**

## Cuentas de activos

Dentro de las Cuentas de Activo la Cooperativa de Transporte Escolar e Institucional “Oswaldo Guayasamín” refleja las cuentas por Cobrar, por varios rubros y los Activos Fijos y la respectiva Depreciación, estos van disminuyendo o aumentando según los movimientos que realice la Institución y genera un efecto contable.



**Cuadro3. Cuentas de Activos**

## ***Cuentas de pasivo y capital***

En las Cuentas de Pasivo reflejan las cuentas por pagar, ya sea por proveedores, pero las cuentas que se hace énfasis como uno de los procedimientos contables con más relevancia dentro de este punto son Cuentas Por Pagar Ahorro Obligatorio Socios en lo que es en el Pasivo, y las cuentas Cuotas de Ingresos y Certificados de Aportación en el Capital.

Estas cuentas se originan en el momento de que alguna persona quiera ingresar como socio de la Cooperativa de Transporte Escolar “Oswaldo Guayasamín”, una vez que se cumpla con los Requisitos Legales para su debida aprobación como socio, dicha persona deberá cancelar un valor total de \$5.000,00; este monto está actualmente vigente, el cual su desglose comprende en:

\$ 2.500, 00 corresponde como Cuota de Ingreso, el cual es un aumento en el Capital de la Institución.

\$1.500,00 corresponde a Certificados de Aportación que también forma parte de las cuentas del Capital con la diferencia de que este valor será devuelto en el momento de que el socio se retire de la Institución a través de una Liquidación de Haberes por Renuncia Voluntaria como Socio Activo.

Los \$1.000,00 sobrantes pasarán a una Cuenta de Pasivo como Cuentas por Pagar Ahorro Obligatorio Socio. Se lo considera como un fondo que inicia el socio. Es criterio de cada socio si quiere incrementar su ahorro, haciendo los respectivos abonos, mientras los que no, quedarán con el mismo valor que inició, el cual tendrán derecho a solicitarlos en el momento de su retiro voluntario como socio.

En caso de fallecimiento del socio, estas cuentas no se alteran siempre y cuando exista algún heredero que quiera continuar con las mismas funciones dentro de la institución, caso contrario, se procederá a realizar la respectiva Liquidación de Haberes.

En lo que concierne a Cooperativas de Transportes Terrestre se manejan de esta manera, mientras las Compañías de Transportes Terrestre están constituidas por acciones, las cuales el propio accionista deberá hacer la respectiva venta de su acción si desea recuperar su dinero.

Otro punto muy importante que cabe indicar, es que al final del ejercicio Contable, el Balance podrá arrojar Pérdida, la cual será prorrateada para todos los socios.

Pero el **Art. 68 del Reglamento de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria en el numeral 2 menciona:** Cuando los Estados financieros reflejen pérdidas por dos semestres consecutivos, La Superintendencia dispondrá que las cooperativas se sometan a un plan de regularización. (Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, 2012)

**Según la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en los siguientes artículos señala:**

**Art. 53.- Excedentes.-** Son los valores sobrantes o remanentes obtenidos por las cooperativas en las actividades económicas realizadas con sus socios, una vez deducidos los correspondientes costos, gastos y deducciones adicionales, conforme lo dispuesto en esta Ley.

**Art. 54.- Distribución de utilidades y excedentes.-** Las utilidades y excedentes, en caso de generarse se distribuirán de la siguiente manera:

a) Por lo menos el cincuenta por ciento (50%) se destinará al incremento del Fondo Irrepartible de Reserva Legal;

b) Hasta el cinco por ciento (5%) como contribución a la Superintendencia, según la segmentación establecida; y,

c) El saldo se destinará a lo que resuelva la Asamblea General.

## **DISPOSICIONES REFORMATARIAS**

### **REFORMAS AL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO**

Primera.- A continuación del tercer artículo innumerado posterior al artículo 23, incorpórense los siguientes:

“Art. ...- Exoneración de ingresos percibidos por organizaciones previstas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario.- Para efectos de la aplicación de la exoneración de Impuesto a la Renta de los ingresos percibidos por las organizaciones previstas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, se entenderá por tales, a aquellas conformadas en los sectores comunitarios, asociativos y cooperativistas, así como las entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales y cajas de ahorro.

De conformidad con lo señalado en la Ley de Régimen Tributario Interno, se excluye expresamente de esta exoneración a las cooperativas de ahorro y crédito, quienes deberán

liquidar y pagar el impuesto a la renta conforme la normativa tributaria vigente para sociedades.

Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo, el Servicio de Rentas Internas se remitirá a la información contenida en el registro público de organizaciones previstas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, a cargo del Ministerio de Estado que tenga bajo su competencia los registros sociales.

La Administración Tributaria, a través de resolución de carácter general, establecerá los mecanismos que permitan un adecuado control respecto de la diferenciación inequívoca entre utilidades y excedentes generados por las organizaciones previstas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario.”

Art. ...- Para la aplicación de la exoneración del Impuesto a la Renta de los ingresos percibidos por las organizaciones previstas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, las utilidades obtenidas por éstas, deberán ser reinvertidas en la propia organización, atendiendo exclusivamente al objeto social que conste en sus estatutos legalmente aprobados.”

## 2.4 FUENTES DE IDENTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

### 2.4.1 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

<b>COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR</b>							
<b>"OSWALDO GUAYASAMIN"</b>							
FUNDADA EL 20 DE OCTUBRE DEL 2000							
Dirección: Brazil #2407 entre Carhi y Tungurahua							
Guayaquil - Ecuador							
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA							
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011							
<b>CASILLERO</b>	<b>ACTIVOS</b>						
	<b>ACTIVO CORRIENTE</b>						
<b>311</b>	<b>CAJA, BANCOS</b>						<b>\$8.863,17</b>
311	CAJA GENERAL				200,00		
311	BANCOS				8.377,01		
	Bco. Internacional #1550600215			5.902,96			
	Bco. Internacional #1550603680			173,47			
	Bco. de Guayaquil			2.300,58			
311	COOP. AHORRO Y CRÉDITO NACIONAL				219,16		
311	CTA. DE AHORRO BCO. INTERNACIONAL				67,00		
<b>319</b>	<b>OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTES</b>						<b>\$43.054,56</b>
319	CUOTAS ORDINARIAS SOCIOS				17.665,24		
319	CUOTAS DE INGRESO A COOP.				1.250,00		
319	CTAS. POR COBR. PRÉSTAMOS SOCIOS				549,16		
319	CERTIFICADO DE APORTACIÓN				4.933,17		
319	POR COBRAR COLEGIOS				328,87		
319	SERVICIO DE RADIO				500,00		
319	POR COBRAR SEGUROS				1.723,91		
319	POR COBRAR CELULARES				338,18		
319	IMPUESTOS RETENIDOS				15,58		
319	ANTICIPOS A SOCIOS				15.750,45		
<b>324</b>	<b>CRÉDITO TRIUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (RENTA)</b>						<b>\$ 2.805,23</b>

# COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR

## "OSWALDO GUAYASAMIN"

FUNDADA EL 20 DE OCTUBRE DEL 2000

Dirección: Brazil #2407 entre Carhi y Tungurahua

Guayaquil - Ecuador

### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011

<b>332</b>	<b>OTROS ACTIVOS CORRIENTES</b>					<b>\$185,00</b>	
332	CORPORACIÓN ADM.TEMPORAL ELECTRICA			125,00			
332	DEPÓSITOS EN GARANTÍA			60,00			
<b>339</b>	<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>						<b>\$ 54.907,96</b>
	<b><u>ACTIVO FIJOS</u></b>						
<b>341</b>	<b>EDIFICIO</b>					<b>\$ 85.332,05</b>	
<b>343</b>	<b>MUEBLES Y ENSERES</b>					<b>\$ 4.123,29</b>	
<b>345</b>	<b>EQUIPOS DE COMPUTACIÓN</b>					<b>\$ 5.882,17</b>	
<b>347</b>	<b>OTROS ACTIVOS FIJOS</b>					<b>\$ 14.118,78</b>	
<b>348</b>	<b>(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA</b>					<b>-\$27.340,80</b>	
348	DEPREC. ACTIVO FIJO MUEBLES Y ENSERES			-4.041,73			
348	DEPREC. OTROS ACTIVOS FIJOS			-5.121,74			
348	DEPREC. ACTIVO FIJO EQUIPOS DE COMPUT.			-5.088,63			
348	DEPRECIACIÓN EDIFICIO			-13.088,70			
<b>349</b>	<b>TERRENO</b>					<b>4.326,42</b>	
<b>369</b>	<b>TOTAL ACTIVO FIJOS</b>						<b>\$ 86.441,91</b>
<b>399</b>	<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>						<b>\$141.349,87</b>

# COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR

## "OSWALDO GUAYASAMIN"

FUNDADA EL 20 DE OCTUBRE DEL 2000

Dirección: Brazil #2407 entre Carhi y Tungurahua

Guayaquil - Ecuador

### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011

CASILLERO	PASIVO				
	<b>PASIVO CORRIENTE</b>				
<b>421</b>	<b>OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR CORRIENTE</b>				<b>\$56.837,02</b>
421	CUENTAS POR PAGAR PROVEEDORES			674,75	
	ELECNA CIA. LTDA.		674,75		
421	CUENTAS POR PAGAR (POR LIQUIDAR)			20.895,64	
	FECANTEIG		319,18		
	Servicio de Radio (Por Liquidar)		5.016,72		
	Serv. Transp. Col. Provincia del Carchi		858,00		
	Ret. Fte. 1% Roles de Colegios		87,80		
	Cuentas Por Pagar Servicio de Transporte		6.839,80		
	Colegio Militar Tnte. Hugo Ortiz		311,80		
	Gastos Operativos Liceo Naval		5.412,34		
	Ab. Carlos Tapia Suárez		2.050,00		
421	IMPUESTO 12% IVA POR PAGAR			2,06	
421	IMPUESTOS RETENIDOS S.R.I			915,36	
421	RETENCIÓN IVA			367,96	
421	6% SOBRE CERTIFICADOS LEGALIZADOS			2.460,00	
421	AHORRO OBLIGATORIO SOCIOS			19.870,02	
421	PROVISIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES			11.651,23	
<b>428</b>	<b>PROVISIONES</b>				<b>\$1.419,46</b>
428	DÉCIMO TERCER SUELDO			275,46	
428	DÉCIMO CUARTO SUELDO			1.144,00	
<b>339</b>	<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>				<b>\$ 58.256,48</b>
<b>499</b>	<b>TOTAL DEL PASIVO</b>				<b>\$58.256,48</b>



## 2.4.2 ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR							
"OSWALDO GUAYASAMIN"							
FUNDADA EL 20 DE OCTUBRE DEL 2000							
Dirección: Brazil #2407 entre Carhi y Tungurahua							
Guayaquil - Ecuador							
ESTADO DE RESULTADOS							
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011							
CASILLERO	INGRESOS						
<b>601</b>	<b>VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 12%</b>						<b>\$7,200.00</b>
601	INGRESOS OTROS VIAJES					7200.00	
	Arriendo Vehículo Comité Olimpico			7,200.00			
<b>602</b>	<b>VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 0%</b>						<b>\$484,047.91</b>
602	INGRESOS POR COLEGIOS					\$467,747.91	
	Colegio Liceo Naval			8,341.13			
	Fundación Malecón 2000			40,120.49			
	Comité C.P.F. Col. Rita Lecumberri			112,484.25			
	Otras Instituciones			445.50			
	Alumnos Liceo Naval			254,206.75			
	Alumnos Col. Tnte. Hugo Ortiz			52,149.79			
602	INGRESOS OTROS VIAJES					\$16,300.00	
	Comité Olimpico Ecuatoriano			4,200.00			
	Inst. de la Niñez y la Familia			12,100.00			
<b>605</b>	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>						<b>\$30.59</b>
605	INTERESES BANCARIOS					\$30.59	
	Banco Internacional			30.59			
<b>610</b>	<b>RENTAS EXENTAS DE OTRAS LOCALES</b>						<b>\$26,679.14</b>
610	CUOTAS ADMINISTRATIVAS					\$26,679.14	
	Cuotas Ordinarias de Socios			21,669.21			
	Cuotas Extraordinarias			4,398.36			
	Otros Ingresos - Varios			611.57			
<b>699</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>						<b>\$517,957.64</b>

# COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR

## "OSWALDO GUAYASAMIN"

FUNDADA EL 20 DE OCTUBRE DEL 2000

Dirección: Brazil #2407 entre Carhi y Tungurahua

Guayaquil - Ecuador

### ESTADO DE RESULTADOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011

		<b>EGRESOS</b>					
		<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>					
<b>716</b>	<b>SUELDOS Y SALARIOS</b>					<b>\$18.777,90</b>	
716	Sueldos			\$18.777,90			
<b>718</b>	<b>BENEFICIOS SOCIALES</b>					<b>\$3.189,17</b>	
718	Décimo Tercer Sueldo			\$1.630,25			
718	Decimo Cuarto Sueldo			\$1.241,00			
718	Vacaciones			\$317,92			
<b>720</b>	<b>APORTE IESS INCLUYE FR</b>					<b>\$3.240,67</b>	
720	Aporte Patronal al IESS			\$2.298,43			
720	Fondo de Reserva			\$942,24			
<b>722</b>	<b>HONORARIOS PROFESIONALES Y DIETAS</b>					<b>\$6.349,13</b>	
	Asesoría Legal			\$3.567,86			
	Servicios por Auditoría			\$995,56			
	Honorarios Profesionales			\$1.785,71			
<b>728</b>	<b>MANTENIMIENTO Y REPARACIONES</b>					<b>\$567,43</b>	
728	REPARACIONES			\$398,63			
	Mantenimiento Equipo Computación	347,20					
	Gastos de Mantenimiento Electr.	51,43					
728	MANTENIMIENTO EQUIPO DE OFICINA			\$168,80			
	Mant. Del local	168,80					
<b>732</b>	<b>PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD</b>					<b>\$365,34</b>	
	Publicidad y Propaganda			\$365,34			
<b>734</b>	<b>SUMINISTROS Y MATERIALES</b>					<b>\$2.381,80</b>	
734	Útiles de Oficina			\$2.079,88			
734	Libros y Folletos			\$10,00			
734	Periódicos, Revistas, etc			\$291,92			

**COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR  
"OSWALDO GUAYASAMIN"**

FUNDADA EL 20 DE OCTUBRE DEL 2000

Dirección: Brazil #2407 entre Carhi y Tungurahua

Guayaquil - Ecuador

**ESTADO DE RESULTADOS**

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011

<b>775</b>	<b>GASTOS DE GESTIÓN</b>					<b>\$743,75</b>
775	Movilizacion Administrativa					\$743,75
<b>776</b>	<b>IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y OTROS</b>					<b>\$1.012,72</b>
776	VARIOS					\$721,16
	Aportación Fecanteig		721,16			
776	GASTOS LEGALES					\$291,56
	Predios Urbanos - Municipio		291,56			
<b>788</b>	<b>SERVICIOS PÚBLICOS</b>					<b>\$1.790,18</b>
788	Teléfono, Fax					\$710,13
788	Luz Eléctrica					\$823,04
788	Agua Potable					\$257,01
<b>790</b>	<b>GASTOS POR OTROS SERVICIOS</b>					<b>\$479.539,55</b>
	GASTOS DE SERVICIOS					\$14.424,45
	Servicios de Secretaria		194,27			
	Servicios de Mensajería		274,28			
	Servicios de Limpieza y Ornato		1.148,55			
	Servicios / Control		150,85			
	Tarjetas Porta y Movistar		1.867,66			
	Arriendo		10.500,00			
	Internet Telf.2373379		288,84			
790	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR					\$447.956,72
	Colegio Liceo Naval		230.246,59			
	Transp. Comité Olimpico Ecuatoriano		10.514,00			
	Col. Rita Lecumberri		106.022,42			
	Varios Instituciones		1.334,92			
	Viajes Fundación Malecón 2000		37.781,01			
	Viajes Extras Liceo Naval		9.357,02			
	Viajes Extras COMIL-2		1.090,00			
	COMIL-2 TNT. Hugo Ortiz		42.476,95			
	Inst. Nac. De la Niñez y la Familia		9.133,81			

COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR						
"OSWALDO GUAYASAMIN"						
FUNDADA EL 20 DE OCTUBRE DEL 2000						
Dirección: Brazil #2407 entre Carhi y Tungurahua						
Guayaquil - Ecuador						
ESTADO DE RESULTADOS						
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011						
790	SUMINISTROS VARIOS				\$258,84	
	Materiales de Aseo y Limpieza		183,80			
	Toner para Impresora		75,04			
790	GASTOS ANIVERSARIO Y NAVIDAD				\$700,00	
	Canasta Navideña Socios y Adm.		700,00			
790	MOVILIZACIÓN				\$5.787,45	
	Movilización Gerente		1.184,18			
	Movilización Local		4.603,27			
790	REFRIGERIOS				\$1.005,01	
	Botellones de Agua para Oficina		94,83			
	Consejos y Asambleas de Socios		35,40			
	Col. Liceo Naval		129,80			
	Viáticos Directivos - Varios		744,98			
790	LICITACIONES				\$100,00	
	Col. Liceo Naval		100,00			
790	GASTOS VARIOS ADM. COLEGIOS				\$6.534,88	
	Col. Liceo Naval		3.809,74			
	Col. Tnte. Hugo Ortiz		2.725,14			
790	AGASAJOS A VARIOS				\$1.806,79	
	Agasajo día de Las Madres		745,17			
	Agasajo A Socios por fin de año		1.005,05			
	Agasajo Navideño Niños del Barrio		56,57			
790	BANCARIOS				\$965,41	
	Intereses Prest. Bco. Internacional		202,76			
	Bco. Guayaquil		168,67			
	Bco. Internacional		593,98			
799	<b>TOTAL DE COSTOS Y GASTOS</b>					<b>\$517.957,64</b>
	<b>DÉFICIT DEL EJERCICIO</b>					<b>\$ 0,00</b>

## **2.5 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

Todas las cooperativas de Transporte Escolar, tienen una actividad económica lícita, por lo que a pesar de no pagar impuesto a la renta, igual tendrán que tributar por otros impuestos que afecten sus operaciones, y su primera obligación es de acercarse inmediatamente a las oficinas del SRI para obtener su número de RUC, presentando los requisitos para cada caso.

El RUC contiene una estructura que es validada por los sistemas del SRI y de otras entidades que utilizan este número para diferentes procesos.

Si existen cambios en la información otorgada en la inscripción al RUC, como por ejemplo en el nombre de la Razón Social en el caso que ya no sean Cooperativas de Transporte Terrestre, sino Compañías de Transporte Terrestre, deberá acercarse a actualizar su registro en un plazo no mayor a 30 días, presentando los respectivos requisitos.

De igual forma, si la sociedad cesa sus actividades, deberá informar al SRI en un plazo no mayor a 30 días, presentando los requisitos que requiera el SRI. (Servicio de Rentas Internas, 2010)

## 2.5.1 LISTADO DE TRANSACCIONES EFECTUADAS SEGÚN ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Dentro de las Cuentas por Cobrar más relevantes que generan una transacción son las siguientes:

**Cuotas Ordinarias Socios.-** Esta cuenta pertenece a valores que pagan los socios como una donación de \$45,00 mensuales para sustentar los gastos Administrativos de la Cooperativa, dicha cuota no se factura y es un Ingreso Exento, es decir no genera obligaciones Tributarias la donación de dinero en efectivo, que por su naturaleza no constituye un gasto deducible según el **Art. 19 (Reglamento de Aplicación a la ley de Régimen Tributario Interno , 2013)**

La contrapartida de este valor, sería con una cuenta de Ingresos y el asiento de diario, por tal transacción sería:

FECHA	DETALLE	DEBE	HABER
xxx	(1) <u>Cuentas por cobrar</u> Cuotas Ordinarias Socios	xxxx	
	(4) <u>Ingresos</u> Cuotas Ordinarias de Socios		xxxx

**Cuotas de Ingresos a Cooperativa.-** Es un valor que paga el Socio para poder ingresar a la Institución como tal, este valor pasa a ser Patrimonio de la Cooperativa, por ende no se factura y no genera obligaciones Tributarias.

El asiento de diario sería

FECHA	DETALLE	DEBE	HABER
xxx	(1) <u>Cuenta de cobrar</u> Cuotas de Ingreso a Cooperativa (3) <u>Patrimonio</u> Cuotas de Ingreso	xxxx	xxxx

**Certificados de Aportación.-** Este monto se paga junto al Ingreso del Socio a la cooperativa, este valor también pasa a ser Patrimonio de la Cooperativa, por ende no se factura y no genera obligaciones Tributarias.

Asiento de Diario:

FECHA	DETALLE	DEBE	HABER
xxx	(1) <u>Cuentas por cobrar</u> Certificados de Aportación (3) <u>Patrimonio</u> Certificados de Aportación Cancelados	xxxx	xxxx

**Cuentas por Cobrar Radios.-** En dicha cuenta se refleja un valor que pertenece a la frecuencia de Radio que tiene cada socio, la cooperativa maneja un contrato con la compañía de Radios, y le brinda la facilidad a los socios para que obtengan la frecuencia, el Socio se encarga de Cancelar a la cooperativa un valor mensual por la frecuencia de Radio que ha obtenido.

Esta cuenta viene de años anteriores por lo que la cooperativa terminó su contrato con la Compañía y su contrapartida es una Cuenta por Pagar Frecuencia de Radio, esta cuenta se liquidará en el momento que los socios cancelen dichos saldos.

Lo mismo sucede con las cuentas por **Cobrar celulares y Seguros**, dichas cuentas generaron en su momento un Impuesto a Pagar como es la Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta.

**Cuentas Anticipos Socios.-** Son valores que se les paga a los socios por adelantado del Servicio de Transporte Prestado, estos valores son liquidados en el momento que se elaboran los roles y se procede a realizar el respectivo descuento.

Además dentro de esta cuenta tenemos las Cuotas Extraordinarias, que sirven para cubrir con algún gasto que no está dentro del presupuesto, la cooperativa cubre con estos gastos que luego tendrá que ser reembolsado por cada socio.

En estas transacciones no se genera ningún impuesto por pagar.

Dentro de las Cuentas de Activos Fijos tenemos:

**Equipos de computación, y Otros Activos Fijos.-** Estos al momento de su adquisición generaron un Impuesto a Pagar tanto de la Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta como la Retención en la Fuente del IVA. El Gasto viene a ser la Depreciación Acumulada Anual.

Entre las cuentas de Pasivo más Relevantes tenemos:

**Colegio Provincia del Carchi, Liceo Naval, Col. Tnte. Hugo Ortiz, Cuentas por Pagar Servicio de Transporte.-** Son valores por cancelar a los socios transportistas que prestan sus servicios en las diferentes Instituciones Educativas y otros.

**Impuestos por Pagar.-** Son los generados por las Retenciones efectuadas en las compras realizadas.

**Ahorro Obligatorio Socios.-** Esta cuenta no genera una Obligación Tributaria, en vista que estos valores son ahorros de cada socio que serán devueltos en el momento del que el socio se retira de la cooperativa.

Dentro de las Cuentas del Capital reflejan ciertas Reservas que fueron Distribuidas por un Excedente que se originó en el Año 2010, las cuales son:

**20% Reserva Legal**

**5% Fondo de Educación**

**5% Provisión Asistencia Social**

**70% Repartición Socios**

Tales cuentas son Patrimoniales, por ende no generan Obligaciones Tributarias.

Entre las cuentas de Ingresos como más relevante tenemos:

**Ingresos por Colegios.-** Por ser Servicio de Transporte, pertenecen al grupo de Ventas Grabadas con Tarifa 0% IVA. Sin embargo las Instituciones nos hacen la Retención del Impuesto a la Renta correspondiente.

## Las Cuentas de Gastos por diferentes Rubros

Cabe indicar que todos estos gastos son deducibles y están soportados con la respectiva factura, el cual genera una obligación Tributaria de Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta y Otras Retenciones en la Fuente del IVA.

Hay otros Gastos por Compras No sujetos a Retención como son las compras a las empresas del Estado, ya sea la Eléctrica de Guayaquil, CNT, etc.

## **2.5.2 TIPOS DE IMPUESTOS POR PAGAR**

### **Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta**

Las cooperativas son sociedades agentes de retención, razón por la cual se encuentran obligadas a llevar registros contables por las retenciones en la fuente realizadas y de los pagos por tales retenciones, adicionalmente debe mantener un archivo cronológico de los comprobantes de retención emitidos y de las respectivas declaraciones. Por ende deben realizar mensualmente el Formulario 103, aun cuando no se hubiesen efectuado retenciones durante uno o varios períodos mensuales.

### **Declaración de Impuesto al Valor Agregado**

Se debe realizar mensualmente, en el Formulario 104, inclusive cuando en uno o varios períodos no se hayan registrado venta de bienes o prestación de servicios, no se hayan producido adquisiciones o no se hayan efectuado retenciones en la fuente por dicho

impuesto. En una sola declaración por periodo se establece el IVA sea como agente de Retención o de Percepción.

## **Declaración del Impuesto a la Renta**

La declaración del Impuesto a la Renta se debe realizar cada año en el Formulario 101, consignando los valores correspondientes en los campos relativos al Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y conciliación tributaria, pero sin determinar ningún impuesto por pagar, ya que las cooperativas son instituciones sin fines de lucro.

## **Impuesto Anual de Patente**

**Base Legal:** PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTON GUAYAQUIL.  
Ordenanza s/n, Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 700 de 10 de mayo del 2012, Reformó:

“ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTE EN EL CANTON GUAYAQUIL”.

**Art. 8** Base imponible para determinar la cuantía de impuesto de patente.

*"Para las personas naturales o jurídicas y sociedades de hecho, que estén obligadas a llevar contabilidad, la base del impuesto será la diferencia existente entre el total de activos y el total de pasivos que conste en el Balance General al cierre del ejercicio económico del año inmediato anterior, presentado en el Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Compañías o Superintendencia de Bancos, según el caso". (Impuesto de Patente Municipal en Guayaquil, 2012)*

TRAMO #	Fracción Básica	Fracción Excedente	Valor Base	Sobre Excedente
1	0.00	5,000.00	10.00	0.0000
2	5,000.01	10,000.00	10.00	0.0021
3	10,000.01	20,000.00	20.50	0.0022
4	20,000.01	40,000.00	42.50	0.0023
5	40,000.01	80,000.00	88.50	0.0024
6	80,000.001	160,000.00	184.50	0.0025
7	160,000.01	320,000.00	384.50	0.0026
8	320,000.01	640,000.00	800.50	0.0027
9	640,000.01	1,280,000.00	1664.50	0.0028
10	1,280,000.01	2,560,000.00	3,456.50	0.0029
11	2,560,000.01	5,120,000.00	7,168.50	0.0030
12	5,120,000.01	5,168,870.00	14,848.50	0.0031
13	5,168,870.01	o más	15,000.00	0.0000

**Cuadro 4. Tabla para el Cálculo Anual de la Patente**

### **Requisitos únicos para la obtención de la Patente:**

- Tasa Única de Trámite Municipal y Formulario Solicitud para Registro de Patente Municipal de Personas Jurídicas o Naturales, según corresponda.
- Certificado provisional o definitivo emitido por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil por cada uno de los establecimientos que la persona natural o jurídica posea dentro del Cantón Guayaquil.
- La última actualización del RUC para los contribuyentes que ya realizaren actividades económicas. Este requisito no será necesario en el caso de inicio actividades por parte de la persona natural o jurídica solicitante.

- Sólo en el caso de inicio de actividades, las personas jurídicas deberán presentar la Escritura de Constitución correspondiente, así como el nombramiento del representante legal (vigente) y la cédula de Identidad y certificado de votación del mismo.
- Las personas naturales deberán presentar copia de la cédula de identidad y el certificado de votación.
- Declaración del Impuesto a la Renta del último ejercicio económico exigible. Este requisito no será necesario en el caso de inicio de actividades por parte de la persona natural o jurídica.
- Sólo en el caso de que la persona natural o jurídica ejerza el comercio en varios cantones, deberá presentar el desglose de ingresos por cantón firmado por un contador.
- Si la persona que realiza el trámite no es el titular del negocio deberá presentar su copia cédula y certificado de votación junto con una carta de autorización del titular del negocio, debidamente notariada.

**Art. 5** Plazo para el pago del impuesto de patente.- Este impuesto se pagará hasta 30 días después de la fecha límite establecida para la declaración del impuesto a la renta.

**Procedimiento:**

1.- Verificar el correcto cálculo del Impto. Anual de patente: Es decir, basándose en la tabla, la cía. debió cancelar un valor fijo de \$15,000.

2.- Verificar que el pago se haya realizado oportunamente: De acuerdo al plazo señalado por el Art. 5, la cía. debió presentar su declaración de IR hasta el 22 de abril del

2011; por lo tanto, el pago de este impuesto debió ser efectuado hasta el 22 de mayo del 2011 (30 días posteriores).

**Ejemplo:**

Cálculo del Impuesto							Cálculos correctos
Patrimonio neto	Valor patente anual	Valor tasa de trámite	Interés	Multa	Total pagado	Fecha de pago	
IR 143828,71	344,07	2,00	-	-	346,07	2-Jun-11	✓

**Referencias:**

Información verificada con la declaración del impuesto.  
 Recálculo efectuado por la empresa XYZ.  
 Información verificada de la Declaración del IR del año 2009. Form. 101

**Impuesto 1.5 por mil sobre los Activos Totales**

**Base Legal:** Ordenanza que reglamenta la determinación y recaudación del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales en el Cantón Guayaquil.

*"Está constituida por el total del activo al que se le deducirá las obligaciones de hasta un año plazo y los pasivos contingentes, que constan en el balance general al cierre del ejercicio económico del año inmediato anterior, presentado en el Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Compañías o Superintendencia de Bancos, según el caso".*

**Art. 6.** Cuantía del Impto. Sobre los activos totales

La tarifa del impuesto sobre los activos totales de conformidad con la Ley 006 de Control Tributario y Financiero es el 1.5 por mil anual sobre los activos totales.

**Art. 15.** Plazos para la declaración y pago del impuesto

"Este impuesto se declarará y pagará conjuntamente con la declaración del Impuesto Anual de Patente Municipal, hasta 30 días después de la fecha límite establecida para la declaración del impuesto a la renta. Vencido el plazo mencionado se calculará el interés de mora de conformidad con el artículo 21 de la Codificación del Código Tributario.

**Procedimiento:**

- 1.- Verificar el correcto cálculo del Impto. 1.5 x mil.
- 2.- Verificar que el pago se haya realizado oportunamente: De acuerdo al plazo señalado por el Art. 5, la cía. debió presentar su declaración de IR hasta el 22 de abril del 2011.

**Ejemplo:**

IR	Cálculo del Impuesto							
	Activos totales al 31-Dic-2010	Pasivos corrientes al 31-Dic-2010	Pasivos contingentes al 31-Dic-2010	Base imponible	Impto. Causado	Impto. Pagado	Diferencia	Fecha de pago
	778.815,95	573.124,17	-	205.691,78	308,54	308,54	(0,00)	31-May-11

**Referencias:**

Información verificada con la declaración del impuesto.  
Recálculo efectuado por la empresa XYZ.  
Información verificada de la Declaración del IR del año 2010.  
Formulario. 101

## **Tasas de Habilitación y Control**

La Tasa de Habilitación y Control es anual y deberá ser cancelada hasta el 31 de agosto cada año.

Las inspecciones municipales se efectuarán entre los meses de enero y abril de cada año. Los locales que no hubiesen recibido boletas de inspección hasta el 30 de abril, y los que posteriormente hayan sido abiertos, deberán por propia cuenta notificar tal hecho a la Municipalidad y liquidarán la tasa de acuerdo a lo dispuesto la presente Ordenanza. Los locales que inicien sus actividades comerciales pagarán proporcionalmente a las fracciones del año calendario, entendiéndose para efecto del cálculo de la tasa, que el mes comenzado se considera mes terminado.

Solo a partir del 1 de septiembre de cada año, la no cancelación de la tasa correspondiente al año en referencia podrá ser sancionada con la clausura del local.

## **Catastro Predial**

Se entiende el catastro predial, como el inventario de los bienes inmuebles, públicos y privados del cantón. Tal inventario constituye información que deberá ser sistematizada de acuerdo a:

6.1 Aspectos jurídicos: Registro en la documentación catastral de la relación del derecho de propiedad o posesión y el bien inmueble, a través de la escritura pública registrada y el correspondiente código catastral.

6.2. Aspectos físico-técnicos: Registro de los linderos y de las características y mensuras de terrenos, edificios, construcciones, mejoras y actividades de explotación sujetas a tributo, a través de documentación gráfica y en forma sistemática sobre bases de datos.

6.3. Aspectos tributarios o fiscales: Preparación y facilitación a la Dirección Financiera de los avalúos, a partir de los cuales se determinará la tributación aplicable a los predios.

## **Impuesto a los Bomberos**

**Base Legal:** Ley de Defensa Contra Incendios

### **Definición:**

Es una contribución que se realiza mensualmente al Cuerpo de bomberos, a través de las planillas que emite la empresa eléctrica.

El cuerpo de bomberos recauda a domicilios el 0.5% de la remuneración básica mínima unificada, 1.5% para el sector comercial, 3% a pequeñas industrias, 6% a las demás industrias, lo cual ayudará al desarrollo del cuerpo de bomberos para capacitarlos, equiparlos y así cumplan con sus funciones debidamente. Deducciones o exoneraciones. No existen.

## **Impuesto a los Vehículos**

**Base Legal:** Ordenanza relativa al cobro de los Impuestos a los Vehículos.

El Impuesto a los Vehículos se calcula sobre la base del avalúo del automotor registrado en la Base de Datos del SRI.

El avalúo se establece tomando como base el precio de venta al público informado por la casa comercial menos una depreciación del 20% anual hasta un valor residual del 10% del precio.

Como se había explicado anteriormente, los vehículos son propiedad de cada socio, por lo cual el pago de este impuesto es responsabilidad de los socios y no de la cooperativa.

En este caso la Cooperativa de Transporte Escolar “Oswaldo Guayasamín” no paga este impuesto, en vista de que los vehículos le pertenecen a cada uno de los socios, por ende cada propietario de su vehículo deberá pagar dicho Impuesto.

### **2.5.3 BENEFICIARIOS DE LOS IMPUESTOS (Sujeto Pasivo)**

Art. 2.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos del impuesto a la renta en calidad de contribuyentes: las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades nacionales, según lo define el Art. 94 de la Ley de Régimen Tributario Interno, los fondos de inversión, los fideicomisos, los patrimonios independientes, las empresas del sector público y las sucursales y establecimientos permanentes de sociedades extranjeras que obtengan ingresos gravados.

Son sujetos pasivos del impuesto a la renta en calidad de agentes de retención: las personas naturales, sucesiones indivisas, sociedades o entidades que realicen pagos o créditos en cuenta sobre los cuales deba retenerse el impuesto, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Dentro de los Beneficiarios de todos estos impuestos que hemos detallado con anterioridad, tenemos:

### **Servicio de Rentas Internas (SRI)**

Es un organismo autónomo del Estado de Ecuador, cuya función principal es el cobro de los impuestos, a partir de una base de datos de contribuyentes. Fue creado sobre la base de la antigua Dirección General de Rentas.

### **M. I. Municipalidad de Guayaquil**

Es una entidad de gobierno seccional que administra el cantón de forma autónoma al gobierno central. La municipalidad está organizada por la separación de poderes de carácter ejecutivo representado por el alcalde, y otro de carácter legislativo conformado por los miembros del concejo cantonal.

## **2.5.4 SANCIONES POR INFRACIONES, DECLARACIONES TARDIAS**

- **Tasas de Intereses por Mora Tributaria.-**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código Tributario Codificado y en el artículo 1 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, que establece que el interés anual por obligación tributaria no satisfecha equivaldrá a 1,5 veces la tasa activa referencial para noventa días determinada por el Banco Central del Ecuador,

la tasa mensual de interés por mora tributaria a aplicarse en el primer trimestre del año 2013 es la siguiente:

Período de vigencia: **1 de enero de 2013 – 31 de marzo de 2013**

Tasa de interés: **1,021%**

A continuación se adjunta una tabla con las tasas vigentes en trimestres anteriores:

<b>AÑO</b>	<b>ENE-MAR</b>	<b>ABR-JUN</b>	<b>JUL-SEP</b>	<b>OCT-DIC</b>
2003	1.171	1.089	1.115	1.035
2004	1.026	0.994	0.931	0.885
2005	0.736	0.825	0.814	0.712
2006	0.824	0.816	0.780	0.804
2007	0.904	0.860	0.824	0.992
2008	1.340	1.304	1.199	1.164
2009	1.143	1.155	1.155	1.144
2010	1.149	1.151	1.128	1.130
2011	1.085	1.081	1.046	1.046
2012	1.021	1.021	1.021	1.021
2013	1.021			

**Cuadro 5. Tasas de Intereses por Mora**

Las multas se aplican según el siguiente cuadro definido por el Servicio de Rentas Internas:

- **Tabla de multas para declaraciones tardías.-**

<b>TABLA DE MULTAS PARA DECLARACIONES TARDIAS</b>						
<b>Art. 100 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Tercer Suplemento R.O. 242 del 29 - DIC - 2007</b>						
INFRACCIONES	IMPUESTO A LA RENTA ANUAL FORMULARIOS 101, 102 Y 102A	RETENCIONES EN LA FUENTE MENSUAL FORMULARIO 103	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		RETENCIONES DE IVA MENSUALES FORMULARIO 104	IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES FORMULARIO 105
			MENSUAL FORMULARIO 104 O 104 A	SEMESTRAL FORMULARIO 104 A		
<b>SI CAUSA IMPUESTO</b>	3% del impuesto causado, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado	3% del impuesto causado, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado	3% del impuesto a pagar, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto a pagar	NO APLICA	3% del impuesto causado (retenido), por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado	3% del impuesto causado, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado
<b>NO CAUSA IMPUESTOS</b>	<b>SI SE HUBIEREN GENERADO INGRESOS</b>	<b>SI NO SE HUBIEREN PRODUCIDO RETENCIONES</b>	<b>SI SE HUBIEREN PRODUCIDO VENTAS</b>		<b>SI NO SE HUBIEREN PRODUCIDO RETENCIONES</b>	<b>SI NO SE HUBIEREN GENERADO INGRESOS</b>
	0,1% por mes o fracción de mes, de las ventas o ingresos brutos percibidos en el período al cual se refiere la declaración sin exceder el 5% de dichas ventas o ingresos	NO APLICA	0,1% por mes o fracción de mes, de las ventas o ingresos brutos percibidos en el período al cual se refiere la declaración sin exceder el 5% de dichas ventas o ingresos		NO APLICA	NO APLICA

**Cuadro 6. Multas para declaraciones Tardías**

Se recalculará la multa únicamente en los siguientes casos:

- Cuando el contribuyente no la haya registrado en su declaración original presentada tardíamente.

- Cuando el contribuyente haya calculado la multa aplicando porcentajes o procedimientos distintos a los previstos en la ley. Ejemplo: Se presentó tardíamente la declaración original de IVA de cierto mes, como dicha declaración contenía un valor de impuesto a pagar el contribuyente debía calcular y pagar por concepto de multa el 3% del impuesto por pagar por los meses de retraso hasta la fecha en la cual presentó dicha declaración, pero en lugar de esto, colocó un valor menor utilizando un porcentaje distinto al indicado anteriormente, ó, utilizó el porcentaje correcto de multa, pero no lo multiplicó por el número de meses de retraso.

### **IMPORTANTE:**

A partir de octubre del año 2011, las multas para las declaraciones atrasadas en cero para las personas naturales no obligados a llevar contabilidad y sin fines de lucro es de 31,25 dólares

Si se requiere realizar cambios a declaraciones ya presentadas: se aplica el siguiente esquema según: Art. 69 (Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2012), Art. 89 (Código Organico Tributario, 2012)



**Cuadro 7. Declaración con errores**

El artículo 47 del Código Orgánico Tributario: Los pagos se imputarán en el siguiente orden:



**Cuadro 8. Órdenes en que se imputan los Pagos**

1. Si se presentó la declaración dentro de los plazos establecidos anteriormente y hoy determina un mayor impuesto por pagar, se imputará el valor pagado previamente por el sujeto pasivo en la declaración con el nuevo impuesto por pagar determinado por el mismo, y sobre la diferencia se calcularán intereses desde la fecha de exigibilidad de la declaración original hasta la fecha de pago de la declaración sustitutiva.

2. Si se presentó la declaración fuera de los plazos establecidos anteriormente y hoy determina un mayor impuesto por pagar, primero se deberán calcular los intereses sobre el nuevo impuesto a pagar desde la fecha de exigibilidad de la declaración original hasta la fecha de pago de dicha declaración original presentada tardíamente, posteriormente se imputarán los valores pagados parcialmente en la declaración original con los nuevos valores de impuesto intereses y multas, finalmente sobre el saldo de impuesto se deberán calcular intereses desde la fecha de exigibilidad posterior a la fecha en la cual se presentó la declaración original hasta la fecha de presentación de la siguiente declaración.

3. Si se presentó la declaración dentro de los plazos previstos anteriormente, pero además presentó declaraciones sustitutivas con pagos parciales, deberá hacerse la imputación en la fecha de cada declaración sustitutiva, si no se logra cubrir la totalidad del

impuesto, éste seguirá generando intereses, desde la última declaración sustitutiva hasta la fecha de pago.

4. Si se presentó la declaración fuera de los plazos previstos anteriormente, y además presentó declaraciones sustitutivas con pagos parciales, deberá hacerse la imputación en la fecha de cada declaración incluyendo la original y las sustitutivas, si no se logra cubrir la totalidad del impuesto, éste seguirá generando intereses, desde la última declaración sustitutiva hasta la fecha de pago.

<b>ANEXOS</b>				
<b>INFRACCIONES</b>	<b>RETENCIONES EN LA FUENTE RELACIÓN DE DEPENDENCIA</b>	<b>TRANSACCIONAL</b>	<b>IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES</b>	<b>IMPUESTO A LA RENTA POR HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES</b>
<b>PRESENTACIÓN TARDÍA</b>	Se sujetarán a la sanción de 10 dólares por anexo	Se sujetarán a la sanción de 10 dólares por anexo	Se sujetarán a la sanción de hasta 100 uvc's por anexo	Se sujetarán a la sanción de 2.5 dólares, por mes o fracción, máximo hasta 250 dólares
<b>RECTIFICATORIA DE INFORMACIÓN (RECARGA)</b>	Se sujetarán a la sanción de 20 dólares por cada recarga de cada anexo	Se sujetarán a la sanción de 20 dólares por cada recarga de cada anexo	Se sujetarán a la sanción de hasta 100 uvc's por anexo	-

**Cuadro 9. Infracciones por Anexos**

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1 TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

Como nuestro objetivo principal es la creación de un manual tributario práctico y sencillo que apoye y oriente a las Cooperativas de Transporte Terrestre en la labor contable y más específicamente en las instrucciones básicas para los procesos de las obligaciones tributarias. Llegaremos a las fuentes disponibles de consulta necesarias para entregar un documento eficaz y eficiente.

Particularmente para la elaboración de este trabajo, emplearemos el sistema de investigación analítico y descriptivo de los documentos reales de la Cooperativa, ya que nos permite acertar, discernir y plantear mejor la verdadera situación en la que la institución se viene desarrollando, los datos que se obtengan en el estudio y análisis de los diferentes documentos nos servirán de material de trabajo para una adecuada elaboración del manual.

De las conclusiones obtenidas a base de la verificación y al minucioso análisis de los archivos contables, se determinará las normas y los procedimientos que deben aplicarse con obligatoriedad, en estricto cumplimiento y apego a las normas legales vigentes, dictaminadas por los organismos de control especialmente El Servicios de Rentas Internas, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS), entre otros.

## 3.2 MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN

La estrategia de investigación a emplear es de campo, ya que requiere un estudio sistemático de los procedimientos tributarios que se están realizando en el departamento administrativo y financiero que se desarrolla a través de contabilidad y del Consejo de administración de la cooperativa.

De tal manera que estaremos en contacto directo con la situación real de la Cooperativa, lo que nos permitirá obtener información óptima que cumplan con los objetivos del proyecto, así mismo permitirá a los socios y directivos llevar un mejor control administrativo - financiero de los bienes de la cooperativa.

También se utilizará el Método de la Observación y análisis ya que nos permitirá examinar los registros físicos de los libros contables y de actas, en donde se presentan, se analizan y aprueban los estados financieros.

La observación como método sigue todas las fases del proceso; es decir, la delimitación del problema, la recogida de datos (registro) y su optimización, el análisis de los datos y la interpretación de resultados se llevan a cabo en contextos habituales, y cuando se pretenden evaluar conductas o episodios espontáneos o habituales.

Además se aplicará una investigación bibliográfica – documental debido a que depende fundamentalmente de la información que se recoge o consulta en un documento, es decir, al que se puede acudir como fuentes o referencia en cualquier momento o lugar sin que se altere su naturaleza o sentido, para que aporte información o rinda cuenta de una realidad o acontecimiento.

## CAPÍTULO IV

### CASO PRÁCTICO

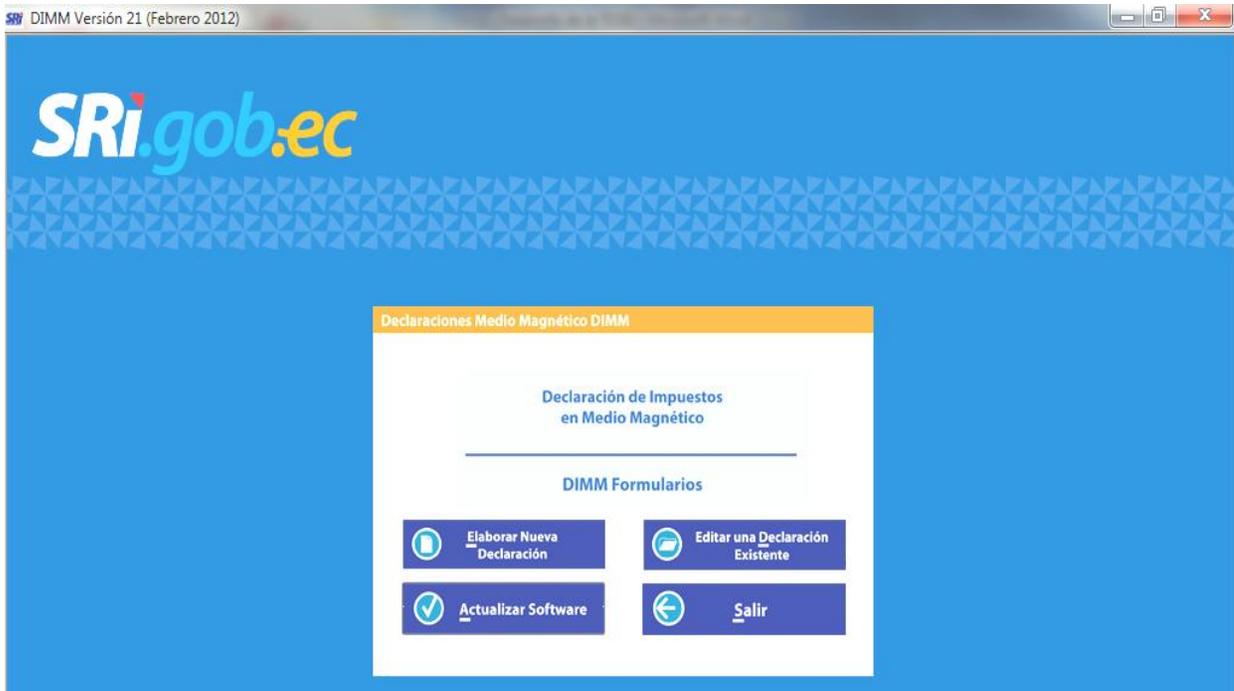
El objetivo de este caso práctico, es para que los contribuyentes tengan conocimiento de las obligaciones tributarias que deben cumplir con el Servicio de Rentas Internas, explicando cada paso, para su total comprensión.

#### 4.1 EXPLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES

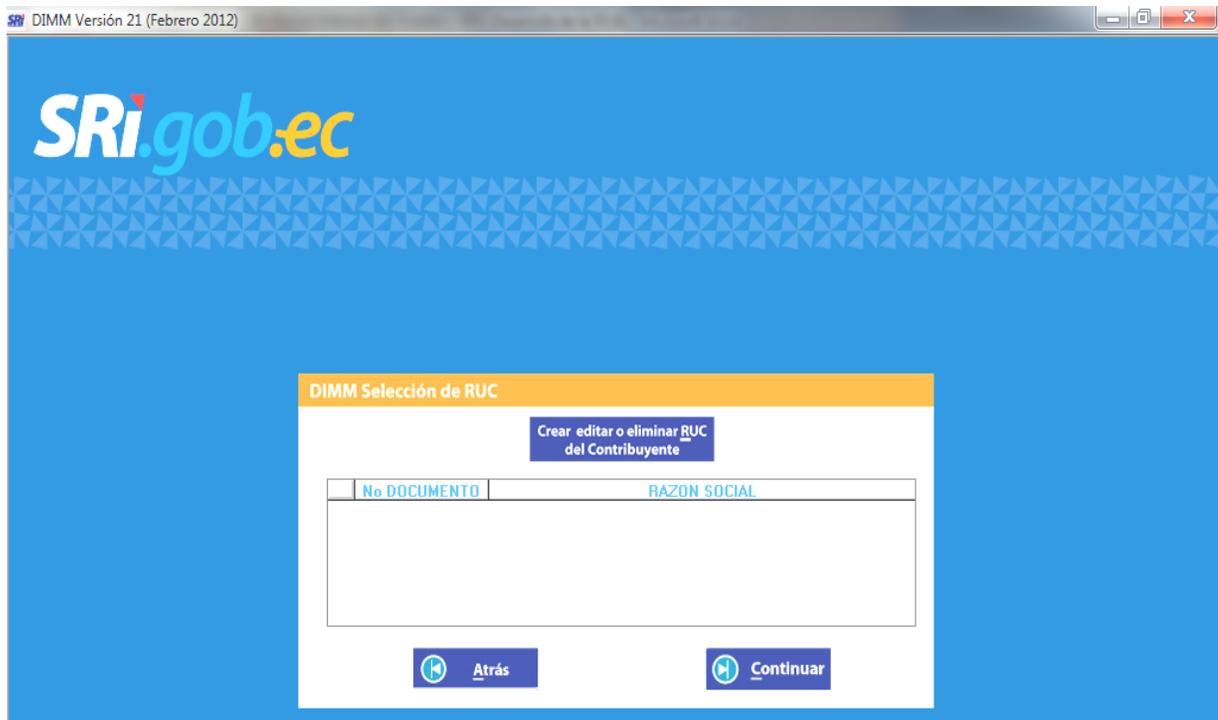
Para la elaboración de cada una de las declaraciones y Anexos, tomaremos como ejemplo a la Cooperativa de Transporte Escolar e Institucional “Oswaldo Guayasamín”, y haremos uso de sus respectivos movimientos contables para tal explicación.

Para realizar la respectiva Declaración se deberá Ingresar los datos de la Institución en el Programa **DIMM Formularios** tal como reflejamos a continuación los siguientes pasos:

1. Abrimos **DIMM Formularios** y Damos doble clic en **Elaborar Nueva Declaración**.



2. A continuación hacemos Clic en **Crear editar o eliminar RUC del Contribuyente** y luego comenzamos a ingresar los datos del Contribuyente, y por ende procedemos a **Grabar y Aceptar.**



DIMM Versión 21 (Febrero 2012)



### DIMM Editar Contribuyente

Identificación de usuario: RUC No: 0992131748001

Razón Social: COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR OSWALDO GUAYASAMIN

Identificación del Contribuyente o Representante Legal: Cédula

Número de Identificación: 0916135130

3. Seleccionamos el Contribuyente, procedemos a darle un Clic en Continuar para comenzar a realizar las declaraciones según el formulario.

### DIMM Selección de RUC

Crear editar o eliminar RUC del Contribuyente

	No DOCUMENTO	RAZON SOCIAL
1	0992131748001	COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR OSWALDO GUA

#### **4.1.1 BASE LEGAL**

<b>BASE LEGAL</b>
LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO
REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LRTI
LEY ORGÁNICA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO
REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA POPULAR Y SOLIDARIA

#### **4.1.2 BASE DE CÁLCULO**

Para la deducción de la Retención en la fuente del Impuesto a la Renta, se tomará en cuenta como base de cálculo el valor Neto de la Factura o Nota de Venta, el cual se le procederá a retener el 1%, 2%, 8% o 10% según sea el caso.

Para la deducción de la Retención en la fuente del Impuesto al Valor Agregado (IVA), se tomará en cuenta como base de cálculo el monto del IVA, equivalente al 12% del valor Neto de la Factura gravada con dicho porcentaje, el cual se le procederá a retener el:

30% si es adquisición de bienes,

70% si es adquisición de servicios o comisionistas; o,

100% con Liquidación de Compras y Servicios.

La Cooperativa por no ser Contribuyente Especial solo deberá retener el valor del IVA a las Personas Naturales No Obligadas a llevar Contabilidad.

### **4.1.3 EJEMPLOS Y FORMATOS A UTILIZAR**

#### **Declaración Formulario 103. Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta.**

Durante el mes de enero del 2012 la Cooperativa de Transporte Escolar “Oswaldo Guayasamín”, presentó la siguiente información en Compras de las cuales se les efectuaron las siguientes Retenciones del Impuesto a la Renta.

## DETALLE DE COMPRAS MES DE ENERO DEL 2012

FECHA	NOMBRE	RUC	FACTURA	REG	VALOR GRAVADO 12%	12% IVA	TOTAL	VALOR 0%	
06/01/2012	Magna Canga	909990954	01115	1	0,00	0,00	0,00	350,00	
09/01/2012	INTERAGUA	992153563001	4361371	2	0,00	0,00	0,00	5,76	
12/01/2012	Carlos Tapia	916228547001	00008	3	267,86	32,14	300,00	0,00	
16/01/2012	Julio González	300029659001	00704	4	0,00	0,00	0,00	268,00	
16/01/2012	Ruben Angulo	916135130001	00493	5	0,00	0,00	0,00	658,00	
16/01/2012	Jesus Romero	900064791001	01060	6	0,00	0,00	0,00	133,00	
16/01/2012	Victor Neira	900091398001	01003	7	0,00	0,00	0,00	336,00	
16/01/2012	Luis Salazar	903211340001	00994	8	0,00	0,00	0,00	364,00	
16/01/2012	Benito Criollo	900310152001	00990	9	0,00	0,00	0,00	56,00	
16/01/2012	Benito Criollo	900310152001	00991	10	66,96	8,04	75,00	80,00	
16/01/2012	Luis Romero	1701915827	01116	11	61,22	7,35	68,57	0,00	
16/01/2012	Ruben Angulo	916135130001	00494	12	60,71	7,29	68,00	0,00	
16/01/2012	Francisco Valencia	801188681001	00211	13	0,00	0,00	0,00	140,00	
16/01/2012	Cesar Nacipucha	907374912	01117	14	0,00	0,00	0,00	170,00	
17/01/2012	Yojanna Zambrano	913784799	01119	15	0,00	0,00	0,00	162,00	
18/01/2012	Omar Fiallos	914206370	01118	16	0,00	0,00	0,00	384,50	
18/01/2012	Emilio Vincés	912839651001	01301	17	0,00	0,00	0,00	696,00	
<b>18/01/2012</b>	<b>Tránsito Lara</b>	<b>908331499001</b>	<b>00002</b>	18	0,00	0,00	0,00	525,00	n/v
18/01/2012	Ramon Zambrano	904446556001	00262	19	0,00	0,00	0,00	315,00	
<b>18/01/2012</b>	<b>Tránsito Lara</b>	<b>908331499001</b>	<b>00003</b>	20	0,00	0,00	0,00	542,00	n/v
<b>18/01/2012</b>	<b>Freddy Zambrano</b>	<b>912493624001</b>	<b>00039</b>	21	0,00	0,00	0,00	783,00	n/v
18/01/2012	Silvio Romero	701593543001	00689	22	0,00	0,00	0,00	912,50	
18/01/2012	Melania Pesantes	904209301001	00327	23	0,00	0,00	0,00	779,00	
18/01/2012	Enma Estrada	914770268001	00159	24	0,00	0,00	0,00	640,00	
18/01/2012	Tito Franco	908889769001	00119	25	0,00	0,00	0,00	294,00	
<b>18/01/2012</b>	<b>Walter Almeida</b>	<b>917612822001</b>	<b>00005</b>	26	0,00	0,00	0,00	393,00	n/v
18/01/2012	Andrea Rivas	927191981001	00066	27	0,00	0,00	0,00	1449,00	
18/01/2012	Miguel Rivera	916596042001	00505	28	0,00	0,00	0,00	821,50	
18/01/2012	Miguel Guambo	601826274001	00246	29	0,00	0,00	0,00	599,00	
18/01/2012	Ismael Chavez	920544657001	00202	30	0,00	0,00	0,00	554,50	
18/01/2012	Colín Torres	913437232001	00056	31	0,00	0,00	0,00	426,00	
18/01/2012	Eduardo Zorrilla	1302551245001	00406	32	0,00	0,00	0,00	637,00	
18/01/2012	Silvio Romero	701593543001	00690	33	0,00	0,00	0,00	799,00	
18/01/2012	Enma Estrada	914770268001	00160	34	0,00	0,00	0,00	303,03	
18/01/2012	Galo Muñoz	906516323	01120	35	0,00	0,00	0,00	181,82	
18/01/2012	Celio Chumo	923444764001	00114	36	0,00	0,00	0,00	546,00	
18/01/2012	Celio Chumo	923444764001	00115	37	0,00	0,00	0,00	687,50	
18/01/2012	Simon Almeida	1000183234001	00866	38	0,00	0,00	0,00	55,00	
<b>23/01/2012</b>	<b>Marcía Sanchez</b>	<b>911604171001</b>	<b>00350</b>	39	0,00	0,00	0,00	276,25	n/v
27/01/2012	Eléctrica de Guayaquil	968591550001	2145167	40	0,00	0,00	0,00	41,72	
25/01/2012	Ruben Angulo	916135130	01121	41	76,00	9,12	85,12	24,24	

30/01/2012	Ruben Angulo	916135130001	00498	42	0,00	0,00	0,00	100,00
30/01/2012	Eduardo Chérrez	918274283	01122	43	0,00	0,00	0,00	50,51
30/01/2012	Digna Bajaña	1201484845001	00011	44	0,00	0,00	0,00	36,00
30/01/2012	Maria Caicedo	912503853	01124	45	0,00	0,00	0,00	304,00
30/01/2012	VOFITRANSE	992496533001	08098	46	12,05	1,45	13,50	0,00
30/01/2012	Maria Astudillo	930143979001	00148	47	0,00	0,00	0,00	67,60
30/01/2012	Rocio Olabania	1724666266	01123	48	40,40	4,85	45,25	0,00
30/01/2012	César Vilches	917742520001	01179	49	40,00	4,80	44,80	0,00
27/01/2012	Teraya S.A.	992515201001	01852	50	70,00	8,40	78,40	0,00
10/01/2012	CNT	1768152560001	21927001	51	21,82	2,62	24,44	0,00
03/01/2012	CNT	1768152560001	21630104	52	39,29	4,71	44,00	0,00
24/01/2012	CNT	1768152560001	22842526	53	12,00	1,44	13,44	0,00
16/01/2012	Juan Guarquila	300803798001	00763	54	0,00	0,00	0,00	406,00
25/01/2012	Sonia Rivadenería	909544918001	00030	55	0,00	0,00	0,00	136,00
					<b>768,31</b>	<b>92,20</b>	<b>860,51</b>	<b>17488,43</b>
		VALOR GRAVADO 0%			17488,43			
		VALOR GRAVADO 12%			768,31			
		TOTAL COMPRAS			<b>18256,74</b>			
		(-)Valor Sujeto a Retención			13451,9			
					<b>4804,84</b>	<b>Valor No Sujeto a Retención</b>		
						<b>Casillero 332</b>		
		SUMATORIA NOTA DE VENTA (RISE)			\$ 2.519,25			
		TARIFA 0%			\$ 14.969,18			

**Cuadro 10. Detalle de Compras**

Agrupamos las compras por concepto de Retención

**RETENCIÓN EN LA FTE. IMP. RTA. SERV. TRANSP. 1% CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO 2012**

FECHA	COMPROBANTE DE EGRESO #	COMPROBANTE DE RETENCIÓN #	NOMBRE	DETALLE	VALOR	1% RETENCIÓN
06-ene-12	016099	0003797	Magna Canga	Servicio de Transporte liq. <b>Comp.#111</b>	350,00	3,50
16-ene-12	017017	0003800	Benito Criollo	Servicio de Transporte <b>Fact.#0991</b>	80,00	0,80
16-ene-12	017020	0003802	Francisco Valencia	Servicio de Transporte <b>Fact.#00211</b>	140,00	1,40
16-ene-12	017021	0003803	Cesar Nacipucha	Servicio de Transporte liq. <b>Comp.#111</b>	170,00	1,70
17-ene-12	017022	0003804	Yojanna Zambrano	Servicio de Transporte liq. <b>Comp.#111</b>	162,00	1,62
18-ene-12	017023	0003805	Omar Fiallos	Servicio de Transporte liq. <b>Comp.#111</b>	384,50	3,85
18-ene-12	017024	0003806	Emilio Vincés	Servicio de Transporte <b>Fact.#1301</b>	696,00	6,96
18-ene-12	017026	0003807	Ramón Zambrano	Servicio de Transporte <b>Fact.#00262</b>	315,00	3,15
18-ene-12	017029	0003808	Silvio Romero	Servicio de Transporte <b>Fact.#689</b>	912,50	9,13
18-ene-12	017030	0003809	Melania Pesantes	Servicio de Transporte <b>Fact.#327</b>	779,00	7,79
18-ene-12	017031	0003810	Enma Estrada	Servicio de Transporte <b>Fact.#159</b>	640,00	6,40
18-ene-12	017032	0003811	Tito Franco	Servicio de Transporte <b>Fact.#119</b>	294,00	2,94
18-ene-12	017034	0003812	Andrea Rivas	Servicio de Transporte <b>Fact.#066</b>	1449,00	14,49
		0003813	<b>ANULADO</b>		0,00	0,00
18-ene-12	017036	0003814	Miguel Guambo	Servicio de Transporte <b>Fact.#0246</b>	599,00	5,99
18-ene-12	017037	0003815	Ismael Chavez	Servicio de Transporte <b>Fact.#202</b>	554,50	5,55
18-ene-12	017038	0003816	Colin Torres	Servicio de Transporte <b>Fact.#056</b>	426,00	4,26
18-ene-12	017039	0003817	Eduardo Zorrilla	Servicio de Transporte <b>Fact.#406</b>	637,00	6,37
18-ene-12	017040	0003818	Silvio Romero	Servicio de Transporte <b>Fact.#690</b>	799,00	7,99
18-ene-12	017041	0003819	Enma Estrada	Servicio de Transporte <b>Fact.#160</b>	303,03	3,03
		0003820	<b>ANULADO</b>		0,00	0,00
18-ene-12	017043	0003821	Celio Chumo	Servicio de Transporte <b>Fact.#114</b>	546,00	5,46
		0003822	<b>ANULADO</b>		0,00	0,00
18-ene-12	017044	0003823	Celio Chumo	Servicio de Transporte <b>Fact.#115</b>	687,50	6,88
18-ene-12	017035	0003824	Miguel Rivera	Servicio de Transporte <b>Fact.#505</b>	821,50	8,22
18-ene-12	017015	0003825	Luis Salazar	Servicio de Transporte <b>Fact.#994</b>	56,00	0,56
18-ene-12	017042	0003826	Galo Muñoz	Servicio de Transporte liq. <b>Comp.#112</b>	181,82	1,82
18-ene-12	017045	0003827	Simon Almeida	Servicio de Transporte <b>Fact.#0866</b>	55,00	0,55
25-ene-12	017050	0003828	Ruben Angulo	Servicio de Transporte liq. <b>Comp.#112</b>	24,24	0,24
25-ene-12	017052	0003829	Sonia Rivadeneria	Servicio de Transporte <b>Fact.#030</b>	136,00	1,36
30-ene-12	017058	0003830	Ruben Angulo	Servicio de Transporte <b>Fact.#0498</b>	100,00	1,00
30-ene-12	017059	0003831	Eduardo Cherrez	Servicio de Transporte liq. <b>Comp.#112</b>	50,51	0,51
30-ene-12	017062	0003833	Maria Caicedo	Servicio de Transporte liq. <b>Comp.#112</b>	304,00	3,04
30-ene-12	017064	0003835	Digna Bajaña	Servicio de Transporte <b>Fact.11</b>	36,00	0,36
		0003837	<b>ANULADO</b>		0,00	0,00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 12.689,10</b>	<b>\$ 126,89</b>

**Cuadro 11. Retenciones 1% Servicios de Transporte**

**OTRAS RETENCIONES EN LA FTE. IMP. RTA. 1% CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DEL 2012**

FECHA	COMPROB ANTEDE	COMPROBAN TEDE	NOMBRE	DETALLE	VALOR	1% RETENCIÓN
25-ene-12	017050	0003828	Ruben Angulo	Reposición Caja Chica liq. <b>Comp.#112</b>	76,00	0,76
30-ene-12	017061	0003832	Rocio Olabania	Limpieza oficina 2 dias <b>Liq Comp. 1123</b>	40,40	0,40
30-ene-12	017063	0003834	VOFITRANSE	Ejemplares del Periodico <b>Fact.8098</b>	12,05	0,12
30-ene-12	017068	0003838	Maria Astudillo	Comp. Almuerzos <b>Fact.#148</b>	67,60	0,68
					<b>\$ 196,05</b>	<b>\$ 1,96</b>

**OTRAS RETENCIONES EN LA FTE. IMP. RTA. 2% CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DEL 2012**

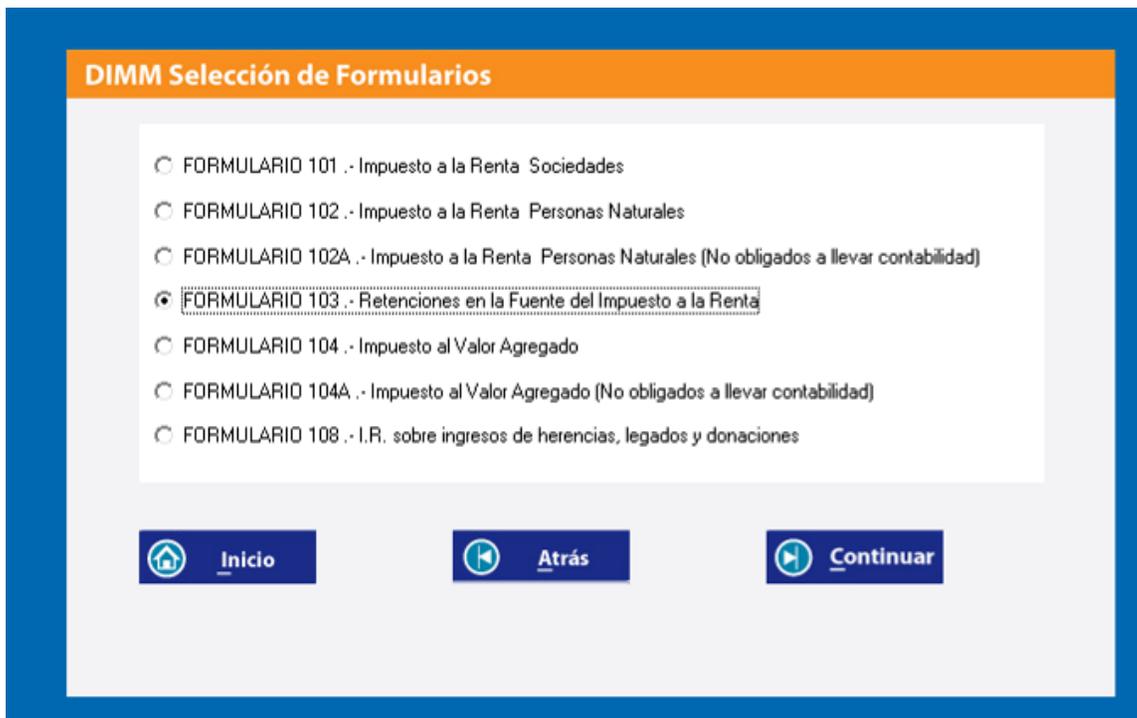
FECHA	COMPROB ANTEDE EGRESO#	COMPROBAN TEDE RETENCIÓN #	NOMBRE	DETALLE	VALOR	2% RETENCIÓN
16-ene-12	017018	0003799	Luis Romero	Mensajería y Limpieza <b>Liq Comp. 1116</b>	61,22	1,22
16-ene-12	017017	0003800	Benito Criollo	Plan Celular <b>Fact. #991</b>	66,96	1,34
16-ene-12	017019	0003729	Ruben Angulo	Plan Celular <b>Fact. #494</b>	60,71	1,21
30-ene-12	017065	0003836	Teraya S.A.	Mat. Equip. Comp. <b>Fact. #1178</b>	70,00	1,40
30-ene-12	017067	0003839	Cesar Vilches	Cierre sistema contable <b>Fact. #1179</b>	40,00	0,80
					<b>\$ 298,89</b>	<b>\$ 5,98</b>

**OTRAS RETENCIONES EN LA FTE. IMP. RTA. 10% Honor. Prof. CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DEL 2012**

FECHA	COMPROB ANTEDE EGRESO#	COMPROBAN TEDE RETENCIÓN #	NOMBRE	DETALLE	VALOR	10% RETENCIÓN
15-ene-12	017007	0003798	Carlos Tapia	Asesoría Legal <b>Fact.# 8</b>	267,86	26,79
					<b>\$ 267,86</b>	<b>\$ 26,79</b>

**Cuadro 12. Otras Retenciones en la Fuente**

Para proceder a realizar la Declaración del Impuestos a la Renta abrimos **DIMM Formularios** y seleccionamos el Formulario Correspondiente y damos clic en **Continuar**

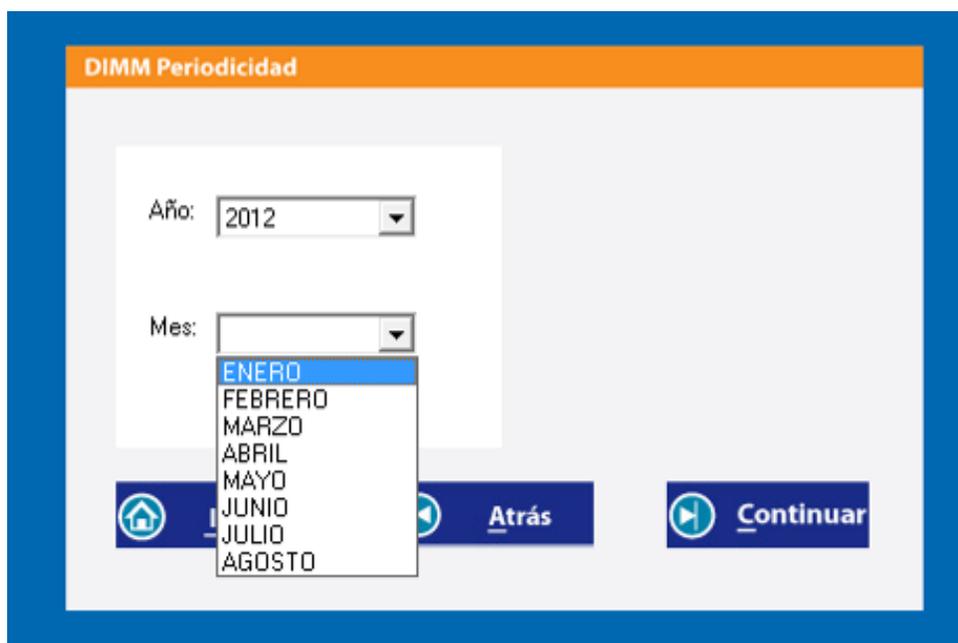


**DIMM Selección de Formularios**

- FORMULARIO 101 .- Impuesto a la Renta Sociedades
- FORMULARIO 102 .- Impuesto a la Renta Personas Naturales
- FORMULARIO 102A .- Impuesto a la Renta Personas Naturales (No obligados a llevar contabilidad)
- FORMULARIO 103 .- Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta
- FORMULARIO 104 .- Impuesto al Valor Agregado
- FORMULARIO 104A .- Impuesto al Valor Agregado (No obligados a llevar contabilidad)
- FORMULARIO 108 .- I.R. sobre ingresos de herencias, legados y donaciones

[Inicio](#) [Atrás](#) [Continuar](#)

Seleccionamos el año y el mes y damos clic en Continuar



**DIMM Periodicidad**

Año: 2012

Mes: ENERO  
FEBRERO  
MARZO  
ABRIL  
MAYO  
JUNIO  
JULIO  
AGOSTO

[Inicio](#) [Atrás](#) [Continuar](#)

Si se trata de hacer la declaración por primera vez se seleccionará **Original**, Caso contrario la Sustitutiva en si se tratara de corregir la declaración. Luego clic en **Continuar**



The image shows a screenshot of a web form titled "DIMM Tipo de declaración". The form has a white background with a blue border. At the top, there is an orange header bar with the text "DIMM Tipo de declaración". Below the header, there are two radio button options: "Original" (selected) and "Sustitutiva". Under the "Sustitutiva" option, there is a text input field labeled "No. Formulario que sustituye:". At the bottom of the form, there are three blue buttons with white icons and text: "Inicio" (with a home icon), "Atrás" (with a left arrow icon), and "Continuar" (with a right arrow icon).

En este caso ubicamos los valores en los casilleros correspondientes según las retenciones que se hayan efectuado en el mes.

Es importante indicar que en el Formulario 103 nos pide el valor **En relación de dependencia que supera o no la base desgravada**. Dicho monto total es el que se paga por sueldos a los empleados.



# INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

## Consulta Consolidada de Planillas

Fecha : 09/02/2012

COMPROBANTE DE PAGO

Consolidado de Planillas											
Periodo	Cédula	Nombre	Rel. Trabajo	Sueldo	Días	Patronal	Individual	Aporte Adic	Cesantia	Total Aporte	Adic. Tiempo Parcial
2012-1	0905405528	ARELLANO VALENCIA MARTHA VIOLETA	06-CODIGO DEL TRABAJO - CT	324.00	30	36.13	30.29	0.00	0.00	66.42	0.00
2012-1	0916135130	ANGULO RUBEN MARCELO	06-CODIGO DEL TRABAJO - CT	300.00	30	33.45	28.05	0.00	0.00	61.50	0.00
2012-1	0924489990	VILLA ARELLANO MARIA FERNANDA	06-CODIGO DEL TRABAJO - CT	292.87	30	32.66	27.38	0.00	0.00	60.04	0.00
2012-1	0926447699	MATUTE ALVARADO ALBA ELIZABETH	06-CODIGO DEL TRABAJO - CT	141.71	15	15.80	13.25	0.00	0.00	29.05	0.00
2012-1	0926688930	MUÑOZ MONTIEL ERWIN GUSTAVO	06-CODIGO DEL TRABAJO - CT	292.87	30	32.66	27.38	0.00	0.00	60.04	0.00

Total Sueldo - Total Individual = **Relación de dependencia que supera o no la base Desgravada \$1.192,46**

FORMULARIO

## DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA

# 103

Resolución No.

NAC-DGERCGC11-00425

### 100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

MES 101  AÑO 102

(O)ORIGINAL - (S)SUSTITUTIVA 031

No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE 104

### 200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (AGENTE DE RETENCIÓN)

RUC 201  202

### DETALLE DE PAGOS Y RETENCIÓN POR IMPUESTO A LA RENTA POR PAGOS EFECTUADOS EN EL PAIS

		Base Imponible	Valor Retenido
En relación de dependencia que supera o no la base desgravada	302	1,192.46	0.00
Honorarios profesionales	303	267.86	26.79
Predomina el intelecto	304	0.00	0.00
Predomina mano de obra	307	0.00	0.00
Servicios			
Entre sociedades	308	0.00	0.00
Publicidad y comunicación	309	0.00	0.00
Transporte privado de pasajeros o servicio público o privado de carga	310	12,689.10	126.89
Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	312	0.00	0.00
Mercantil	319	0.00	0.00
Arrendamiento			
Bienes inmuebles	320	0.00	0.00
Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	322	0.00	0.00
Rendimientos financieros	323	0.00	0.00
Loterías, rifas, apuestas y similares	325	0.00	0.00
Venta de			
A comercializadoras	327	0.00	0.00
combustibles			
A distribuidores	328	0.00	0.00
Pagos de bienes o servicios no sujetos a retención	332	4,804.84	
Aplicables el 1%	340	196.05	1.96
Aplicables el 2%	341	298.89	5.98
Otras retenciones			
Aplicables el 8%	342	0.00	0.00
Aplicable a la tarifa de Impuesto a la Renta prevista para sociedades	343	0.00	0.00
Aplicables a otros porcentajes	344	0.00	0.00
<b>SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAÍS</b>	<b>349</b>	<b>19,449.20</b>	<b>161.62</b>

POR PAGOS AL EXTERIOR

Con convenio de doble tributación	401	<input type="text" value="0.00"/>	451	<input type="text" value="0.00"/>
Sin convenio Intereses por financiamiento de proveedores externos	403	<input type="text" value="0.00"/>	453	<input type="text" value="0.00"/>
de doble Intereses de créditos externos	405	<input type="text" value="0.00"/>	455	<input type="text" value="0.00"/>
tributación Otros conceptos	421	<input type="text" value="0.00"/>	471	<input type="text" value="0.00"/>
Pagos al exterior no sujetos a retención	427	<input type="text" value="0.00"/>		
<b>SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS CON EL EXTERIOR</b>	<b>429</b>	<b><input type="text" value="0.00"/></b>	<b>498</b>	<b><input type="text" value="0.00"/></b>

**TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA** (399 + 498) **499**

Pago previo (Informativo) 890

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)

Interés 897  Impuesto 898  Multa 899

PAGO DIRECTO EN CUENTA ÚNICA DEL TESORO NACIONAL (Uso exclusivo para Instituciones y Empresas del Sector Público autorizadas) 880

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

**TOTAL IMPUESTO A PAGAR** (499 - 898) **902**

Interés por mora 903

Multa 904

**TOTAL PAGADO** **999**

Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago 905

Mediante Notas de Crédito 907

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES

N/C No. 908  Valor USD 909  N/C No. 910  Valor USD 911  N/C No. 912  Valor USD 913

DETALLE DE NOTAS DE

CRÉDITO DESMATERIALIZADAS  
Valor USD 915

Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 101 de la L.R.T.I.)

No. ID SUJETO PASIVO / REP. LEGAL 198

RUC CONTADOR 199

FORMA DE PAGO 921

BANCO 922

FORMULARIO

DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA

No. FORMULARIO

103

FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA

47919535

Resolución No.

NAC-DGERCGC11-  
00425

## 100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

MES 101 01 AÑO 102 2012

(O) ORIGINAL - (S) SUSTITUTIVA 031 0

No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE 104

## 200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (AGENTE DE RETENCIÓN)

RUC 201 0992131748001 202 COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR OSWALDO GUAYASAMIN

## DETALLE DE PAGOS Y RETENCIÓN POR IMPUESTO A LA RENTA

## POR PAGOS EFECTUADOS EN EL PAÍS

	Base Imponible	Valor Retenido
En relación de dependencia que supera o no la base desgravada	302 1,192.46	352 0
Honorarios profesionales	303 267.86	353 26.79
Predomina el intelecto	304 0	354 0
Predomina mano de obra	307 0	357 0
Servicios		
Entre sociedades	308 0	358 0
Publicidad y comunicación	309 0	359 0
Transporte privado de pasajeros o servicio público o privado de carga	310 12,689.1	360 126.89
Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	312 0	362 0
Arrendamiento		
Mercantil	319 0	369 0
Bienes inmuebles	320 0	370 0
Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	322 0	372 0
Rendimientos financieros	323 0	373 0
Loterías, rifas, apuestas y similares	325 0	375 0
Venta de		
A comercializadoras	327 0	377 0
combustibles		
A distribuidores	328 0	378 0
Pagos de bienes o servicios no sujetos a retención	332 4,804.84	
Aplicables el 1%	340 196.05	390 1.96
Aplicables el 2%	341 298.89	391 5.98
Otras retenciones		
Aplicables el 8%	342 0	392 0
Aplicable a la tarifa de impuesto a la Renta prevista para sociedades	343 0	393 0
Aplicables a otros porcentajes	344 0	394 0
<b>SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAÍS</b>	<b>349 19,449.2</b>	<b>399 161.62</b>

## POR PAGOS AL EXTERIOR

Con convenio de doble tributación	401 0	451 0
Sin convenio		
Intereses por financiamiento de proveedores externos	403 0	453 0
Intereses de créditos externos	405 0	455 0

de donde	Intereses de créditos externos	405	<input type="text" value="0"/>	403	<input type="text" value="0"/>
tributación	Otros conceptos	421	<input type="text" value="0"/>	471	<input type="text" value="0"/>
Pagos al exterior no sujetos a retención		427	<input type="text" value="0"/>		
<b>SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS CON EL EXTERIOR</b>		429	<input type="text" value="0"/>	498	<input type="text" value="0"/>

**TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA** (399 + 498) 499

Pago previo (Informativo) 890

**DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)**

Interés	897	<input type="text" value="0"/>	Impuesto	898	<input type="text" value="0"/>	Multa	899	<input type="text" value="0"/>
---------	-----	--------------------------------	----------	-----	--------------------------------	-------	-----	--------------------------------

**PAGO DIRECTO EN CUENTA ÚNICA DEL TESORO NACIONAL** (Uso exclusivo para Instituciones y Empresas del Sector Público autorizadas) 880

**VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)**

**TOTAL IMPUESTO A PAGAR** (499 - 898) 902

Interés por mora 903

Multa 904

**TOTAL PAGADO** 999

Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago 905

Mediante Notas de Crédito 907

**DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES**

**DETALLE DE NOTAS DE**

N/C No.	908	<input type="text"/>	N/C No.	910	<input type="text"/>	N/C No.	912	<input type="text"/>	<b>CRÉDITO DESMATERIALIZADAS</b>		
Valor USD	909	<input type="text" value="0"/>	Valor USD	911	<input type="text" value="0"/>	Valor USD	913	<input type="text" value="0"/>	Valor USD	915	<input type="text" value="0"/>

Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 101 de la L.R.T.I.)

No. ID SUJETO PASIVO / REP. LEGAL 198  RUC CONTADOR 199

FORMA DE PAGO 921

BANCO 922

La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente  
 Numero Serial: 870567836164  
 Fecha Recaudacion: 13/02/2012

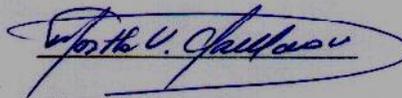
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

RUC: 0992131748001  
 RAZON SOCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR OSWALDO GUAYASAMIN  
 IMPUESTO: FORMULARIO 103 - Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta  
 PERIODO FISCAL: 01/2012 (mm/yyyy)

CAMPO	DESCRIPCION	VALOR
031	ORIGINAL - SUSTITUTIVA -----	ORIGINAL
101	MES FISCAL -----	ENERO
102	AÑO FISCAL -----	2012
198	No. ID SUJETO PASIVO / REPRESENTANTE LEGAL -----	0916135130
199	No. RUC CONTADOR -----	0905405528001
201	RUC -----	0992131748001
202	RAZÓN SOCIAL / APELLIDOS Y NOMBRES -----	COOPERATIVA DE TRANSPO
302	Base imponible - En relación de dependencia que supera o no la base gravada -----	1,192.46
303	Base imponible - Servicios / Honorarios profesionales -----	267.86
310	Base imponible - Servicios / Transporte privado de pasajeros o servicio púb -----	12,689.10
332	Base imponible - Pagos de bienes o servicios no sujetos a retención -----	4,804.84
340	Base imponible - Otras retenciones / Aplicables el 1% -----	196.05
341	Base imponible - Otras retenciones / Aplicables el 2% -----	298.89
349	SUBTOTAL BASE IMPONIBLE DE OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAÍS -----	19,449.20
353	Valor retenido - Servicios / Honorarios profesionales -----	26.79
360	Valor retenido - Servicios / Transporte privado de pasajeros o servicio púb -----	126.89
390	Valor retenido - Otras retenciones / Aplicables el 1% -----	1.96
391	Valor retenido - Otras retenciones / Aplicables el 2% -----	5.98
399	SUBTOTAL VALOR RETENIDO DE OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAÍS -----	161.62
499	TOTAL DE RETENCIONES DE IMPUESTO A LA RENTA -----	161.62
902	TOTAL IMPUESTO A PAGAR -----	161.62
905	MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO -----	161.62
921	FORMA DE PAGO -----	Otras Formas de Pago
922	BANCO -----	RED BANCARIA
999	TOTAL PAGADO -----	161.62

Firma Representante Legal

C.I. 0916135130



Firma Contador (a)

C.I. 0905405528001

En el grafico anterior podemos observar el formulario 103 ya Cargado a la página del SRI.

## Declaración Formulario 104. Impuesto al Valor Agregado

A continuación anexamos un detalles de las Ventas que se han suscitado durante el mes de Enero del 2012 que deberá reflejarse en el formulario 104 y un detalle de compras con tarifa 12%, a las cuales se procedió a realizar la Retención en la Fuente del Impuesto al Valor Agregado, las mismas que fueron declaradas de la siguiente manera:

<b>VENTAS ENERO 2012</b>				
Fecha	n°	Alumno	Valor	Concepto
02/01/2012	13333 - 13340	Alumnos Col. Liceo Naval	\$ 460,00	
06/01/2012	13335	<b>ANULADA</b>	\$ 0,00	
15/01/2012	13339	colegio Rita Lecumberri	\$ 14.258,70	Diciembre
	13341	<b>ANULADA</b>	\$ 0,00	
04/01/2012	13342	Fundación Malecón 2000	\$ 2.545,41	del 13 dic al 4 de enero
23-ene	13343	Fundación Malecón 2000	\$ 2.302,98	del 4 de enero al 19 de enero
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 19.567,09</b>	

**Cuadro 13. Ventas**

**RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IVA 70% CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2012**

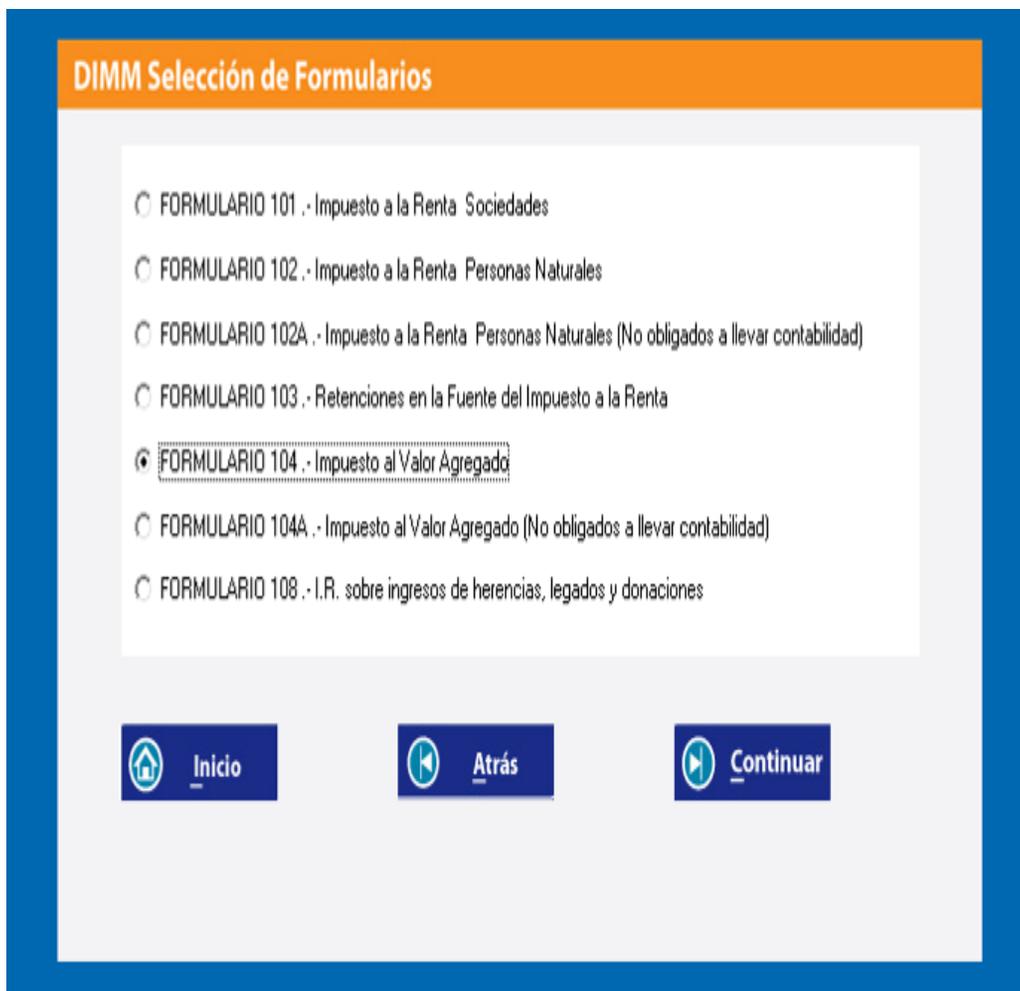
FECHA	COMPROBANTE DE EGRESO #	COMPROBANTE DE RETENCIÓN #	NOMBRE	DETALLE	VALOR	70% RETENCIÓN
30-ene-12	017065	0003836	Teraya S.A.	Mat. Equip. Comp. Fact. #1178	8,40	5,88
30-ene-12	017067	0003839	Cesar Vilches	Cierre sistema contable Fact. #1179	4,80	3,36
					\$ 13,20	\$ 9,24

**RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IVA 100% CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2012**

FECHA	COMPROBANTE DE EGRESO #	COMPROBANTE DE RETENCIÓN #	NOMBRE	DETALLE	VALOR	100% RETENCIÓN
15-ene-12	017007	0003798	Carlos Tapia	Asesoría Legal Fact. # 8	32,14	32,14
16-ene-12	017018	0003799	Luis Romero	Mensajería y Limpieza Liq Comp. 1116	7,35	7,35
16-ene-12	017017	0003800	Benito Criollo	Plan Celular Fact. #991	8,04	8,04
16-ene-12	017019	0003801	Ruben Angulo	Plan Celular Fact. #494	7,29	7,29
25-ene-12	017050	0003828	Ruben Angulo	Reposición Caja Chica liq. Comp. #1121	9,12	9,12
30-ene-12	017061	0003832	Rocio Olabania	Limpieza oficina 2 dias Liq Comp. 1123	4,85	4,85
30-ene-12	017063	0003834	VOFITRANSE	Ejemplares del Periodico Fact. 8098	1,45	1,45
				<b>TOTAL</b>	\$ 70,24	\$ 70,24

**Cuadro 14. Retenciones en la Fuente IVA**

Procedemos a Seleccionar el Formulario 104 el cual vamos a Declarar



**DIMM Selección de Formularios**

- FORMULARIO 101 .- Impuesto a la Renta Sociedades
- FORMULARIO 102 .- Impuesto a la Renta Personas Naturales
- FORMULARIO 102A .- Impuesto a la Renta Personas Naturales (No obligados a llevar contabilidad)
- FORMULARIO 103 .- Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta
- FORMULARIO 104 .- Impuesto al Valor Agregado**
- FORMULARIO 104A .- Impuesto al Valor Agregado (No obligados a llevar contabilidad)
- FORMULARIO 108 .- I.R. sobre ingresos de herencias, legados y donaciones

 **Inicio**       **Atrás**       **Continuar**

Luego comenzamos a llenarlo con los datos proporcionados.

FORMULARIO

## DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

# 104

Resolución No.

NAC-DGERCGC11-00425

### 100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

MES 101  AÑO 102

(O)ORIGINAL - (S)SUSTITUTIVA 031

No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE 104

### 200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

RUC 201  202

### RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA

	Valor Bruto	Valor Neto (Valor Bruto - N/C)	Impuesto Generado
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	401 0.00	411 0.00	421 0.00
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 12%	402 0.00	412 0.00	422 0.00
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	403 19,567.09	413 19,567.09	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	404 0.00	414 0.00	
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	405 0.00	415 0.00	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	406 0.00	416 0.00	
Exportaciones de bienes	407 0.00	417 0.00	
Exportaciones de servicios	408 0.00	418 0.00	
<b>TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES</b>	<b>409 19,567.09</b>	<b>419 19,567.09</b>	<b>429 0.00</b>
Transferencias no objeto o exentas de IVA		431 0.00	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)		432 0.00	
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)		433 0.00	443 0.00
Ingresos por reembolso como intermediario (informativo)		434 0.00	444 0.00

### LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES

Total transferencias gravadas 12% a contado este mes	Total transferencias gravadas 12% a crédito este mes	Total impuesto generado (Trasládese campo 429)	Impuesto a liquidar del mes anterior (Campo 485 periodo ant.)	Impuesto a liquidar en este mes (Min. 12% campo 480)	Impuesto a liquidar en el próximo mes (482 - 484)	Total impuesto a liquidar en este mes (483 + 484)
480 0.00	481 0.00	482 0.00	483 0.00	484 0.00	485 0.00	489 0.00

### RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA

	Valor Bruto	Valor Neto (Valor Bruto - N/C)	Impuesto Generado
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	501 0.00	511 0.00	521 0.00
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	502 0.00	512 0.00	522 0.00
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (sin derecho a crédito tributario)	503 0.00	513 0.00	523 0.00
Importaciones de bienes (excluye activos fijos) gravados tarifa 12%	504 0.00	514 0.00	524 0.00
Importaciones de activos fijos gravados tarifa 12%	505 0.00	515 0.00	525 0.00
Importaciones de bienes (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	506 0.00	516 0.00	
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	507 14,969.18	517 14,969.18	
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE		518 2,519.25	
<b>TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS</b>	<b>509 14,969.18</b>	<b>519 17,488.43</b>	<b>529 0.00</b>
Adquisiciones no objeto de IVA		531 0.00	
Adquisiciones exentas del pago de IVA		532 0.00	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)		533 0.00	
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)		534 0.00	544 0.00
Pagos netos por reembolso como intermediario (informativo)		535 0.00	545 0.00
Factor de proporcionalidad para crédito tributario	(411 + 412 + 415 + 416 + 417 + 418) / 419		553 0.0000
Crédito tributario aplicable en este período (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad o a su Contabilidad)	(521 + 522 + 524 + 525) x 553		554 0.00

### RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto causado (Si 499 - 554 es mayor que cero)	601 0.00
Crédito tributario aplicable en este período (Si 499 - 554 es menor que cero)	602 0.00

(-) Saldo crédito tributario del mes anterior	Por adquisiciones e importaciones (Traslade el campo 615 de la declaración del período anterior)	605	<input type="text" value="0.00"/>
	Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas (Traslade el campo 617 de la declaración del período anterior)	607	<input type="text" value="0.00"/>
(-) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período		609	<input type="text" value="0.00"/>
Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes		611	<input type="text" value="0.00"/>
Ajuste por IVA devuelto por otras Instituciones del Sector Público imputable al crédito tributario en el mes		613	<input type="text" value="0.00"/>
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importaciones		615	<input type="text" value="0.00"/>
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas		617	<input type="text" value="0.00"/>
<b>SUBTOTAL A PAGAR</b>	(Si 601 - 602 - 605 - 607 - 609 + 611 + 613 es mayor que 0)	619	<input type="text" value="0.00"/>
IVA presuntivo del salas de juego (bingo mecánicos) y otros juegos de azar		621	<input type="text" value="0.00"/>
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN</b>		(619 + 621)	<input type="text" value="0.00"/>

AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Retención del 30%		721	<input type="text" value="0.00"/>
Retención del 70%		723	<input type="text" value="9.24"/>
Retención del 100%		725	<input type="text" value="70.24"/>
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR RETENCIÓN</b>		(721 + 723 + 725)	<input type="text" value="79.48"/>

**TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

(699 + 799)

Pago previo (informativo)

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)

Interés   Impuesto   Multa

PAGO DIRECTO EN CUENTA ÚNICA DEL TESORO NACIONAL (Uso exclusivo para Instituciones y Empresas del sector Público autorizadas)

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

<b>Total impuesto a pagar</b>	(859 - 898)	902	<input type="text" value="79.48"/>
Interés por mora		903	<input type="text" value="0.00"/>
Multas		904	<input type="text" value="0.00"/>
<b>TOTAL PAGADO</b>		999	<input type="text" value="79.48"/>

Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago

Mediante compensaciones

Mediante notas de crédito

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES

N/C No.	908	<input type="text"/>	N/C No.	910	<input type="text"/>	N/C No.	912	<input type="text"/>
Valor USD	909	<input type="text" value="0.00"/>	Valor USD	911	<input type="text" value="0.00"/>	Valor USD	913	<input type="text" value="0.00"/>

DETALLE DE NOTAS DE

CRÉDITO DESMATERIALIZADAS		
Valor USD	915	<input type="text" value="0.00"/>

DETALLE DE COMPENSACIONES	Resolución No.	916	<input type="text"/>	Resolución No.	918	<input type="text"/>
	Valor USD	917	<input type="text" value="0.00"/>	Valor USD	919	<input type="text" value="0.00"/>

Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 101 de la L.O.R.T.I.)

No. ID SUJETO PASIVO / REP. LEGAL 198  RUC CONTADOR 199

FORMA DE PAGO 921   
 BANCO 922

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

RUC: 0992131748001  
 RAZON SOCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR OSWALDO GUAYASAMIN  
 IMPUESTO: FORMULARIO 104.- Impuesto al Valor Agregado  
 PERIODO FISCAL: 01/2012 (mm/yyyy)

CAMPO	DESCRIPCION	VALOR
031	ORIGINAL - SUSTITUTIVA -----	ORIGINAL
101	MES -----	ENERO
102	AÑO -----	2012
198	No. ID REPRESENTANTE LEGAL -----	0916135130
199	RUC CONTADOR -----	0905405528001
201	RUC -----	0992131748001
202	RAZÓN SOCIAL -----	COOPERATIVA DE TRANSPO
403	Valor bruto - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que	19,567.09
409	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - VALOR BRUTO -----	19,567.09
413	Valor neto - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que	19,567.09
419	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - VALOR NETO -----	19,567.09
507	Valor bruto - Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa	14,969.18
509	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - VALOR BRUTO -----	14,969.18
517	Valor neto - Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa	14,969.18
518	Valor neto - Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE -----	2,519.25
519	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - VALOR NETO -----	17,488.43
723	Retención del 70% -----	9.24
725	Retención del 100% -----	70.24
799	TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -----	79.48
859	TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (699+799) -----	79.48
902	TOTAL IMPUESTO A PAGAR -----	79.48
905	MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO -----	79.48
921	FORMA DE PAGO -----	Otras Formas de Pago
922	BANCO -----	RED BANCARIA
999	<b>TOTAL PAGADO</b> -----	<b>79.48</b>

Firma Representante Legal

Firma Contador (a)

C.I. 0916135130

C.I. 0905405528001

## Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances

### Formulario único Sociedades y Establecimientos. 101

A pesar que la cooperativa está exenta al Pago del Impuesto a la Renta por ser sin fines de lucro, está en la obligación de presentar sus Estados Financieros al SRI.

La Cooperativa de Transporte Escolar e Institucional "Oswaldo Guayasamín" presentó los siguientes Estados Financieros al 31 de diciembre del 2011

<b>COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR</b>							
<b>"OSWALDO GUAYASAMIN"</b>							
FUNDADA EL 20 DE OCTUBRE DEL 2000							
Dirección: Brazil #2407 entre Carhi y Tungurahua							
Guayaquil - Ecuador							
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA							
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011							
<b>CASILLERO</b>	<b>ACTIVOS</b>						
	<b>ACTIVO CORRIENTE</b>						
<b>311</b>	<b>CAJA, BANCOS</b>						<b>\$8.863,17</b>
311	CAJA GENERAL	200,00					
311	BANCOS	8.377,01					
	Bco. Internacional #1550600215	5.902,96					
	Bco. Internacional #1550603680	173,47					
	Bco. de Guayaquil	2.300,58					
311	COOP. AHORRO Y CREDITO NACIONAL	219,16					
311	CTA. DE AHORRO BCO. INTERNACIONAL	67,00					
<b>319</b>	<b>OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTES</b>						<b>\$43.054,56</b>
319	CUOTAS ORDINARIAS SOCIOS	17.665,24					
319	CUOTAS DE INGRESO A COOP.	1.250,00					
319	CTAS. POR COBR. PRÉSTAMOS SOCIOS	549,16					
319	CERTIFICADO DE APORTACIÓN	4.933,17					
319	POR COBRAR COLEGIOS	328,87					
319	SERVICIO DE RADIO	500,00					
319	POR COBRAR SEGUROS	1.723,91					
319	POR COBRAR CELULARES	338,18					
319	IMPUESTOS RETENIDOS	15,58					
319	ANTICIPOS A SOCIOS	15.750,45					
<b>324</b>	<b>CRÉDITO TRIUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (RENTA)</b>						<b>\$ 2.805,23</b>

# COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR

## "OSWALDO GUAYASAMIN"

FUNDADA EL 20 DE OCTUBRE DEL 2000

Dirección: Brazil #2407 entre Carhi y Tungurahua

Guayaquil - Ecuador

### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011

<b>332</b>	<b>OTROS ACTIVOS CORRIENTES</b>				<b>\$185,00</b>	
332	CORPORACIÓN ADM.TEMPORAL ELECTRICA			125,00		
332	DEPÓSITOS EN GARANTÍA			60,00		
<b>339</b>	<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>					<b>\$ 54.907,96</b>
	<b><u>ACTIVO FIJOS</u></b>					
<b>341</b>	<b>EDIFICIO</b>				<b>\$ 85.332,05</b>	
<b>343</b>	<b>MUEBLES Y ENSERES</b>				<b>\$ 4.123,29</b>	
<b>345</b>	<b>EQUIPOS DE COMPUTACIÓN</b>				<b>\$ 5.882,17</b>	
<b>347</b>	<b>OTROS ACTIVOS FIJOS</b>				<b>\$ 14.118,78</b>	
<b>348</b>	<b>(-) DEPRECIACION ACUMULADA</b>				<b>-\$27.340,80</b>	
348	DEPREC. ACTIVO FIJO MUEBLES Y ENSERES			-4.041,73		
348	DEPREC. OTROS ACTIVOS FIJOS			-5.121,74		
348	DEPREC. ACTIVO FIJO EQUIPOS DE COMPUT.			-5.088,63		
348	DEPRECIACIÓN EDIFICIO			-13.088,70		
<b>349</b>	<b>TERRENO</b>				<b>4.326,42</b>	
<b>369</b>	<b>TOTAL ACTIVO FIJOS</b>					<b>\$ 86.441,91</b>
<b>399</b>	<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>					<b>\$141.349,87</b>

**COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR**  
**"OSWALDO GUAYASAMIN"**

FUNDADA EL 20 DE OCTUBRE DEL 2000

Dirección: Brazil #2407 entre Carhi y Tungurahua

Guayaquil - Ecuador

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

**DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011**

<b>CASILLERO PASIVO</b>					
<b>PASIVO CORRIENTE</b>					
<b>421</b>	<b>OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR CORRIENTE</b>				<b>\$56.837,02</b>
421	CUENTAS POR PAGAR PROVEEDORES			674,75	
	ELECNA CIA. LTDA.			674,75	
421	CUENTAS POR PAGAR (POR LIQUIDAR)			20.895,64	
	FECANTEIG			319,18	
	Servicio de Radio (Por Liquidar)			5.016,72	
	Serv. Transp. Col. Provincia del Carchi			858,00	
	Ret. Fte. 1% Roles de Colegios			87,80	
	Cuentas Por Pagar Servicio de Transporte			6.839,80	
	Colegio Militar Tnte. Hugo Ortiz			311,80	
	Gastos Operativos Liceo Naval			5.412,34	
	Ab. Carlos Tapia Suárez			2.050,00	
421	IMPUESTO 12% IVA POR PAGAR			2,06	
421	IMPUESTOS RETENIDOS S.R.I			915,36	
421	RETENCIÓN IVA			367,96	
421	6% SOBRE CERTIFICADOS LEGALIZADOS			2.460,00	
421	AHORRO OBLIGATORIO SOCIOS			19.870,02	
421	PROVISION PARA CUENTAS INCOBRABLES			11.651,23	
<b>428</b>	<b>PROVISIONES</b>				<b>\$1.419,46</b>
428	DÉCIMO TERCER SUELDO			275,46	
428	DÉCIMO CUARTO SUELDO			1.144,00	
<b>339</b>	<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>				<b>\$ 58.256,48</b>
<b>499</b>	<b>TOTAL DEL PASIVO</b>				<b>\$58.256,48</b>



# COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR

## "OSWALDO GUAYASAMIN"

FUNDADA EL 20 DE OCTUBRE DEL 2000

Dirección: Brazil #2407 entre Carhi y Tungurahua

Guayaquil - Ecuador

### ESTADO DE RESULTADOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011

<u>CASILLERO</u>	<u>INGRESOS</u>			
<b>601</b>	<b>VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 12%</b>			<b>\$7,200.00</b>
601	INGRESOS OTROS VIAJES		7200.00	
	Arriendo Vehículo Comité Olimpico	7,200.00		
<b>602</b>	<b>VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 0%</b>			<b>\$484,047.91</b>
602	INGRESOS POR COLEGIOS		\$467,747.91	
	Colegio Liceo Naval	8,341.13		
	Fundación Malecón 2000	40,120.49		
	Comité C.P.F. Col. Rita Lecumberri	112,484.25		
	Otras Instituciones	445.50		
	Alumnos Liceo Naval	254,206.75		
	Alumnos Col. Tnte. Hugo Ortiz	52,149.79		
602	INGRESOS OTROS VIAJES		\$16,300.00	
	Comité Olimpico Ecuatoriano	4,200.00		
	Inst. de la Niñez y la Familia	12,100.00		
<b>605</b>	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>			<b>\$30.59</b>
605	INTERESES BANCARIOS		\$30.59	
	Banco Internacional	30.59		
<b>610</b>	<b>RENTAS EXENTAS DE OTRAS LOCALES</b>			<b>\$26,679.14</b>
610	CUOTAS ADMINISTRATIVAS		\$26,679.14	
	Cuotas Ordinarias de Socios	21,669.21		
	Cuotas Extraordinarias	4,398.36		
	Otros Ingresos - Varios	611.57		
<b>699</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>\$517,957.64</b>

# COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR

## "OSWALDO GUAYASAMIN"

FUNDADA EL 20 DE OCTUBRE DEL 2000

Dirección: Brazil #2407 entre Carhi y Tungurahua

Guayaquil - Ecuador

### ESTADO DE RESULTADOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011

EGRESOS					
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>					
<b>716</b>	<b>SUELDOS Y SALARIOS</b>				<b>\$18.777,90</b>
716	Sueldos			\$18.777,90	
<b>718</b>	<b>BENEFICIOS SOCIALES</b>				<b>\$3.189,17</b>
718	Décimo Tercer Sueldo			\$1.630,25	
718	Décimo Cuarto Sueldo			\$1.241,00	
718	Vacaciones			\$317,92	
<b>720</b>	<b>APORTE IESS INCLUYE FR</b>				<b>\$3.240,67</b>
720	Aporte Patronal al IESS			\$2.298,43	
720	Fondo de Reserva			\$942,24	
<b>722</b>	<b>HONORARIOS PROFESIONALES Y DIETAS</b>				<b>\$6.349,13</b>
	Asesoría Legal			\$3.567,86	
	Servicios por Auditoría			\$995,56	
	Honorarios Profesionales			\$1.785,71	
<b>728</b>	<b>MANTENIMIENTO Y REPARACIONES</b>				<b>\$567,43</b>
728	REPARACIONES			\$398,63	
	Mantenimiento Equipo Computación		347,20		
	Gastos de Mantenimiento Electr.		51,43		
728	MANTENIMIENTO EQUIPO DE OFICINA			\$168,80	
	Mant. Del local		168,80		
<b>732</b>	<b>PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD</b>				<b>\$365,34</b>
	Publicidad y Propaganda			\$365,34	
<b>734</b>	<b>SUMINISTROS Y MATERIALES</b>				<b>\$2.381,80</b>
734	Útiles de Oficina			\$2.079,88	
734	Libros y Folletos			\$10,00	
734	Periódicos, Revistas, etc			\$291,92	

# COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR

## "OSWALDO GUAYASAMIN"

FUNDADA EL 20 DE OCTUBRE DEL 2000

Dirección: Brazil #2407 entre Carhi y Tungurahua

Guayaquil - Ecuador

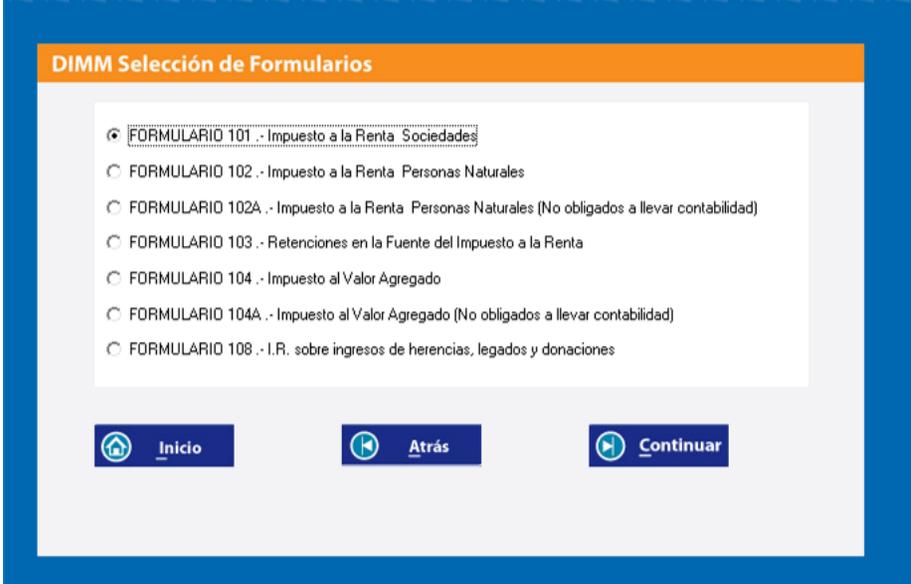
### ESTADO DE RESULTADOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011

<b>775</b>	<b>GASTOS DE GESTIÓN</b>		<b>\$743,75</b>
775	Movilización Administrativa		\$743,75
<b>776</b>	<b>IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y OTROS</b>		<b>\$1.012,72</b>
776	VARIOS		\$721,16
	Aportación Fecanteig	721,16	
776	GASTOS LEGALES		\$291,56
	Predios Urbanos - Municipio	291,56	
<b>788</b>	<b>SERVICIOS PÚBLICOS</b>		<b>\$1.790,18</b>
788	Teléfono, Fax		\$710,13
788	Luz Eléctrica		\$823,04
788	Agua Potable		\$257,01
<b>790</b>	<b>GASTOS POR OTROS SERVICIOS</b>		<b>\$479.539,55</b>
	GASTOS DE SERVICIOS		\$14.424,45
	Servicios de Secretaría	194,27	
	Servicios de Mensajería	274,28	
	Servicios de Limpieza y Ornato	1.148,55	
	Servicios / Control	150,85	
	Tarjetas Porta y Movistar	1.867,66	
	Arriendo	10.500,00	
	Internet Telf.2373379	288,84	
790	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR		\$447.956,72
	Colegio Liceo Naval	230.246,59	
	Transp. Comité Olimpico Ecuatoriano	10.514,00	
	Col. Rita Lecumberri	106.022,42	
	Varios Instituciones	1.334,92	
	Viajes Fundación Malecón 2000	37.781,01	
	Viajes Extras Liceo Naval	9.357,02	
	Viajes Extras COMIL-2	1.090,00	
	COMIL-2 TNT. Hugo Ortiz	42.476,95	
	Inst. Nac. De la Niñez y la Familia	9.133,81	

COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR							
"OSWALDO GUAYASAMIN"							
FUNDADA EL 20 DE OCTUBRE DEL 2000							
Dirección: Brazil #2407 entre Carhi y Tungurahua							
Guayaquil - Ecuador							
ESTADO DE RESULTADOS							
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011							
790	SUMINISTROS VARIOS					\$258,84	
	Materiales de Aseo y Limpieza			183,80			
	Toner para Impresora			75,04			
790	GASTOS ANIVERSARIO Y NAVIDAD					\$700,00	
	Canasta Navideña Socios y Adm.			700,00			
790	MOVILIZACIÓN					\$5.787,45	
	Movilización Gerente			1.184,18			
	Movilización Local			4.603,27			
790	REFRIGERIOS					\$1.005,01	
	Botellones de Agua para Oficina			94,83			
	Consejos y Asambleas de Socios			35,40			
	Col. Liceo Naval			129,80			
	Viáticos Directivos - Varios			744,98			
790	LICITACIONES					\$100,00	
	Col. Liceo Naval			100,00			
790	GASTOS VARIOS ADM. COLEGIOS					\$6.534,88	
	Col. Liceo Naval			3.809,74			
	Col. Tnte. Hugo Ortiz			2.725,14			
790	AGASAJOS A VARIOS					\$1.806,79	
	Agasajo día de Las Madres			745,17			
	Agasajo A Socios por fin de año			1.005,05			
	Agasajo Navideño Niños del Barrio			56,57			
790	BANCARIOS					\$965,41	
	Intereses Prest. Bco. Internacional			202,76			
	Bco. Guayaquil			168,67			
	Bco. Internacional			593,98			
799	<b>TOTAL DE COSTOS Y GASTOS</b>						<b>\$517.957,64</b>
	<b>DÉFICIT DEL EJERCICIO</b>						<b>\$ 0,00</b>

Procederemos a declarar el Formulario 101, utilizando el Programa **DIMM Formulario** siguiendo los mismos pasos anteriormente explicados.



**DIMM Selección de Formularios**

- FORMULARIO 101 - Impuesto a la Renta Sociedades
- FORMULARIO 102 - Impuesto a la Renta Personas Naturales
- FORMULARIO 102A - Impuesto a la Renta Personas Naturales (No obligados a llevar contabilidad)
- FORMULARIO 103 - Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta
- FORMULARIO 104 - Impuesto al Valor Agregado
- FORMULARIO 104A - Impuesto al Valor Agregado (No obligados a llevar contabilidad)
- FORMULARIO 108 - I.R. sobre ingresos de herencias, legados y donaciones

[Inicio](#) [Atrás](#) [Continuar](#)

Selecciono el año que voy a declarar y luego continuar, para seleccionar el formulario original y llenar los casilleros con los valores correspondientes.



**DIMM Periodicidad**

Anticipada

Año: 2011

[Inicio](#) [Atrás](#) [Continuar](#)

## DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES FORMULARIO ÚNICO SOCIEDADES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES

**101**

Resolución No.

NAC-DGERCGC11-00425

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

AÑO 102

(O) ORIGINAL - (S) SUSTITUTIVA 031   
 No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE 104

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

RUC 201  202  EXPEDIENTE 203

OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS DEL EXTERIOR EN EL EJERCICIO FISCAL (INFORMATIVO)

Activo con partes relacionadas del exterior	007	<input type="text" value="0.00"/>	Activo con partes relacionadas del exterior	011	<input type="text" value="0.00"/>	
En Paraísos Pasivo con partes relacionadas del exterior	008	<input type="text" value="0.00"/>	En Otros Pasivo con partes relacionadas del exterior	012	<input type="text" value="0.00"/>	
Fiscales Ingreso con partes relacionadas del exterior	009	<input type="text" value="0.00"/>	Regimenes Ingreso con partes relacionadas del exterior	013	<input type="text" value="0.00"/>	
Egreso con partes relacionadas del exterior	010	<input type="text" value="0.00"/>	Egreso con partes relacionadas del exterior	014	<input type="text" value="0.00"/>	
<b>TOTAL OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS DEL EXTERIOR</b>					<b>015</b>	<input type="text" value="0.00"/>

ESTADO DE SITUACIÓN  
ACTIVO

ESTADO DE RESULTADOS  
INGRESOS

ESTADO DE SITUACIÓN ACTIVO		ESTADO DE RESULTADOS INGRESOS	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		Ventas netas locales gravadas con tarifa 12%	601 <input type="text" value="7,200.00"/>
Caja, bancos	311 <input type="text" value="8,863.17"/>	Ventas netas locales gravadas con tarifa 0%	602 <input type="text" value="484,047.91"/>
Inversiones corrientes	312 <input type="text" value="0.00"/>	Exportaciones netas	603 <input type="text" value="0.00"/>
Cuentas y documentos por cobrar clientes - corriente		Otros ingresos provenientes del exterior	604 <input type="text" value="0.00"/>
Relacionados / Locales	313 <input type="text" value="0.00"/>	Rendimientos financieros	605 <input type="text" value="30.59"/>
Relacionados / Del exterior	314 <input type="text" value="0.00"/>	Otras rentas gravadas	606 <input type="text" value="0.00"/>
No relacionados / Locales	315 <input type="text" value="0.00"/>	Utilidad en venta de activos fijos	607 <input type="text" value="0.00"/>
No relacionados / Del exterior	316 <input type="text" value="0.00"/>	Dividendos	608 <input type="text" value="0.00"/>
Otras cuentas y documentos por cobrar - corriente		Rentas exentas provenientes de donaciones y aportaciones	
Relacionados / Locales	317 <input type="text" value="0.00"/>	De recursos públicos	609 <input type="text" value="0.00"/>
Relacionados / Del exterior	318 <input type="text" value="0.00"/>	De otras locales	610 <input type="text" value="26,679.14"/>
No relacionados / Locales	319 <input type="text" value="43,054.56"/>	Del exterior	611 <input type="text" value="0.00"/>
No relacionados / Del exterior	320 <input type="text" value="0.00"/>	Otras rentas exentas	612 <input type="text" value="0.00"/>
(-) Provisión cuentas incobrables	321 <input type="text" value="0.00"/>	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>699</b> <input type="text" value="517,957.64"/>
Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (IVA)	323 <input type="text" value="0.00"/>		
Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (RENTA)	324 <input type="text" value="2,805.23"/>	Ventas netas de activos fijos (informativo)	691 <input type="text" value="0.00"/>
Inventario de materia prima	325 <input type="text" value="0.00"/>	Ingresos por reembolso como intermediario (informativo)	692 <input type="text" value="0.00"/>
Inventario de productos en proceso	326 <input type="text" value="0.00"/>		
Inventario de suministros y materiales	327 <input type="text" value="0.00"/>		
Inventario de prod. terminados y mercad. en almacén	328 <input type="text" value="0.00"/>		
Mercaderías en tránsito	329 <input type="text" value="0.00"/>		
Inventario repuestos, herramientas y accesorios	330 <input type="text" value="0.00"/>		
Activos pagados por anticipado	331 <input type="text" value="0.00"/>		
Otros activos corrientes	332 <input type="text" value="185.00"/>		
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>339</b> <input type="text" value="54,907.96"/>		
<b>ACTIVO FIJO</b>			
Inmuebles (excepto terrenos)	341 <input type="text" value="85,332.05"/>		
Naves, aeronaves, barcasas y similares	342 <input type="text" value="0.00"/>		
Muebles y enseres	343 <input type="text" value="4,123.29"/>		
Maquinaria, equipo e instalaciones	344 <input type="text" value="0.00"/>		
Equipo de computación y software	345 <input type="text" value="5,882.17"/>		
Vehículos, equipo de transporte y caminero móvil	346 <input type="text" value="0.00"/>		
Otros activos fijos	347 <input type="text" value="14,118.78"/>		
(-) Depreciación acumulada activo fijo	348 <input type="text" value="27,340.80"/>		
Terrenos	349 <input type="text" value="4,326.42"/>		

COSTOS Y GASTOS

COSTO                      GASTO

Inventario inicial de bienes no producidos por el sujeto pasivo	701	<input type="text" value="0.00"/>	
Compras netas locales de bienes no producidos por el sujeto pasivo	702	<input type="text" value="0.00"/>	
Importaciones de bienes no producidos por el sujeto pasivo	703	<input type="text" value="0.00"/>	704 <input type="text" value="0.00"/>
(-) Inventario final de bienes no producidos por el sujeto pasivo	705	<input type="text" value="0.00"/>	
Inventario inicial de materia prima	706	<input type="text" value="0.00"/>	
Compras netas locales de materia prima	707	<input type="text" value="0.00"/>	
Importaciones de materia prima	708	<input type="text" value="0.00"/>	
(-) Inventario final de materia prima	709	<input type="text" value="0.00"/>	
Inventario inicial de productos en proceso	710	<input type="text" value="0.00"/>	
(-) Inventario final de productos en proceso	711	<input type="text" value="0.00"/>	

Obras en proceso	350	0.00	Inventario inicial de productos terminados	712	0.00		
<b>TOTAL ACTIVO FIJOS</b>	<b>369</b>	<b>86,441.91</b>	(-) Inventario final de productos terminados	713	0.00		
<b>ACTIVO DIFERIDO (INTANGIBLE)</b>			Sueldos, salarios y demás remuneraciones que				
Marcas, patentes, derechos de llave y otros similares	371	0.00	constituyen materia gravada del IESS	715	0.00	716	18,777.90
Gastos de organización y constitución	373	0.00	Beneficios sociales, indemnizaciones y otras remuneraciones				
Gastos de investigación, exploración y similares	375	0.00	que no constituyen materia gravada del IESS	717	0.00	718	3,189.17
Otros activos diferidos	377	0.00	Aporte a la seguridad social (incluye fondo de reserva)	719	0.00	720	3,240.67
(-) Amortización acumulada	378	0.00	Honorarios profesionales y dietas	721	0.00	722	6,349.13
<b>TOTAL ACTIVO DIFERIDO</b>	<b>379</b>	<b>0.00</b>	Honorarios a extranjeros por servicios ocasionales	723	0.00	724	0.00
<b>ACTIVO LARGO PLAZO</b>			Arrendamiento de inmuebles	725	0.00	726	0.00
Inversiones largo plazo / Acciones y participaciones	381	0.00	Mantenimiento y reparaciones	727	0.00	728	567.43
Inversiones largo plazo / Otras	382	0.00	Combustibles	729	0.00	730	0.00
Cuentas y documentos por cobrar clientes - largo plazo			Promoción y publicidad	731	0.00	732	365.34
Relacionados / Locales	383	0.00	Suministros y materiales	733	0.00	734	2,381.80
Relacionados / Del exterior	384	0.00	Transporte	735	0.00	736	0.00
No relacionados / Locales	385	0.00	Provisiones / Para jubilación patronal	737	0.00	738	0.00
No relacionados / Del exterior	386	0.00	Provisiones / Para desahucio	739	0.00	740	0.00
Otras cuentas y documentos por cobrar - largo plazo			Provisiones / Para cuentas incobrables			742	0.00
Relacionados / Locales	387	0.00	Provisiones / Otras provisiones	743	0.00	744	0.00
Relacionados / Del exterior	388	0.00	Arrendamiento mercantil / Local	745	0.00	746	0.00
No relacionados / Locales	389	0.00	Arrendamiento mercantil / Del exterior	747	0.00	748	0.00
No relacionados / Del exterior	390	0.00	Comisiones / Local	749	0.00	750	0.00
(-) Provisión cuentas incobrables	391	0.00	Comisiones / Del exterior	751	0.00	752	0.00
Otros activos largo plazo	392	0.00	Intereses bancarios				
<b>TOTAL ACTIVO LARGO PLAZO</b>	<b>397</b>	<b>0.00</b>	Local	753	0.00	754	0.00
Activo por reinversión de utilidades (Informativo)	398	0.00	Del exterior	755	0.00	756	0.00
<b>TOTAL DEL ACTIVO (339 + 369 + 379 + 397)</b>	<b>399</b>	<b>141,349.87</b>	Intereses pagados a terceros				
			Relacionados / Local	757	0.00	758	0.00
<b>PASIVO</b>			Relacionados / Del exterior	759	0.00	760	0.00
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			No relacionados / Local	761	0.00	762	0.00
Cuentas y documentos por pagar proveedores - corriente			No relacionados / Del exterior	763	0.00	764	0.00
Relacionados / Locales	411	0.00	Pérdida en venta de activos / Relacionadas	765	0.00	766	0.00
Relacionados / Del exterior	412	0.00	Pérdida en venta de activos / No relacionadas	767	0.00	768	0.00
No relacionados / Locales	413	0.00	Otras pérdidas	769	0.00	770	0.00
No relacionados / Del exterior	414	0.00	Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	771	0.00	772	0.00
Obligaciones con instituciones financieras - corriente			Gastos indirectos asignados desde el exterior				
Locales	415	0.00	por partes relacionadas	773	0.00	774	0.00
Del exterior	416	0.00	Gastos de gestión			775	743.75
Préstamos de accionistas / Locales	417	0.00	Impuestos, contribuciones y otros			776	1,012.72
Préstamos de accionistas / Del exterior	418	0.00	Gastos de viaje	777	0.00	778	0.00
Otras cuentas y documentos por pagar - corriente			IVA que se carga al costo o gasto	779	0.00	780	0.00
Relacionados / Locales	419	0.00	Depreciación de activos fijos / Acelerada	781	0.00	782	0.00
Relacionados / Del exterior	420	0.00	Depreciación de activos fijos / No acelerada	783	0.00	784	0.00
No relacionados / Locales	421	56,837.02	Amortizaciones	785	0.00	786	0.00
No relacionados / Del exterior	422	0.00	Servicios públicos	787	0.00	788	1,790.18
Impuesto a la renta por pagar del ejercicio	423	0.00	Pagos por otros servicios	789	0.00	790	479,539.55
Participación trabajadores por pagar del ejercicio	424	0.00	Pagos por otros bienes	791	0.00	792	0.00
Transferencias casa matriz y sucursales (del exterior)	425	0.00	<b>TOTAL COSTOS</b>	<b>797</b>	<b>0.00</b>		
Crédito a mutuo	426	0.00	<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>798</b>	<b>517,957.64</b>
Obligaciones emitidas corto plazo	427	0.00	<b>TOTAL COSTOS Y GASTOS</b>		<b>(797 + 798)</b>	<b>799</b>	<b>517,957.64</b>
Provisiones	428	1,419.46	Baja de inventario (informativo)			794	0.00
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>439</b>	<b>58,256.48</b>	Pago por reembolso como reembolsante (informativo)			795	0.00
<b>PASIVO LARGO PLAZO</b>			Pago por reembolso como intermediario (informativo)			796	0.00
Cuentas y documentos por pagar proveedores - largo plazo							
Relacionados / Locales	441	0.00					
Relacionados / Del exterior	442	0.00					

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

No relacionados / Locales	443	0.00	UTILIDAD DEL EJERCICIO	(Si 699 - 799 mayor a 0)	801	0.00		
No relacionados / Del exterior	444	0.00	PERDIDA DEL EJERCICIO	(Si 699 - 799 menor a 0)	802	0.00		
Obligaciones con instituciones financieras - largo plazo			(-) 15% Participación a trabajadores		803	0.00		
Locales	445	0.00	(-) 100% Dividendos percibidos exentos	(Campo 608)	804	0.00		
Del exterior	446	0.00	(-) 100% Otras rentas exentas		805	0.00		
Préstamos de accionistas / Locales	447	0.00	(-) 100% Otras rentas exentas derivadas del COPCI		806	0.00		
Préstamos de accionistas / Del exterior	448	0.00	(+) Gastos no deducibles locales		807	0.00		
Otras cuentas y documentos por pagar - largo plazo			(+) Gastos no deducibles del exterior		808	0.00		
Relacionados / Locales	449	0.00	(+) Gastos incurridos para generar ingresos exentos		809	0.00		
Relacionados / Del exterior	450	0.00	(+) Participación trabajadores atribuibles a ingresos exentos					
No relacionados / Locales	451	0.00	Fórmula: { (804 x 15%) + [ (805 + 806 - 809) x 15% ] }		810	0.00		
No relacionados / Del exterior	452	0.00	(-) Amortización pérdidas tributarias de años anteriores		811	0.00		
Transferencias casa matriz y sucursales (del exterior)	453	0.00	(-) Deduciones por leyes especiales		812	0.00		
Crédito a mutuo	454	0.00	(-) Deduciones especiales derivadas del COPCI		813	0.00		
Obligaciones emitidas largo plazo	455	0.00	(+) Ajuste por precios de transferencia		814	0.00		
Provisiones para jubilación patronal	456	0.00	(-) Dedución por incremento neto de empleados		815	0.00		
Provisiones para desahucio	457	0.00	(-) Dedución por pago a trabajadores con discapacidad		816	0.00		
Otras provisiones	458	0.00	UTILIDAD GRAVABLE		819	0.00		
<b>TOTAL PASIVO LARGO PLAZO</b>	<b>469</b>	<b>0.00</b>	<b>PÉRDIDA</b>		<b>829</b>	<b>0.00</b>		
Pasivos diferidos	479	0.00	Utilidad a reinvertir y capitalizar		831	0.00		
Otros pasivos	489	0.00	Saldo utilidad gravable	(819 - 831)	832	0.00		
<b>TOTAL DEL PASIVO</b> (439 + 469 + 479 + 489)	<b>499</b>	<b>58,256.48</b>	<b>TOTAL IMPUESTO CAUSADO</b>		<b>839</b>	<b>0.00</b>		
			(831 x tarifa reinversión de utilidades) + (832 x tarifa general sociedades)					
<b>PATRIMONIO NETO</b>			(-) Anticipo determinado correspondiente al ejercicio fiscal corriente		841	0.00		
Capital suscrito y/o asignado	501	81,293.56	(=) Impuesto a la Renta Causado mayor al anticipo determinado		842	0.00		
(-) Capital suscrito no pagado, acciones en tesorería	503	0.00	(=) Crédito Tributario generado por anticipo (Para ejercicios anteriores al 2010)		843	0.00		
Aportes de socios o accionistas para futura capitalización	505	0.00	(+) Saldo del anticipo pendiente de pago		845	0.00		
			(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal		846	1,449.14		
Reserva legal	507	359.97	(-) Retenciones por dividendos anticipados		847	0.00		
Otras reservas	509	179.98	(-) Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a Créd. Trib.		848	0.00		
Utilidad no distribuida ejercicios anteriores	513	1,259.88	(-) Anticipo de Impuesto a la Renta pagado por espectáculos públicos		849	0.00		
(-) Pérdida acumulada ejercicios anteriores	515	0.00	(-) Crédito tributario de años anteriores		850	1,356.09		
Utilidad del ejercicio	517	0.00	(-) Crédito tributario generado por impuesto a la Salida de Divisas		851	0.00		
(-) Pérdida del ejercicio	519	0.00	(-) Exoneración y crédito tributario por leyes especiales		852	0.00		
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>598</b>	<b>83,093.39</b>	<b>IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR</b>		<b>859</b>	<b>0.00</b>		
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>599</b>	<b>141,349.87</b>	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE</b>	(871 + 872 + 873)	<b>869</b>	<b>2,805.23</b>		
			<b>ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO</b>		879	0.00		
			Primera cuota		871	0.00		
			Anticipo a pagar Segunda cuota		872	0.00		
			Saldo a liquidarse en declaración próximo año		873	0.00		
Pago previo (informativo)					890	0.00		
<b>DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)</b>								
Interés	897	0.00	Impuesto	898	0.00	Multa	899	0.00
<b>VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)</b>								
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>				(859 - 898)	<b>902</b>	<b>0.00</b>		
Interés por mora					903	0.00		
Multa					904	0.00		
<b>TOTAL PAGADO</b>					<b>999</b>	<b>0.00</b>		
Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago					905	0.00		
Mediante Compensaciones					906	0.00		
Mediante Notas de Crédito					907	0.00		

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES

N/C No. 908   
 Valor USD 909

N/C No. 910   
 Valor USD 911

N/C No. 912   
 Valor USD 913

DETALLE DE NOTAS DE

CRÉDITO DESMATERIALIZADAS  
 Valor USD 915

DETALLE DE COMPENSACIONES

Resolución No. 916   
 Valor USD 917

Resolución No. 918   
 Valor USD 919

Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 101 de la L.R.T.I.)

No. ID REPRESENTANTE LEGAL 198

RUC CONTADOR 199

FORMA DE PAGO 921

BANCO 922

Guardamos e Imprimiremos el Respectivo Resumen de Formulario 101

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

RUC: 0992131748001  
 RAZON SOCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR OSWALDO GUAYASAMIN  
 IMPUESTO: FORMULARIO 101 .- Impuesto a la Renta Sociedades  
 PERIODO FISCAL: 01/2011 (mm/yyyy)

CAMPO	DESCRIPCION	VALOR
031	ORIGINAL - SUSTITUTIVA -----	ORIGINAL
102	AÑO FISCAL -----	2011
198	No. ID REPRESENTANTE LEGAL -----	0916135130
199	No. RUC CONTADOR -----	0905405528001
201	RUC -----	0992131748001
202	RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL -----	COOPERATIVA DE TRANSPO
311	Caja, bancos -----	8,863.17
319	Otras cuentas y documentos por cobrar de no relacionados locales / Corrient	43,054.56
324	Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (Renta) -----	2,805.23
332	Otros activos corrientes -----	185.00
339	TOTAL ACTIVO CORRIENTE -----	54,907.96
341	Inmuebles (excepto terrenos) -----	85,332.05
343	Muebles y enseres -----	4,123.29
345	Equipo de computación y software -----	5,882.17
347	Otros activos fijos -----	14,118.78
348	Depreciación acumulada activo fijo -----	27,340.80
349	Terrenos -----	4,326.42
369	TOTAL ACTIVOS FIJOS -----	86,441.91
399	TOTAL DEL ACTIVO -----	141,349.87
421	Otras cuentas y documentos por pagara no relacionados locales / Corriente	56,837.02
428	Provisiones -----	1,419.46
439	TOTAL PASIVO CORRIENTE -----	58,256.48
499	TOTAL DEL PASIVO -----	58,256.48
501	Capital suscrito y/o asignado -----	81,293.56
507	Reserva legal -----	359.97
509	Otras reservas -----	179.98
513	Utilidad no distribuida ejercicios anteriores -----	1,259.88
598	TOTAL PATRIMONIO NETO -----	83,093.39
599	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO -----	141,349.87
601	Ventas netas locales gravadas con tarifa 12% -----	7,200.00
602	Ventas netas locales gravadas con tarifa 0% -----	484,047.91
605	Rendimientos financieros -----	30.59
610	Rentas exentas provenientes de donaciones y aportaciones / De otras locales	26,679.14
699	TOTAL INGRESOS - Estado de Resultados -----	517,957.64
716	Gasto - Sueldos, salarios y demás remuneraciones que constituyen materia gr	18,777.90
718	Gasto - Beneficios sociales, indemnizaciones y otras remuneraciones que no	3,189.17
720	Gasto - Aporte a la seguridad social (incluye fondo de reserva) -----	3,240.67
722	Gasto - Honorarios profesionales y dietas -----	6,349.13
728	Gasto - Mantenimiento y reparaciones -----	567.43
732	Gasto - Promoción y publicidad -----	365.34
734	Gasto - Suministros y materiales -----	2,381.80
775	Gasto - Gastos de gestión -----	743.75
776	Impuestos, contribuciones y otros -----	1,012.72
788	Gasto - Servicios públicos -----	1,790.18
790	Gasto - Pagos por otros servicios -----	479,539.55

### SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RUC: 0992131748001

RAZON SOCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR OSWALDO GUAYASAMIN

IMPUESTO: FORMULARIO 101 .- Impuesto a la Renta Sociedades

PERIODO FISCAL: 01/01/2011 (dd/mm/yyyy)

CAMPO	DESCRIPCION	VALOR
798	TOTAL GASTO -----	517,957.64
799	TOTAL COSTOS Y GASTOS -----	517,957.64
846	Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal -----	1,449.14
850	Crédito tributario de años anteriores -----	1,356.09
869	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE -----	2,805.23
921	FORMA DE PAGO -----	Declaración Sin Valor
922	BANCO -----	SRI (DECLARACIONES EN

\_\_\_\_\_  
Firma Representante Legal

C.I. 0916135130

\_\_\_\_\_  
Firma Contador (a)

C.I. 0905405528001

#### 4.1.4 CONTABILIZACIÓN

Al momento de la adquisición de un bien o servicio, se generan diversas cuentas, entre ellas una cuenta por Pagar por impuestos, por ejemplo.

Compramos Suministros y Materiales a un valor de \$ 350,00 más IVA.

Valor Neto	\$350,00
12% IVA	<u>42,00</u>
TOTAL	\$392,00

En este caso como estamos comprando bienes a una Persona Natural No Obligada a llevar Contabilidad, le vamos a Retener el 1% de Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta y el 30% Retención en la Fuente del IVA.

350,00 X 1% = 3,50 Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta  
 42,00 X 30% = 12,60 Retención en la Fuente del IVA

Se contabilizará de la Siguiete manera:

FECHA	DETALLE	DEBE	HABER
XXX	<b>Suministros de Oficina</b> <b>Cuentas por Pagar Retención Fuente del Imp. a la Rta.</b> <b>Cuentas por Pagar Retención Fuente del IVA</b> <b>Bancos</b>	<b>\$392,00</b>	<b>\$3,50</b> <b>12,60</b> <b>375,90</b>

Al momento de cancelar este Impuesto al Servicio de Rentas Internas, se contabilizará de la siguiente forma:

FECHA	DETALLE	DEBE	HABER
XXX	<b>Cuentas por Pagar Retención Fuente del Imp. a la Rta.</b> <b>Cuentas por Pagar Retención Fuente del IVA</b> <b>Bancos</b>	<b>\$ 3,50</b> <b>12,60</b>	<b>\$16,10</b>

Entonces nuestra cuenta por Pagar Impuestos se reversa, y queda finiquitada.

## 4.1.5 DECLARACIÓN

Las declaraciones se realizan a través de internet al SRI, se deberá a ingresar a la Página de SRI [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec) y luego a Servicios en Línea, ingresar el RUC y la Clave.

The image shows the homepage of the Servicio de Rentas Internas (SRI) website. At the top, there is a blue header with the SRI logo and the slogan "...le hace bien al país!". Below the header is a navigation menu with links: Inicio, El SRI, Mapas, Servicios más utilizados, Sala de Prensa, Buzones de Contacto, and CEF. The main content area features a large red and orange banner with the text "Consulte aquí:" followed by two bullet points: "Impuesto a la Renta Causado" and "Salida de Divisas". Below this banner are four tabs: "Guía Básica Tributaria", "Formularios y Solicitudes", "Información sobre Impuestos", and "Devolución de Impuestos". Under the "Formularios y Solicitudes" tab, there is a list of services: "RUC", "Comprobantes de Venta", "Declaración de Impuestos", "Descarga del DIMM Anexos", and "Descarga del DIMM Formularios". To the right of this list is a graphic of a hand holding a pen over a document. Below the tabs is a section titled "Servicios en Línea" with a "Entrar al Sistema" button and a graphic of a hand using a computer mouse. On the right side of the page, there is a blue box with the text "REIMPRESIÓN de RUC" and a date "Agosto 21 | REIMPRESIÓN DE RUC". Below this box is a short paragraph: "Se encuentra a disposición de la ciudadanía en general la Reimpresión de RUC dentro del aplicativo de Certificados Automáticos emitidos por Internet, para mayor información ingrese a esta noticia."

**SERVICIOS EN LÍNEA**  
Desconectado

Servicios en Línea / Ingreso al Sistema

**Ingreso al Sistema**

Consultas Públicas

**VALIDACIÓN DE CERTIFICADOS**  
Validación de Certificados

**DECLARACIONES**  
Procedimiento  
Condiciones y Términos Legales  
Preguntas Frecuentes  
Descarga software DIMM Formularios

**ANEXOS**  
Condiciones y Términos Legales  
Preguntas Frecuentes  
Descarga software DIMM Anexos

**DEVOLUCIONES**  
Obtención de Software DIMM - Devoluciones de IVA  
Prevalidación: instructivo y preguntas frecuentes

**FACTURACIÓN**  
Sistema de Facturación

No. ID Titular:  (Obligatorio)  
CI Adicional:  Requerido solamente para usuario adicional.  
Contraseña:

El objetivo de esta clave es proporcionar seguridad en la realización de cualquier transacción que involucre el traspaso de información confidencial. Las declaraciones y anexos son información secreta, razón por la cual el Servicio de Rentas Internas se ha preocupado por desarrollar un sistema confiable que resguarde debidamente los datos que se transmiten a través de su sitio en Internet. No obstante, la confidencialidad de la información depende también de usted, por lo que le solicitamos cuidar y resguardar adecuadamente su Clave Secreta. En caso de que usted decida comunicar su Clave Secreta a un tercero, el SRI asumirá que dicha persona ha sido autorizada por usted para presentar sus declaraciones y anexos, rectificarlas y en general consultar cualquier antecedente relacionado con ellas. Lo anterior, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil o penal que pudiese derivarse de su utilización en forma indebida.

Una vez que ingrese la Clave Secreta, toda la información transmitida y recibida viaja en forma segura a través de un sistema confiable y de una tecnología llamada "Encriptación", que codifica los datos con código secreto de manera que nadie puede encontrar sentido al mensaje mientras se está transmitiendo. Cuando el mensaje llega a su destino, el programa decodifica la información.

**Importante: "LA CLAVE ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE"**

La responsabilidad derivada de la falta de cuidado, de la indebida reserva, del mal uso o del uso por terceros autorizados o no, mediante mandato del titular de la clave, ocasionándose o no perjuicios, será exclusivamente del sujeto pasivo titular de dicha clave o en su defecto de su respectivo representante legal.

Para conectarse directamente a la página web de la institución financiera mediante la cual va a cancelar su Comprobante Electrónico para Pago, haga click en el logotipo correspondiente:

Una vez ingresada a la página del Contribuyente nos vamos a **Favoritos** y hacemos Clic en **Declaraciones** luego **Declaraciones de Impuestos** y escogemos la opción del formulario que vamos a Declarar, en este caso el 103

**SERVICIOS EN LINEA**  
Usuario: 0992131748001  
Razón Social: COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR OSWALDO GUAYASAMIN

**Inicio**

**Favoritos**

Administrar Favoritos

**DECLARACIONES**

- Declaración de Impuestos
  - Declaración de Impuesto a la Renta Sociedades - Formulario 101
  - Declaración de Impuesto a la Renta Personas Naturales - Formulario 102
  - Declaración de Retenciones en la Fuente - Formulario 103
  - Declaración de Impuesto al Valor Agregado Mensual - Formulario 104

**Inicio**

El Servicio de Rentas Internas le da la más cordial bienvenida a Servicios en Línea, donde usted podrá acceder a todos los servicios de consultas, descargas y envío de información a través del Internet.

Le recomendamos leer la guía de usuario para que se familiarice con esta aplicación.

Usted tiene 0 mensajes sin leer.

Nueva	Notificación	Descripción	Detalle	Eliminar
	0 - 08/08/2012	Declaración de Impuestos por Internet - Nueva Declaración Receptada	Visualizar	<input type="button" value="✖"/>
	0 - 08/08/2012	Declaración de Impuestos por Internet - Nueva Declaración Receptada	Visualizar	<input type="button" value="✖"/>

Señor Contribuyente: Recuerde que cada 60 días las notificaciones no leídas serán eliminadas.

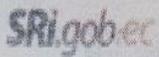
Seleccionamos el periodo y el Archivo a cargar de la declaración que hemos efectuado, y la respectiva forma de pago

The screenshot shows the 'DECLARACIONES POR INTERNET' interface. At the top, it displays the user's 'Razón Social' and 'Contador' as 'COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR OSWALDO GUAYASAMIN'. A 'Cerrar Sesión' button is located in the top right corner. The main navigation menu on the left includes 'Inicio', 'Favoritos', 'Administrar Favoritos', '+ DECLARACIONES', '+ FACTURACIÓN', '+ ANEXOS', 'Consultas Públicas', 'Noticias SRI', and 'General'. The main content area is titled 'Declaración de impuestos - Retenciones en la Fuente' and contains the following elements:

- Instruction: 'Proceda a seleccionar el período fiscal. A continuación escoja el archivo a cargar.'
- Section: 'Seleccione el período fiscal:'
- Form fields: 'Mes:' (dropdown menu with 'Enero' selected), 'Año:' (dropdown menu with '2012' selected).
- Form field: 'Archivo a cargar:' (text input field with an 'Examinar...' button).
- Form field: 'Forma de pago:' (dropdown menu with 'Otras Formas de Pago' selected).
- Button: 'Subir Archivo'.

At the bottom of the main content area, a note states: 'Para el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere Internet Explorer 7.0 / Firefox 1.5 (o superiores)'. The footer contains the address 'Salinas N17-203 y Santiago, Edif. Alhambra | 1 700 SRI SRI (774 774) | Política de Privacidad | Copyright © 2011 SRI'.

Al subir la declaración al SRI, me emitirá el Respectivo comprobante de Pago, tal como lo visualizamos a continuación.



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
COMPROBANTE ELECTRONICO PARA PAGO

Identificación de pago	Red bancaria
Número de identificación	0992131748001
CEP#(Número de Serie)	870567836164
Código Impuesto	1031
Impuesto	Retenciones en la Fuente
Tipo de Formulario	103

RESUMEN DE DATOS

Razón Social	COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR OSWALDO GUAYASAMIN
Periodo Fiscal	1/2012
Fecha de Declaración	13/02/2012
Fecha de Vencimiento	16/02/2012
Hora de Declaración	09:32:48 AM
Fecha Máxima de Pago	16/02/2012

VALORES A PAGAR

Total Impuesto a Pagar	\$ 161.62
Intereses por mora	\$ 0.00
Multa	\$ 0.00
Total	\$ 161.62

FORMA DE PAGO

Débito Bancario, Efectivo, Cheque	\$ 161.62
Compensaciones	\$ 0.00
Notas de Crédito Cartulares	\$ 0.00
Notas de Crédito Desmaterializadas	\$ 0.00

Le recordamos que el valor de US \$ 161.62 , debe ser cancelado hasta el 16/02/2012

Al inicio de nuestro portal vamos a poder visualizar los mensajes por las declaraciones efectuadas, como el que señalamos a continuación donde nos indica que la declaración del Formulario 103, fue recibida.

Estos mensajes son temporales, y se van borrando según pasando los días.

## SISTEMA TU PORTAL INTERNET - DECLARACIÓN DE IMPUESTOS

Señor Contribuyente:

**COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR OSWALDO GUAYASAMIN**

**RUC: 0992131748001**

Para su conocimiento, le confirmamos que el día 13/02/2012, a las 9:32 AM, fue recibida su declaración de impuestos correspondiente a:

**Impuesto: Retenciones en la Fuente Período Fiscal: 1-2012**

Si desea revisar el detalle de la declaración, este se encuentra disponible en la opción del sistema Consulta General de Declaraciones Efectuadas.

Recuerde que si utiliza como forma de pago para su declaración Notas de Crédito éstas deberán ser entregadas en cualquier Delegación Provincial o Regional del Servicio de Rentas Internas, en un plazo de 2 días hábiles después de la fecha máxima de pago.

### IMPORTANTE

1. Solicite el certificado de recepción de la Nota de Crédito. Verifique los datos incluidos en el documento para asegurarse de que son correctos. Únicamente este certificado puede garantizar la presentación de sus documentos en el Servicio de Rentas Internas.
2. Asegúrese que el funcionario que recibe la Nota de Crédito ponga el sello de cancelado al documento.

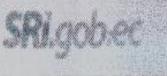
Es un placer servirle.

### Servicio de Rentas Internas

**Nota:** El envío de este correo es automático, por favor no lo responda. Si tiene alguna inquietud respecto a Declaraciones por Internet y desea comunicarse con un asesor, ingrese a la opción [Contactos](#). Nuestro horario de atención es de 08:00 a 16:30 horas. A Señor Contador, revise que la notificación corresponda a la declaración que subió al subió al Sistema con su contribuyente.

Se procede a Subir la Declaración del Formulario 104, teniendo en cuenta los mismos pasos que se consideró para la Declaración del Formulario 103.

Generamos nuestro Comprobante Electrónico para el Pago

	<b>SERVICIO DE RENTAS INTERNAS COMPROBANTE ELECTRONICO PARA PAGO</b>
Identificación de pago	Red bancaria
Número de identificación	0992131748001
CEP#(Número de Serie)	870567838841
Código Impuesto	2011
Impuesto	Impuesto al Valor Agregado (Mensual)
Tipo de Formulario	104
<b>RESUMEN DE DATOS</b>	
Razón Social	COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR OSWALDO GUAYASAMIN
Periodo Fiscal	1/2012
Fecha de Declaración	13/02/2012
Fecha de Vencimiento	16/02/2012
Hora de Declaración	09:38:24 AM
Fecha Máxima de Pago	16/02/2012
<b>VALORES A PAGAR</b>	
Total Impuesto a Pagar	\$ 79.48
Intereses por mora	\$ 0.00
Multa	\$ 0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 79.48</b>
<b>FORMA DE PAGO</b>	
Débito Bancario, Efectivo, Cheque	\$ 79.48
Compensaciones	\$ 0.00
Notas de Crédito Cartulares	\$ 0.00
Notas de Crédito Desmaterializadas	\$ 0.00

Le recordamos que el valor de US \$ 79.48 , debe ser cancelado hasta el 16/02/2012

Después de unos minutos visualizaremos en nuestro Portal el mensaje por la Declaración enviada.

## SISTEMA TU PORTAL INTERNET - DECLARACIÓN DE IMPUESTOS

Señor Contribuyente:

**COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR OSWALDO GUAYASAMIN**

**RUC: 0992131748001**

Para su conocimiento, le confirmamos que el día 13/02/2012, a las 9:38 AM, fue recibida su declaración de impuestos correspondiente a:

**Impuesto: Impuesto al Valor Agregado (Mensual) Período Fiscal: 1-2012**

Si desea revisar el detalle de la declaración, este se encuentra disponible en la opción del sistema Consulta General de Declaraciones Efectuadas.

Recuerde que si utiliza como forma de pago para su declaración Notas de Crédito éstas deberán ser entregadas en cualquier Delegación Provincial o Regional del Servicio de Rentas Internas, en un plazo de 2 días hábiles después de la fecha máxima de pago.

### IMPORTANTE

1. Solicite el certificado de recepción de la Nota de Crédito. Verifique los datos incluidos en el documento para asegurarse de que son correctos. Únicamente este certificado puede garantizar la presentación de sus documentos en el Servicio de Rentas Internas.
2. Asegúrese que el funcionario que recibe la Nota de Crédito ponga el sello de cancelado al documento.

Es un placer servirle.

### Servicio de Rentas Internas

**Nota:** El envío de este correo es automático, por favor no lo responda. Si tiene alguna inquietud respecto a Declaraciones por Internet y desea comunicarse con un asesor, ingrese a la opción [Contactos](#). Nuestro horario de atención es de 08:00 a 16:30 horas. A Señor Contador, revise que la notificación corresponda a la declaración que subió al subió al Sistema con su contribuyente.

Para consultar nuestra declaración, seguimos los siguientes pasos:

Ingresamos a Nuestro Portal a través de Servicios en Línea, una vez ingresado, nos vamos a **Favoritos**, luego a **Declaraciones**, y damos clic en **Consulta general de declaraciones efectuadas por internet**.

Seleccionamos el Periodo Fiscal que queremos consultar, en este caso las declaraciones del mes de enero del Formulario 104 Declaración del Impuesto al Valor Agregado; y Formulario 103 Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta Años 2012; y damos Clic en **Consultar**.

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://declaraciones.sri.gov.ec/rec-declaraciones-internet/consultas/inicioConsultas.jsp?red>. The page header features the SRI logo and the text "SERVICIO DE RENTAS INTERNAS" and "SRI ...le hace bien al país!". Below the header, there is a navigation bar with "DECLARACIONES POR INTERNET" and a user profile section showing "Razón Social: COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR OSWALDO GUAYASAMIN" and "Contador: NINGUNO". The main content area is titled "DECLARACIONES / Consulta general de declaraciones efectuadas por Internet" and "Consulta general de declaración de impuestos". It prompts the user to "Proceda a seleccionar el período fiscal para realizar la consulta". The "Período fiscal" dropdown is set to "Enero" and the "Año" dropdown is set to "2012". A "Consultar" button is located below the dropdowns. On the left side, there is a sidebar with a "Favoritos" section containing a list of links, including "DECLARACIONES", "Declaración de Impuestos", "Consulta general de declaraciones efectuadas por Internet", "Consulta de obligaciones y deudas que mantiene con el SRI", "Consulta y reimpresión de Comprobantes Electrónicos para Pago (CEP)", "Consulta Estado Tributario", and "FACTURACIÓN". The browser's status bar at the bottom indicates "Internet | Modo protegido: activado" and "100%".

Enseguida nos saldrán los formularios declarados, y daremos clic en cada uno para visualizarlos.

**DECLARACIONES POR INTERNET**

Razón Social: COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR OSWALDO GUAYASAMIN  
Contador: NINGUNO
 Cerrar Sesión

DECLARACIONES / *Consulta general de declaraciones efectuadas por Internet*

**Inicio**

**Favoritos**

▼ Administrar Favoritos

+ DECLARACIONES

+ FACTURACIÓN

+ ANEXOS

**Consultas Públicas**

Noticias SRI

**General**

**Consulta General de Declaración de Impuestos**

Se presenta la información que corresponde a los parámetros ingresados

RUC            0992131748001  
Razón Social   COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR OSWALDO GUAYASAMIN

No. de Serie	Período fiscal	Impuesto	Valor a Pagar (campo 999)	Fecha de Declaración	Fecha de Vencimiento	Forma de Pago	Estado de Pago (Red Bancaria)
870567838841	1/2012	Impuesto al Valor Agregado (Mensual)	79.48	13/02/2012	16/02/2012	Red bancaria	PAGO DEFINITIVO
870567836164	1/2012	Retenciones en la Fuente	161.62	13/02/2012	16/02/2012	Red bancaria	PAGO DEFINITIVO

[Continuar](#)

Para el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere Internet Explorer 7.0 / Firefox 1.5 (o superiores) .

FORMULARIO

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

No. FORMULARIO

104

47919904

Resolución No.

NAC-DGERCGC11-00425

100 IDENTIFICACIÓN DE LA

DECLARACIÓN

MES 101

01

AÑO 102

2012

(O) ORIGINAL - (S) SUSTITUTIVA 031

0

No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE 104

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

RUC 201

0992131748001

202

COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR OSWALDO GUAYASAMIN

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA

	Valor Bruto	Valor Neto (Valor Bruto - N/C)	Impuesto Generado
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	401 0 411	0 421	0
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 12%	402 0 412	0 422	0
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	403 19,567.09 413	19,567.09	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	404 0 414	0	
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	405 0 415	0	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	406 0 416	0	
Exportaciones de bienes	407 0 417	0	
Exportaciones de servicios	408 0 418	0	
<b>TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES</b>	409 19,567.09 419	19,567.09 429	0
Transferencias no objeto o exentas de IVA	431	0	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)	432	0	
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)	433	0 443	0
Ingresos por reembolso como intermediario (informativo)	434	0 444	0

LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES

Total transferencias gravadas 12% a	Total transferencias gravadas 12% a	Total impuesto generado	Impuesto a liquidar del mes anterior	Impuesto a liquidar en este mes	Impuesto a liquidar en el próximo mes	Total impuesto a liquidar en este mes
contado este mes	crédito este mes	(Trasládese campo 429)	(Campo 485 período ant.)	(Min. 12% campo 480)	(482 - 484)	(483 + 484)
480 0 481	0 482	0 482	0 483	0 484	0 485	0 499

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA

	Valor Bruto	Valor Neto (Valor Bruto - N/C)	Impuesto Generado
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	501 0 511	0 521	0
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	502 0 512	0 522	0
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (sin derecho a crédito tributario)	503 0 513	0 523	0
Importaciones de bienes (excluye activos fijos) gravados tarifa 12%	504 0 514	0 524	0
Importaciones de activos fijos gravados tarifa 12%	505 0 515	0 525	0
Importaciones de bienes (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	506 0 516	0	
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	507 14,969.18 517	14,969.18	
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE	518	2,519.25	
<b>TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS</b>	509 14,969.18 519	17,488.43 529	0
Adquisiciones no objeto de IVA	531	0	
Adquisiciones exentas del pago de IVA	532	0	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)	533	0	
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)	534	0 544	0
Pagos netos por reembolso como intermediario (informativo)	535	0 545	0
Factor de proporcionalidad para crédito tributario	(411 + 412 + 415 + 416 + 417 + 418) / 419	553	0
Crédito tributario aplicable en este período (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad o a su Contabilidad)	(521 + 522 + 524 + 525) x 553	554	0

RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto causado (Si 499 - 554 es mayor que cero)	601	0
Crédito tributario aplicable en este período (Si 499 - 554 es menor que cero)	602	0
(-) Saldo Por adquisiciones e importaciones (Traslade el campo 615 de la declaración del período anterior)	605	0
crédito tributario Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido del mes anterior efectuadas (Traslade el campo 617 de la declaración del período anterior)	607	0
(-) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período	609	0
Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes	611	0

Ajuste por IVA devuelto por otras Instituciones del Sector Público imputable al crédito tributario en el mes	613		0					
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importaciones	615		0					
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas	617		0					
SUBTOTAL A PAGAR	(Si 601 - 602 - 605 - 607 - 609 + 611 + 613 es mayor que 0)	619	0					
IVA presuntivo del salas de juego (bingo mecánicos) y otros juegos de azar		621	0					
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN	(619 + 621)	699	0					
<b>AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>								
Retención del 30%		721	0					
Retención del 70%		723	9.24					
Retención del 100%		725	70.24					
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR RETENCIÓN	(721 + 723 + 725)	799	79.48					
TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	(699 + 799)	859	79.48					
Pago previo (informativo)		890	0					
<b>DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)</b>								
Interés	897	0	Impuesto	898	0	Multa	899	0
<b>PAGO DIRECTO EN CUENTA ÚNICA DEL TESORO NACIONAL (Uso exclusivo para Instituciones y Empresas del sector Público autorizadas)</b>				880		0		
<b>VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)</b>								
Total impuesto a pagar	(859 - 898)	902	79.48					
Interés por mora		903	0					
Multa		904	0					
TOTAL PAGADO		999	79.48					
Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago		905	79.48					
Mediante compensaciones		906	0					
Mediante notas de crédito		907	0					

Para el Formulario 101, se realiza los mismos pasos anteriores para subir la declaración a la página del SRI, el cual una vez enviado, nos llegará el siguiente mensaje, el mismo que podemos visualizarlo en el Portal.

## SISTEMA TU PORTAL INTERNET - DECLARACIÓN DE IMPUESTOS

Señor Contribuyente:

**COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR OSWALDO GUAYASAMIN**

**RUC: 0992131748001**

Para su conocimiento, le confirmamos que el día 12/04/2012, a las 1:55 PM, fue recibida su declaración de impuestos correspondiente a:

### **Impuesto: Renta Sociedades Período Fiscal: 2011**

Si desea revisar el detalle de la declaración, este se encuentra disponible en la opción del sistema Consulta General de Declaraciones Efectuadas.

Recuerde que si utiliza como forma de pago para su declaración Notas de Crédito éstas deberán ser entregadas en cualquier Delegación Provincial o Regional del Servicio de Rentas Internas, en un plazo de 2 días hábiles después de la fecha máxima de pago.

### **IMPORTANTE**

1. Solicite el certificado de recepción de la Nota de Crédito. Verifique los datos incluidos en el documento para asegurarse de que son correctos. Únicamente este certificado puede garantizar la presentación de sus documentos en el Servicio de Rentas Internas.
2. Asegúrese que el funcionario que recibe la Nota de Crédito ponga el sello de cancelado al documento.

Es un placer servirle.

### **Servicio de Rentas Internas**

**Nota:** El envío de este correo es automático, por favor no lo responda. Si tiene alguna inquietud respecto a Declaraciones por Internet y desea comunicarse con un asesor, ingrese a la opción Contactos. Nuestro horario de atención es de 08:00 a 16:30 horas. A Señor Contador, revise que la notificación corresponda a la declaración que subió al subió al Sistema con su contribuyente.

#### **4.1.6 OBLIGACIONES GENERALES**

Otras Obligaciones que tienen Las Cooperativas de Transporte es la presentación de Anexos al Servicio de Rentas Internas que corresponden a la información detallada de las operaciones que realiza el contribuyente y que están obligados a presentar mediante Internet en el Sistema de Declaraciones, en el periodo indicado conforme al noveno dígito del RUC.

En este caso Las Cooperativas o Compañías de Transporte Terrestre, deberán presentar los siguientes Anexos.

Anexo Transaccional Simplificado (ATS).

Anexo de Impuesto a la Renta en Relación de Dependencia (RDEP).

#### **4.1.7 ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO (ATS)**

Es un reporte mensual de la información relativa a compras, ventas, exportaciones, comprobantes anulados y retenciones en general, y deberá ser presentado a mes subsiguiente.

Presentarán obligatoriamente este anexo las sociedades catalogadas como especiales o que tengan una autorización de auto impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios.

La presentación del anexo ATS reemplaza la obligación del anexo REOC.

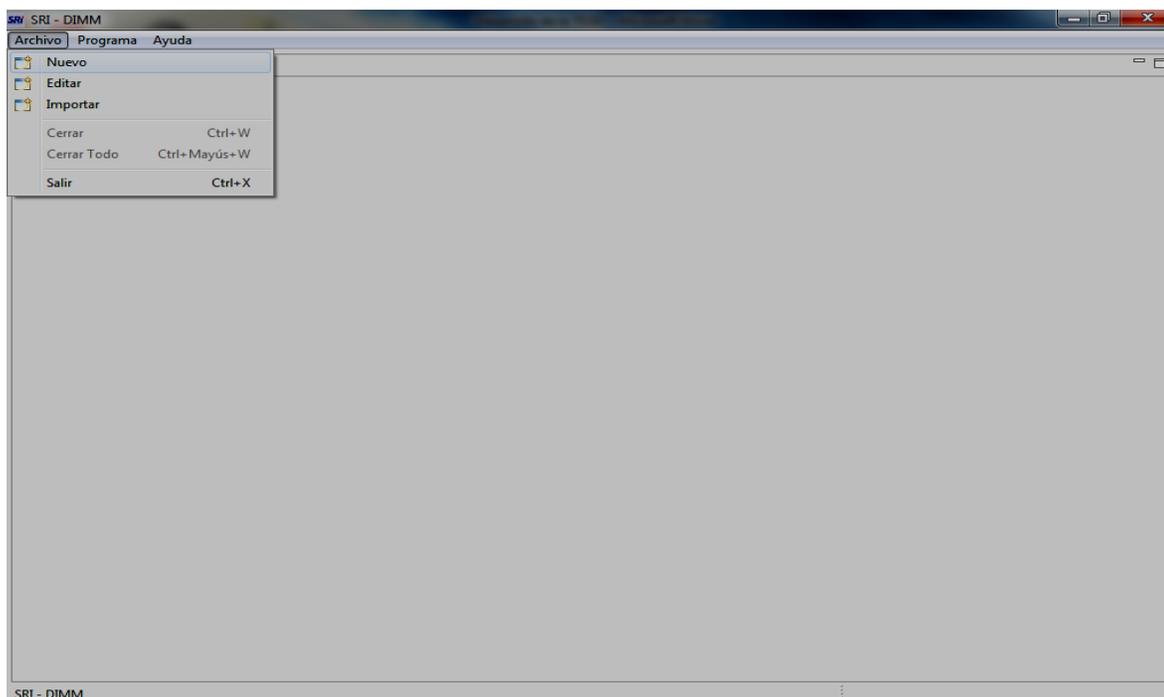
Para elaborar el Anexo Transaccional, escogeremos los mismos datos que obtuvimos para la declaración del Formulario 103 y 104 del mes de enero, que detallamos anteriormente en las páginas 39, 40, 48 y 49.

Es necesario indicar que la información presentada en el Anexo deberá ser igual a la información declarada en los formularios. El SRI utiliza este método más bien como un cruce de información, por ende no debe contener errores.

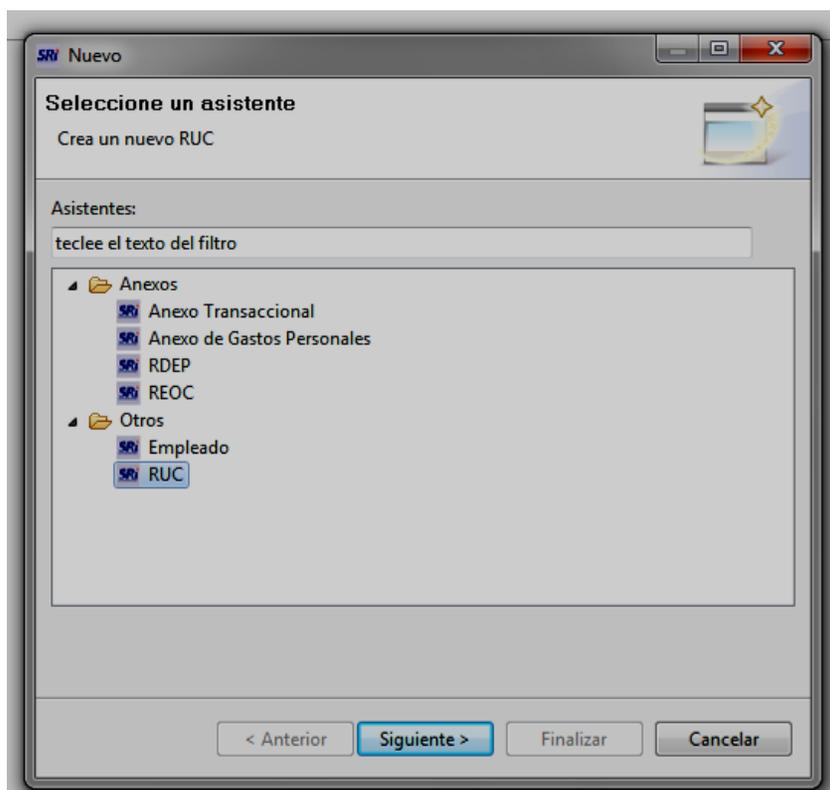
Para la realización de este Anexo, existe otro programa llamado DIMM, que lo podemos descargar desde las páginas del SRI e instalarlo.

Para crear un nuevo Anexo, es necesario que antes hayamos ingresado los datos del contribuyente, esto solo se hace una vez, porque de ahí en adelante ya queda guardado en la base de datos del ordenador. Esto lo hacemos de la siguiente manera:

Abrimos el **DIMM**, damos clic en Archivo y luego en Nuevo

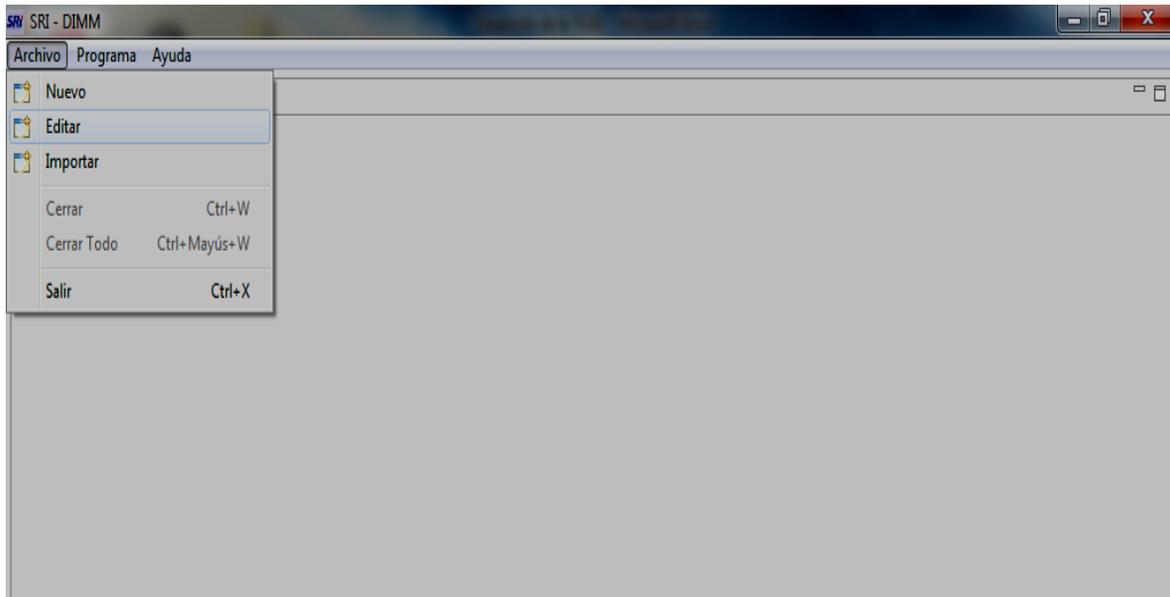


Una vez que le damos Clic en Nuevo, nos aparecerán las opciones a escoger, en este caso como vamos a ingresar los datos del Contribuyente, seleccionamos RUC y hacemos clic en siguiente.

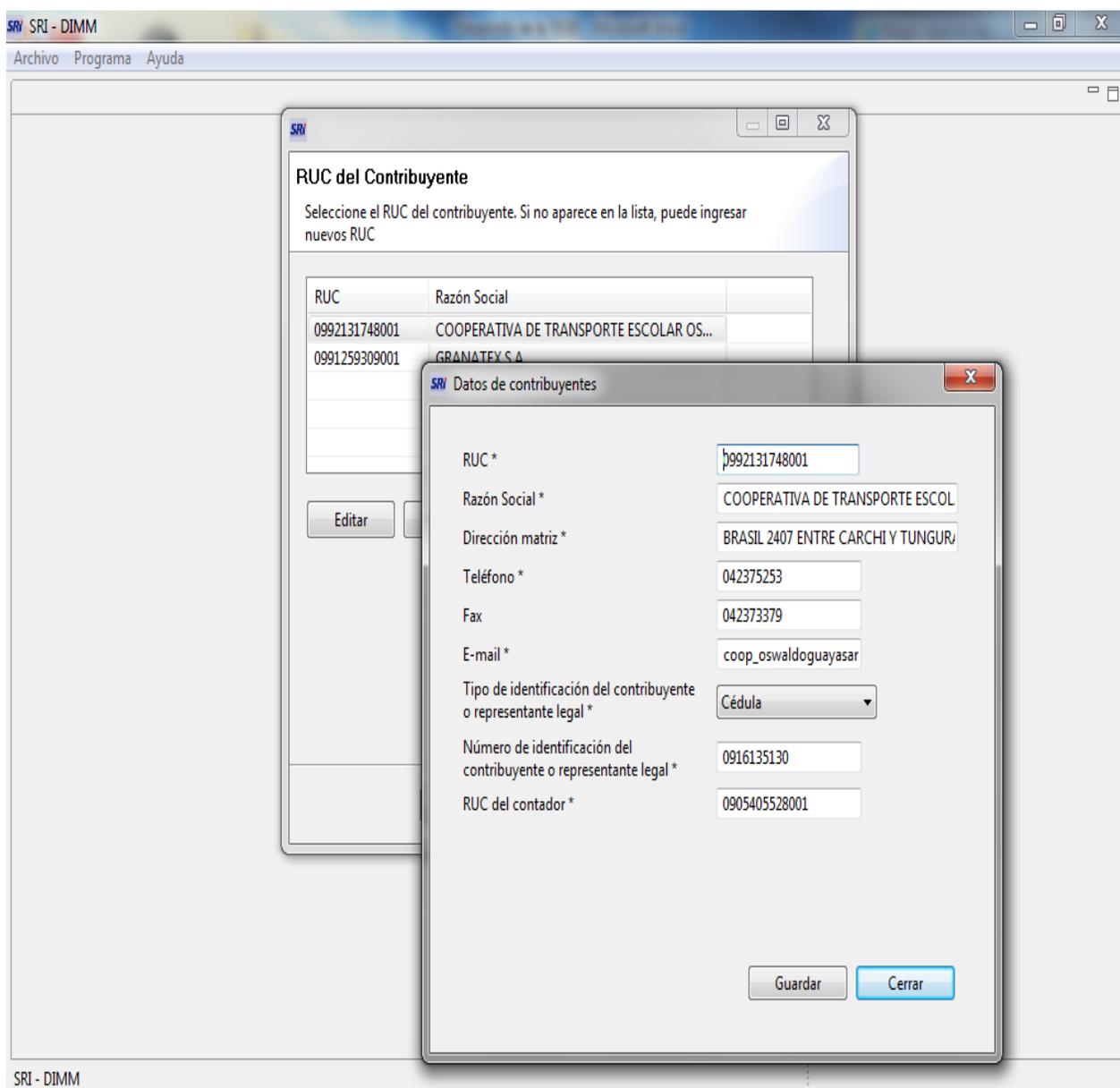


Nos aparecerá un cuadro con diferentes campos para proceder al llenar cada uno con los datos del Contribuyente, tal como nos piden, y luego Finalizar. Y ya nos queda gravado.

Si queremos modificar algún dato que se nos pasó por alto, nuevamente nos vamos a Archivo, pero esta vez vamos dar Clic en Editar.

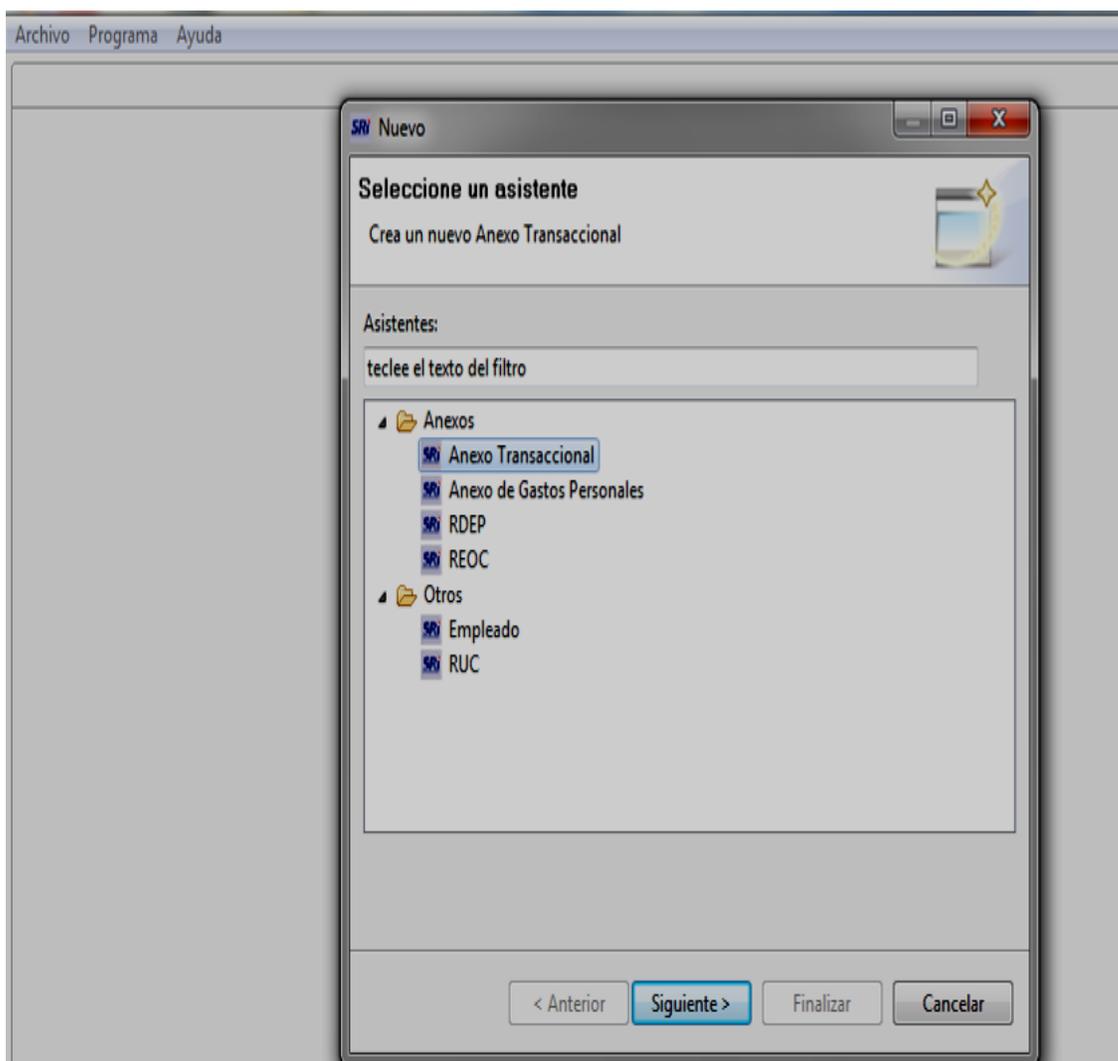


Escogemos la opción RUC, siguiente, seleccionamos el contribuyente que vamos a corregir, y damos clic en Editar, nos aparecerá otro cuadro donde podemos corregir, y Guardamos y por ultimo Finalizar.

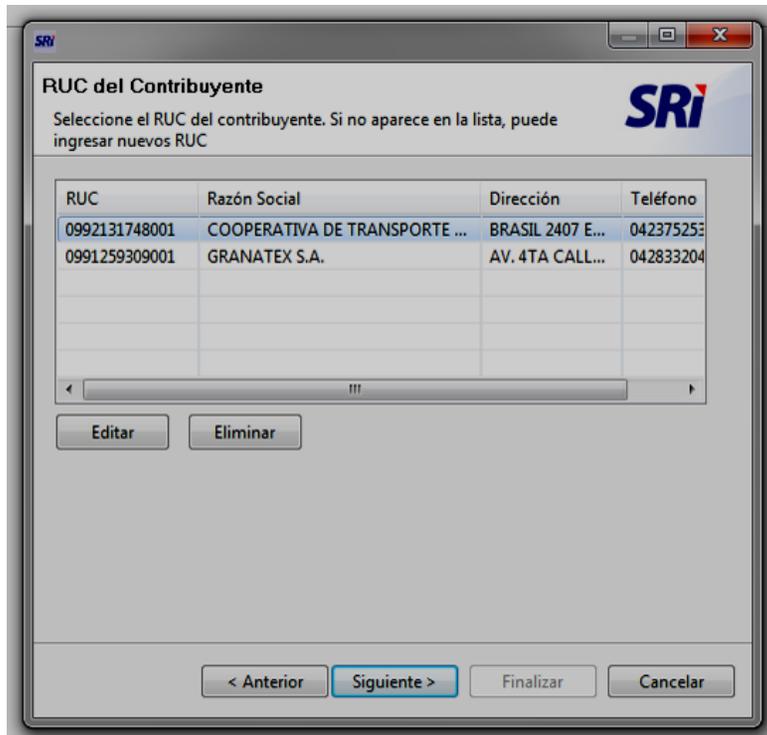


Ahora si vamos a crear nuestro nuevo Anexo, en este caso el Anexo Transaccional del mes de enero del 2012.

Esta vez seguimos los mismos pasos que se hizo para crear un nuevo RUC, con la diferencia en que esta vez vamos a seleccionar como Nuevo **Anexo Transaccional** y siguiente.



Seleccionamos el contribuyente a quien vamos a realizar el Anexo y luego siguiente,



Asentamos el año y el mes del Anexo a realizar y siguiente



En este caso como se trata de cooperativas o compañías de transporte, están dentro del Tipo 1. Contribuyentes Especiales, Instituciones del Sector Público, Auto impresores y quienes solicitan devoluciones de IVA.

Procedemos a Finalizar.



Como nos damos cuenta en la parte superior Existen 4 pestañas Compras, Ventas, Exportaciones y Comprobantes Anulados, procedemos a Ingresar cada una de las facturas por compras.

En la opción compra al dar clic en nuevo, se me van a desprender una serie de campos, los cuales deberán ser llenados, según la factura, nota de venta, liquidaciones de compras, etc.

01/2012 0992131748001 COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR OSWALDO GUAYASAMIN

▼ Compras

No. Identificación  Ir  Solo con error

No.	Sustento	No. Identificación	Tipo Comproban...	Comp. Venta	Autorización	Base IVA 0%	Base IVA Di...	Base no ob...	Monto IVA
1	02	0909990954	LIQUIDACION D...	001-001-1115	1110423828	350.00	0.00	0.00	0.00
2	00	0992153563001	FACTURA	026-004-43613...	1109308809	5.76	0.00	0.00	0.00
3	02	0916228547001	FACTURA	001-001-8	1110091996	0.00	267.86	0.00	32.14
4	00	0300029659001	FACTURA	001-001-704	1110487584	268.00	0.00	0.00	0.00
5	00	0916135130001	FACTURA	001-001-493	1109391374	658.00	0.00	0.00	0.00
6	00	0900064791001	FACTURA	001-001-1060	1110154309	133.00	0.00	0.00	0.00
7	00	0900091398001	FACTURA	001-001-1003	1110542595	336.00	0.00	0.00	0.00
8	00	0902711240001	FACTURA	001-001-004	1110517271	264.00	0.00	0.00	0.00

Nuevo Guardar XML Talón Resumen

▼ Comprobante de Venta

Identifique qué tipo de sustento tributario le corresponde a esta transacción

Proveedor  No. Identificación

Tipo de Comprobante  Fecha de Registro 01/01/2012

No. de serie y Secuencial    Fecha de Emisión 01/01/2012

No. de Autorización

Compras Ventas Exportaciones Comprobantes Anulados

Todos estas facturas se van guardando y enumerando según el orden del registro como podemos observar en la imagen anterior.

Cuando vayamos a ingresar un documento, una vez situando nuevo, debemos seleccionar el tipo de transacción que vamos a ingresar, cuando no lleve retención alguna compra, vamos a utilizar la primera opción que es NO APLICA. Luego ingresamos los datos consiguientes que nos piden.

Cuando vayamos a ingresar la retención de la compra, hacemos clic en la opción CONCEPTO AIR.

SRI AT

Nuevo Eliminar Guardar XML Talón Resumen

Comprobante de Venta

Identifique qué tipo de sustento tributario le corresponde a esta transacción

00 - NO APLICA

Proveedor REGISTRO UNICO CONTRIBUYENTE No. Identificación 0900091398001

Tipo de Comprobante FACTURA Fecha de Registro 16/01/2012

No. de serie y Secuencial 001 001 1003 Fecha de Emisión 16/01/2012

No. de Autorización 1110542595

Base Imponible tarifa IVA 0% 336.00

Base Imponible tarifa IVA diferente de 0% 0.00 Monto de IVA 0.00

Base Imponible no objeto de IVA 0.00 Monto de ICE 0.00

Valor Retenido

Retención IVA Bienes 0.00

Retención IVA Servicios 0.00

Retención IVA 100% 0.00

Concepto AIR

Compras Ventas Exportaciones Comprobantes Anulados

Se nos desplegará un campo más, donde va a ir registrado el tipo de retención, en este caso, esta factura no está sujeta a retención, por ende le enviamos al casillero 332, ponemos el valor y guardamos,

Más adelante nos pide el número de comprobante de retención, en este caso como no se dio, simplemente lo dejamos tal como esta, caso contrario si se lo llenaría y procedemos a guardar una vez más, para que nuestro ingreso quede registrado.

▼ Concepto AIR

**DETALLE DE RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA**

Cod. Retenci...	Concepto de Retención	Base Imponible	% Retención	Valor Retenido
332	OTRAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS NO SUJET...	336.00	0.00	0.00

Nuevo

Concepto de Retención Base Imponible % de Retención Valor Retenido

303 - HONORARIOS PROFESIONALES

327 - VENTA DE COMBUSTIBLES A COMERCIALIZADORAS

328 - VENTA DE COMBUSTIBLES A DISTRIBUIDORAS

332 - OTRAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS NO SUJETAS A RE

333 - CONVENIO DE DEBITO O RECAUDACION

No. de Autorización 000 Fecha de Emisión 01/01/2012

No. de serie y Secuencial 000 000 0 No. de Autorización 000 Fecha de Emisión DD/MM/YYYY

Guardar Cancelar

Compras Ventas Exportaciones Comprobantes Anulados

En lo que concierne a Ventas, vamos damos clic en la pestaña de abajo en dicha opción e igualmente comenzamos a llenar los campos que nos piden y guardamos.

Aquí nos da la opción en que podemos ingresar un total de ventas por proveedor, sin necesidad de ingresar factura por factura.

01/2012 0992131748001 COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR OSWALDO GUAYASAMIN

▼ Ventas

No. Identificación    Solo con error

No.	Id Cliente	Tipo Co...	No.Co...	Base IVA 0%	Base IVA Difere...	Base no obje...	Monto IVA
1	0906629076	DOCU...	1	60.00	0.00	0.00	0.00
2	0911288181	DOCU...	1	120.00	0.00	0.00	0.00
3	1801127653	DOCU...	1	40.00	0.00	0.00	0.00
4	0910353143	DOCU...	1	160.00	0.00	0.00	0.00
5	0992524979001	DOCU...	1	14258.70	0.00	0.00	0.00
6	0991392432001	DOCU...	2	4848.39	0.00	0.00	0.00
7	0911952976	DOCU...	1	40.00	0.00	0.00	0.00
8	0011652537	DOCU...	1	40.00	0.00	0.00	0.00

▼ Comprobante de Venta

Ciente  No. Identificación

Tipo de Comprobante

No. de Comprobantes Emitidos

Base Imponible tarifa IVA 0%

Base Imponible tarifa IVA diferente 0%  Monto de IVA

Base Imponible no obieto de IVA

Compras Ventas Exportaciones Comprobantes Anulados

En este caso dentro de las cooperativas, no existen exportaciones, así que pasamos al siguiente paso de los comprobantes anulados, aquí se ingresarán todos los comprobantes que hemos emitido erróneamente y por ende se los ha procedido a anular.

Escogemos el tipo de comprobante, ingresamos la serie, la numeración de la secuencia y la Autorización y Guardamos

No. De Autorización    Solo con error

No.	Tipo Comprobante	Serie Comp	Secuencial -de...	Secuencial -ha...	Autorización
1	FACTURA	001 - 001	13335	13335	1110276104
2	FACTURA	001 - 001	13341	13341	1110276104
3	COMPROBANTE DE RETENCION	001 - 001	3813	3813	1110423828
4	COMPROBANTE DE RETENCION	001 - 001	3820	3820	1110423828
5	COMPROBANTE DE RETENCION	001 - 001	3822	3822	1110423828
6	COMPROBANTE DE RETENCION	001 - 001	3837	3837	1110423828
7	COMPROBANTE DE RETENCION	001 - 001	3796	3796	1110423828

**Detalle de Comprobante**

Tipo de Comprobante

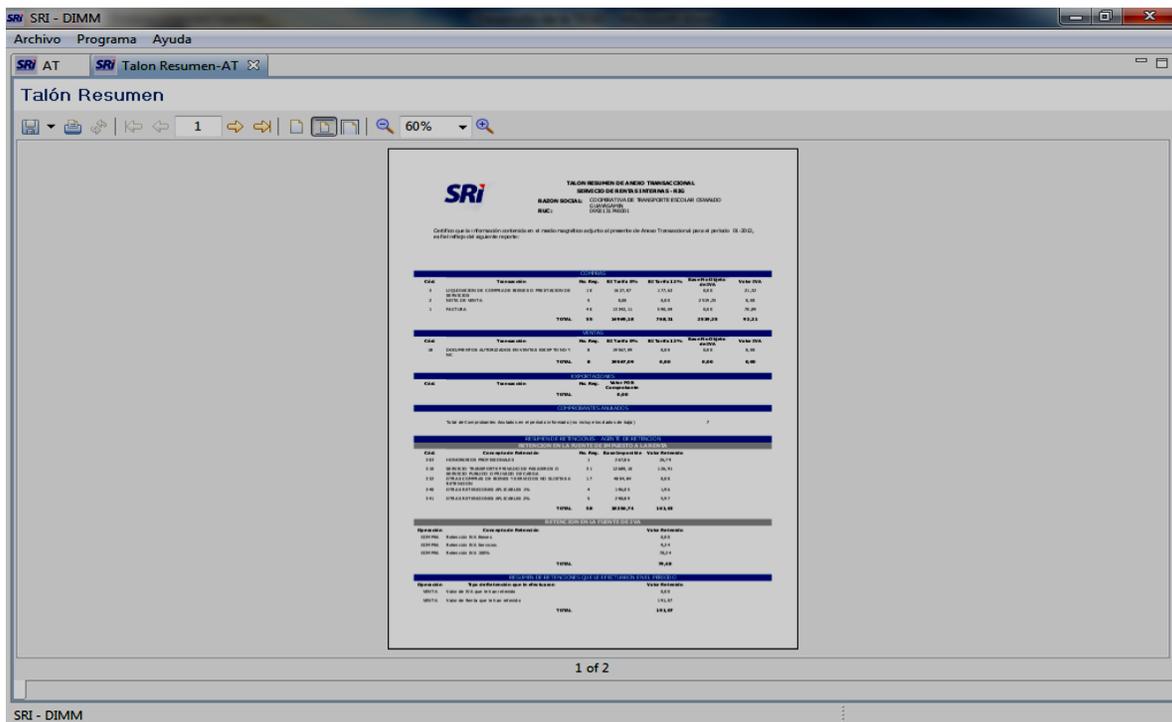
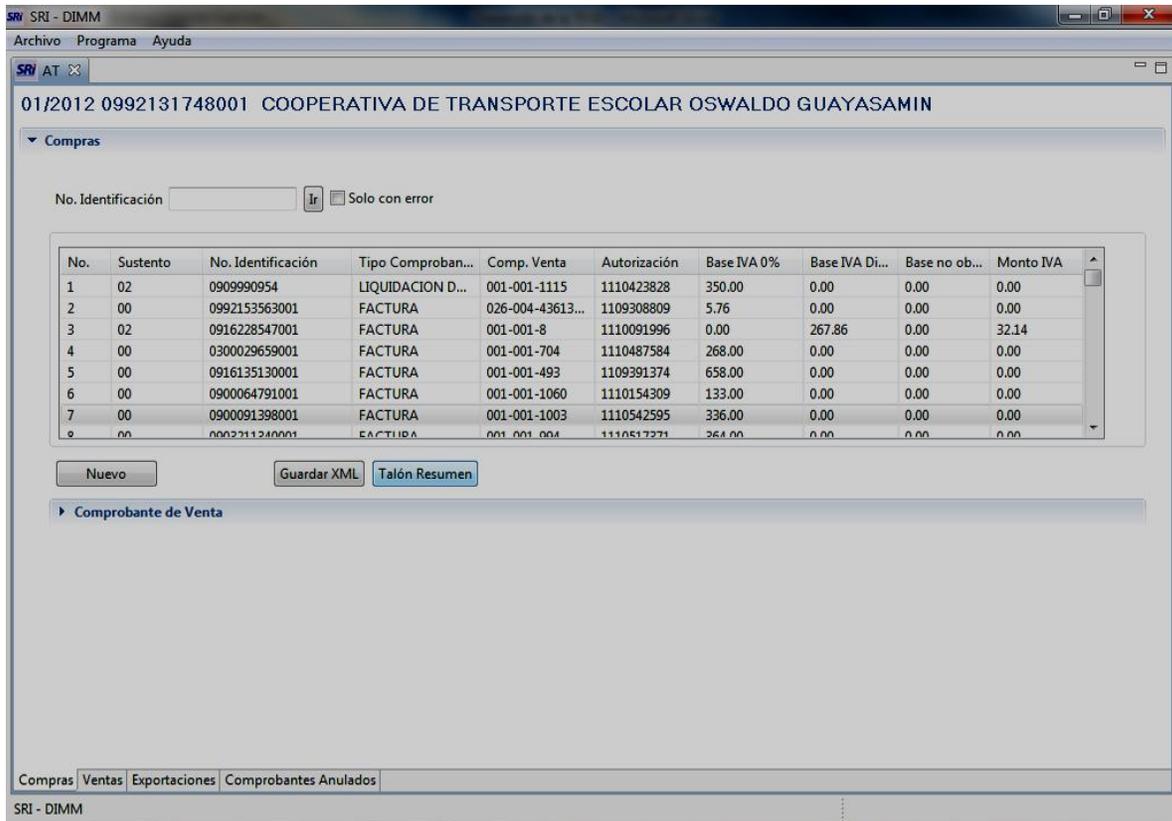
Desde Hasta

No. Serie   Secuencial

No. Autorización

Compras Ventas Exportaciones Comprobantes Anulados

Para generar el Talón de Resumen, vamos a la opción Compras y desde ahí damos Click en Talón de Resumen, el cual lo podemos visualizar e Imprimir





**TALON RESUMEN DE ANEXO TRANSACCIONAL  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS - RIG**

**RAZON SOCIAL:** COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR OSWALDO  
GUAYASAMIN  
**RUC:** 0992131748001

Certifico que la información contenida en el medio magnético adjunto al presente de Anexo Transaccional para el período 01-2012, es fiel reflejo del siguiente reporte:

COMPRAS						
Cód.	Transacción	No. Reg.	BI Tarifa 0%	BI Tarifa 12%	Base No Objeto de IVA	Valor IVA
3	LIQUIDACION DE COMPRA DE BIENES O PRESTACION DE SERVICIOS	10	1627,07	177,62	0,00	21,32
2	NOTA DE VENTA	5	0,00	0,00	2519,25	0,00
1	FACTURA	40	13342,11	590,69	0,00	70,89
<b>TOTAL</b>		<b>55</b>	<b>14969,18</b>	<b>768,31</b>	<b>2519,25</b>	<b>92,21</b>

VENTAS						
Cód.	Transacción	No. Reg.	BI Tarifa 0%	BI Tarifa 12%	Base No Objeto de IVA	Valor IVA
18	DOCUMENTOS AUTORIZADOS EN VENTAS EXCEPTO ND Y NC	8	19567,09	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>8</b>	<b>19567,09</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

EXPORTACIONES			
Cód.	Transacción	No. Reg.	Valor FOB Comprobante
<b>TOTAL</b>			<b>0,00</b>

COMPROBANTES ANULADOS	
Total de Comprobantes Anulados en el período informado (no incluye los datos de baja)	7

RESUMEN DE RETENCIONES - AGENTE DE RETENCION RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA				
Cód.	Concepto de Retención	No. Reg.	Base Imponible	Valor Retenido
303	HONORARIOS PROFESIONALES	1	267,86	26,79
310	SERVICIO TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS O SERVICIO PUBLICO O PRIVADO DE CARGA	31	12689,10	126,91
332	OTRAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS NO SUJETAS A RETENCION	17	4804,84	0,00
340	OTRAS RETENCIONES APLICABLES 1%	4	196,05	1,96
341	OTRAS RETENCIONES APLICABLES 2%	5	298,89	5,97
<b>TOTAL</b>		<b>58</b>	<b>18256,74</b>	<b>161,63</b>

RETENCION EN LA FUENTE DE IVA		
Operación	Concepto de Retención	Valor Retenido
COMPRA	Retención IVA Bienes	0,00
COMPRA	Retención IVA Servicios	9,24
COMPRA	Retención IVA 100%	70,24
<b>TOTAL</b>		<b>79,48</b>

RESUMEN DE RETENCIONES QUE LE EFECTUARON EN EL PERIODO		
Operación	Tipo de Retención que le efectuaron	Valor Retenido
VENTA	Valor de IVA que le han retenido	0,00
VENTA	Valor de Renta que le han retenido	191,07
<b>TOTAL</b>		<b>191,07</b>

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Firma del Contador  
0905405528001

Firma del Representante Legal  
0916135130

Este Anexo deberá ser cargado a la página del Servicio de Rentas Internas, el cual se deberá cumplir con los mismos pasos que se ejecutaron para las declaraciones de Formularios en elPortal del SRI, con la diferencia que en este caso, vamos a escoger la opción Anexos, y especificaremos el tipo de Anexo a subir.

Una vez realizada la carga satisfactoriamente me aparecerá el mensaje que se detalla a continuación:

SRI - Recepción de Anexos por Internet Página 1 de 1

RUC: 0992131748001 Cerrar Sesión  
Razón Social: COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR OSWALDO GUAYASAMIN

**ANEXOS / Anexo Transaccional Simplificado - ATS**

<p style="text-align: center;">Inicio</p> <p style="text-align: center;">Favoritos</p> <p style="text-align: center;">Administrar Favoritos</p> <p>⊕ + DECLARACIONES</p> <p>⊕ + ANEXOS</p> <p>⊕ + FACTURACIÓN</p> <p style="text-align: center;">Consultas Públicas</p> <p style="text-align: center;">Noticias SRI</p> <p style="text-align: center;">General</p>	<p style="text-align: center;">Confirmación de recepción de Archivo</p> <p>Su archivo fue enviado exitosamente el día . Dentro de las próximas 48 horas, verifique el estado de su carga por la opción CONSULTA DE ANEXOS, donde podrá imprimir su talón resumen con el adhesivo correspondiente.</p> <p>En caso de errores, verifique a través de la opción RECUPERACIÓN DE ARCHIVO DE ERRORES.</p> <p style="text-align: center;"><b>IMPORTANTE:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El envío del archivo no garantiza que la información fue aceptada. Se considera como CARGADA únicamente cuando ha pasado las validaciones del sistema generando el talón resumen, en ese caso la fecha de carga corresponde a la fecha de presentación</li></ul> <p style="text-align: center;">Es un placer servirle, <b>Servicio de Rentas Internas</b></p> <p style="text-align: right;">Regresar</p>
--	---

Para el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere Internet Explorer 6.0 / Firefox 1.5 (o superiores) .

---

© Copyright Servicio de Rentas Internas del Ecuador

Además después de 24 horas, recibiremos por parte del SRI, un mensaje al correo registrado, donde nos avisarán si la carga ha sido correcta o incorrecta, como lo demuestra la imagen siguiente:

Estimado Contribuyente: **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR OSWALDO  
GUAYASAMIN**  
RUC: **0992131748001**

Para su conocimiento le informamos que el día 15/02/2012 a las 16:56:09 horas fue validado (revise el documento adjunto) su archivo perteneciente al Anexo Transaccional del:

Período Fiscal: **Enero 2012**

**CARGA CORRECTA SIN ERRORES**

**IMPORTANTE:**

- El talón resumen se encontrará disponible en nuestro sitio web a través de la opción CONSULTA DE ANEXOS.

Es un placer servirle,  
**Servicio de Rentas Internas**

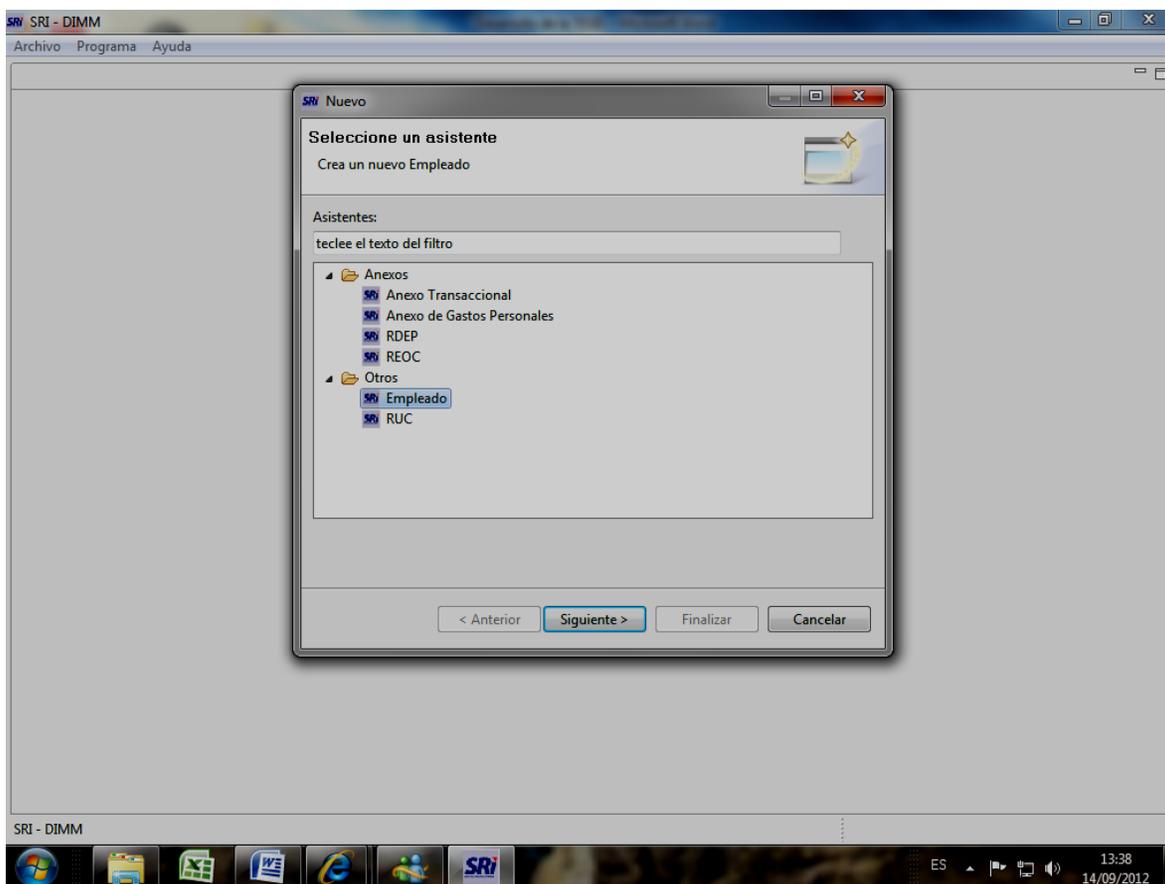
"Cláusula de Confidencialidad: La información contenida en el presente mensaje es confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario. El Servicio de Rentas Internas no se responsabiliza por su uso y deja expresa constancia que en los registros de la Institución consta la información originalmente enviada. Este mensaje está protegido por la Ley de Propiedad Intelectual, Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de datos, reglamentos y acuerdos internacionales relacionados. Si usted no es el destinatario de este mensaje, recomendamos su eliminación inmediata. La distribución o copia del mismo, está prohibida y será sancionada de acuerdo al Código Penal y demás normas aplicables. La transmisión de información por correo electrónico, no garantiza que la misma sea segura o este libre de error, por consiguiente, se recomienda su verificación".

#### 4.1.8 ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE POR RELACIÓN DE DEPENDENCIA (RDEP)

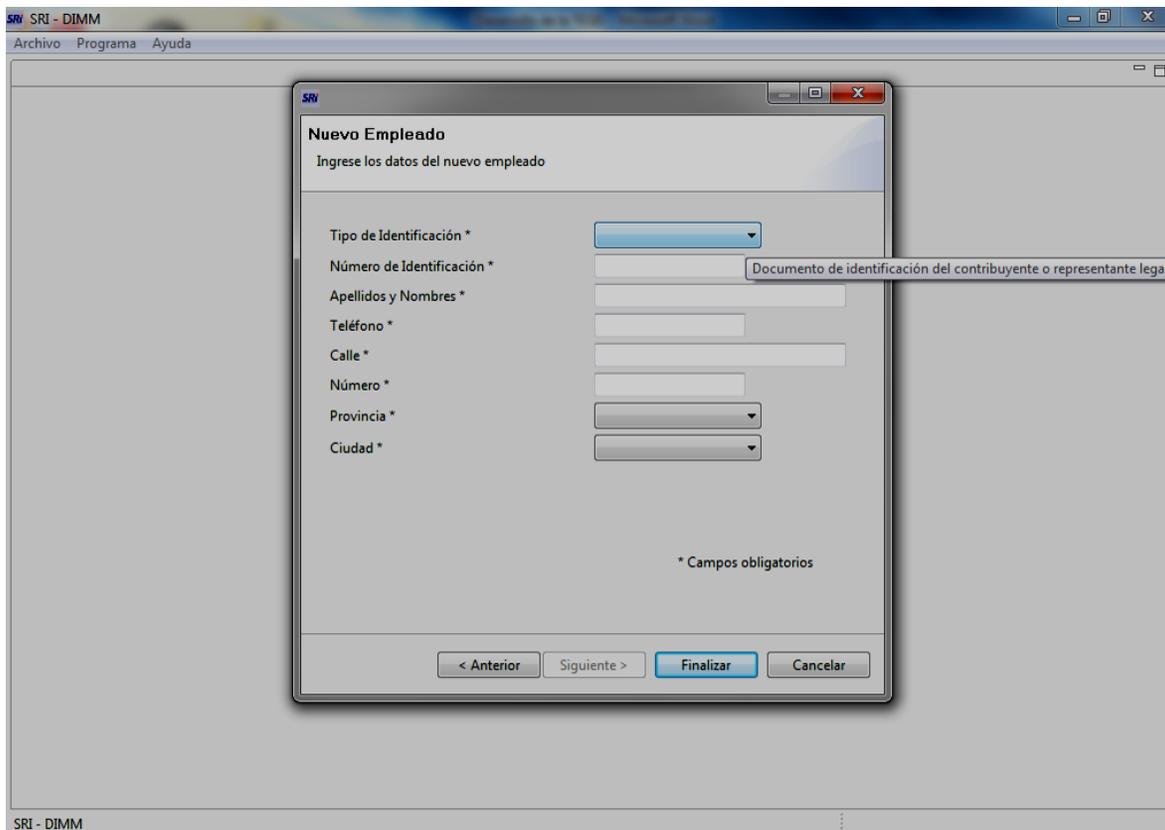
Corresponde a la información relativa a las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta realizadas a sus empleados bajo relación de dependencia por concepto de sus remuneraciones en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Deberá ser presentado una vez al año en el mes de febrero.

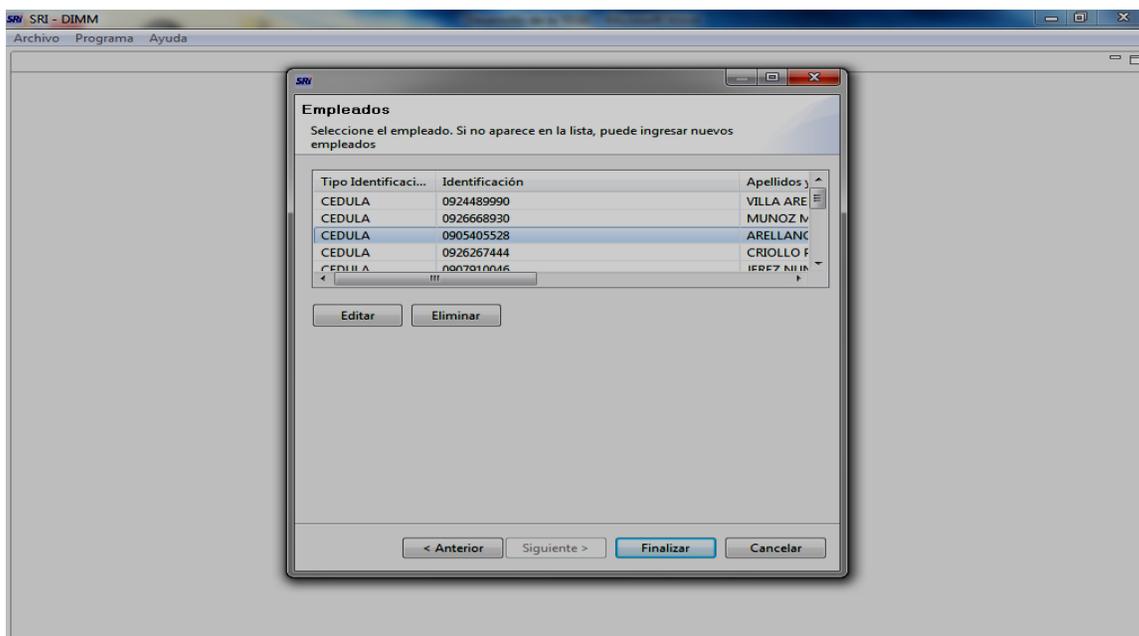
Para comenzar a llenar este Anexo, es necesario ingresar primero cada uno de los empleados de la Cooperativa de Transporte, para esto damos clic en la opción **empleados** y luego **Siguiente**.



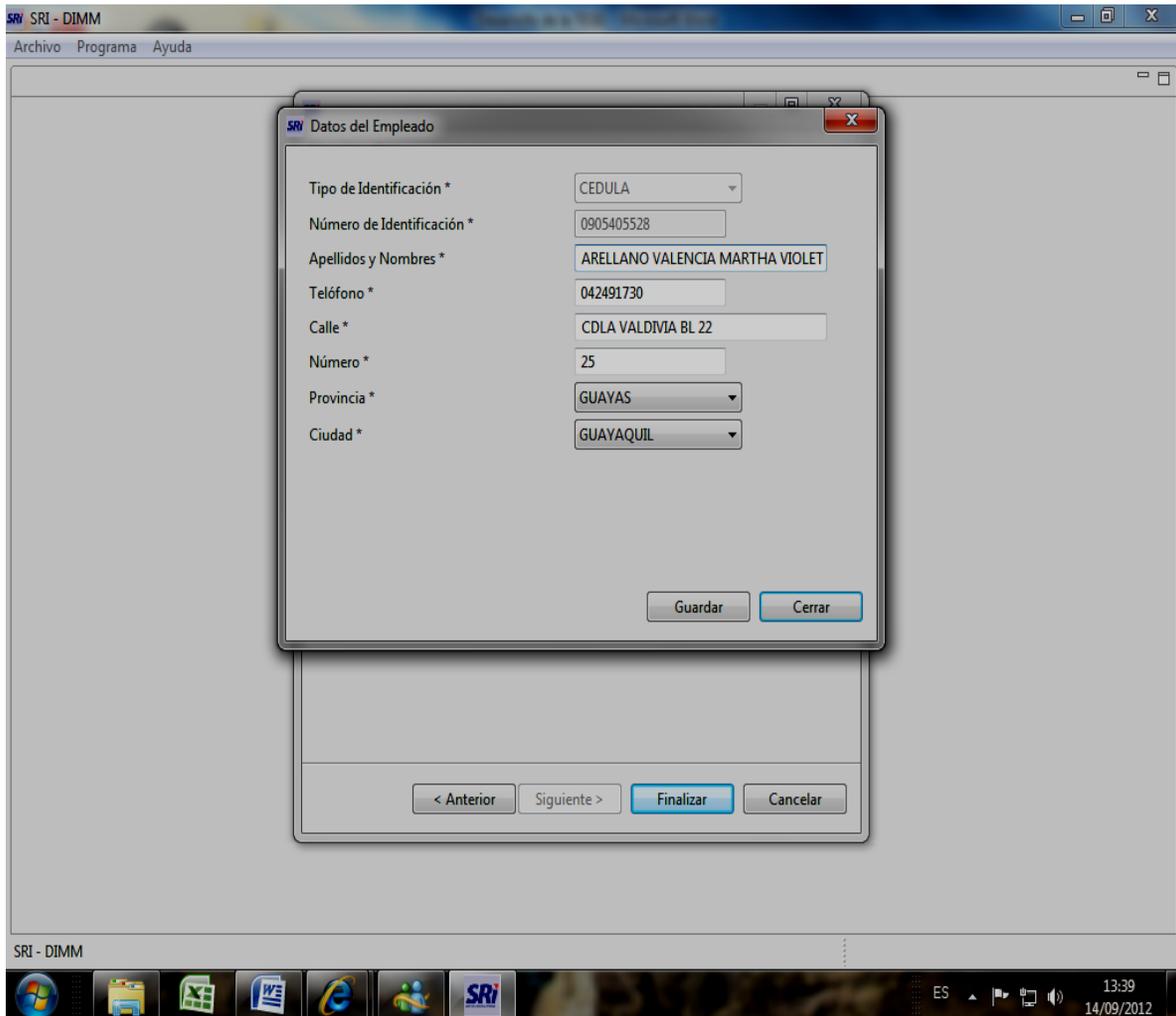
Ingresamos los datos de cada empleado, y seleccionamos Finalizar después de cada ingreso.



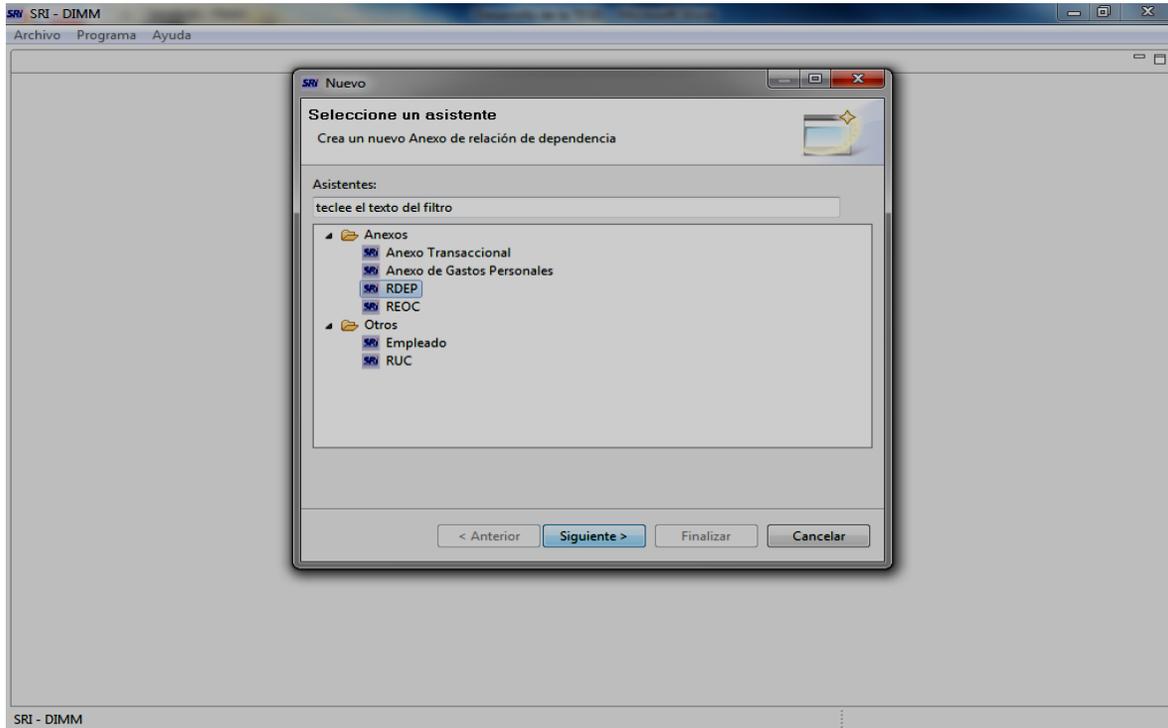
Cuando queremos modificar algún registro de los empleados, damos clic en el que queremos hacer la respectiva modificación y luego **Editar**.



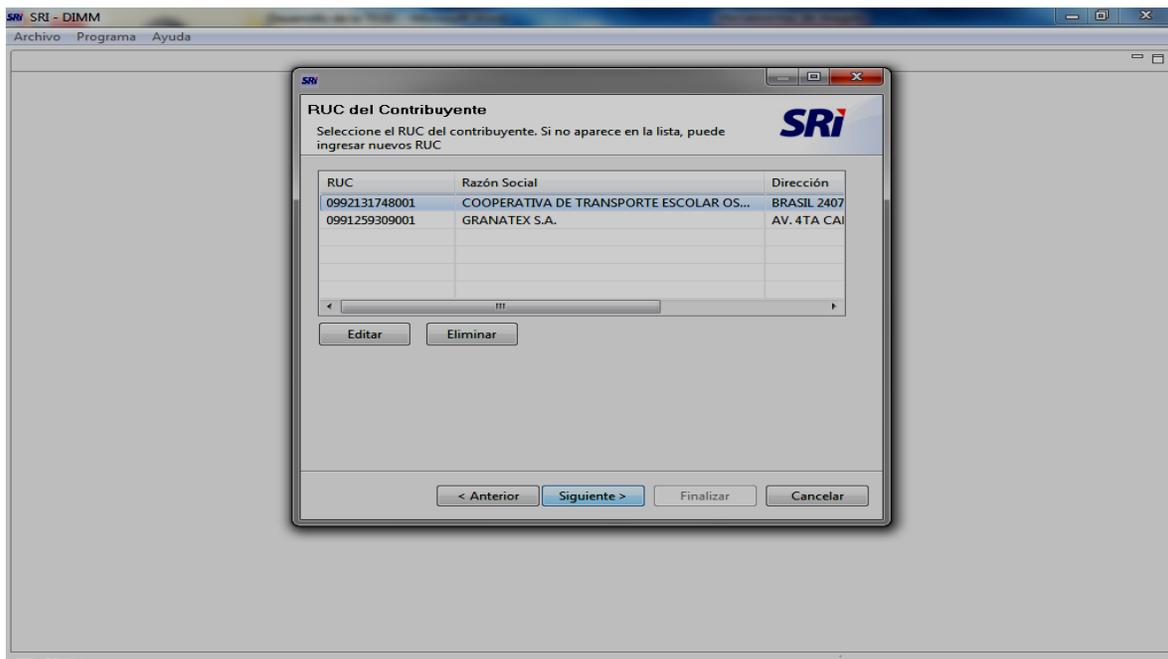
Una vez modificado, procedemos a Guardar, y luego damos Clic en Finalizar.



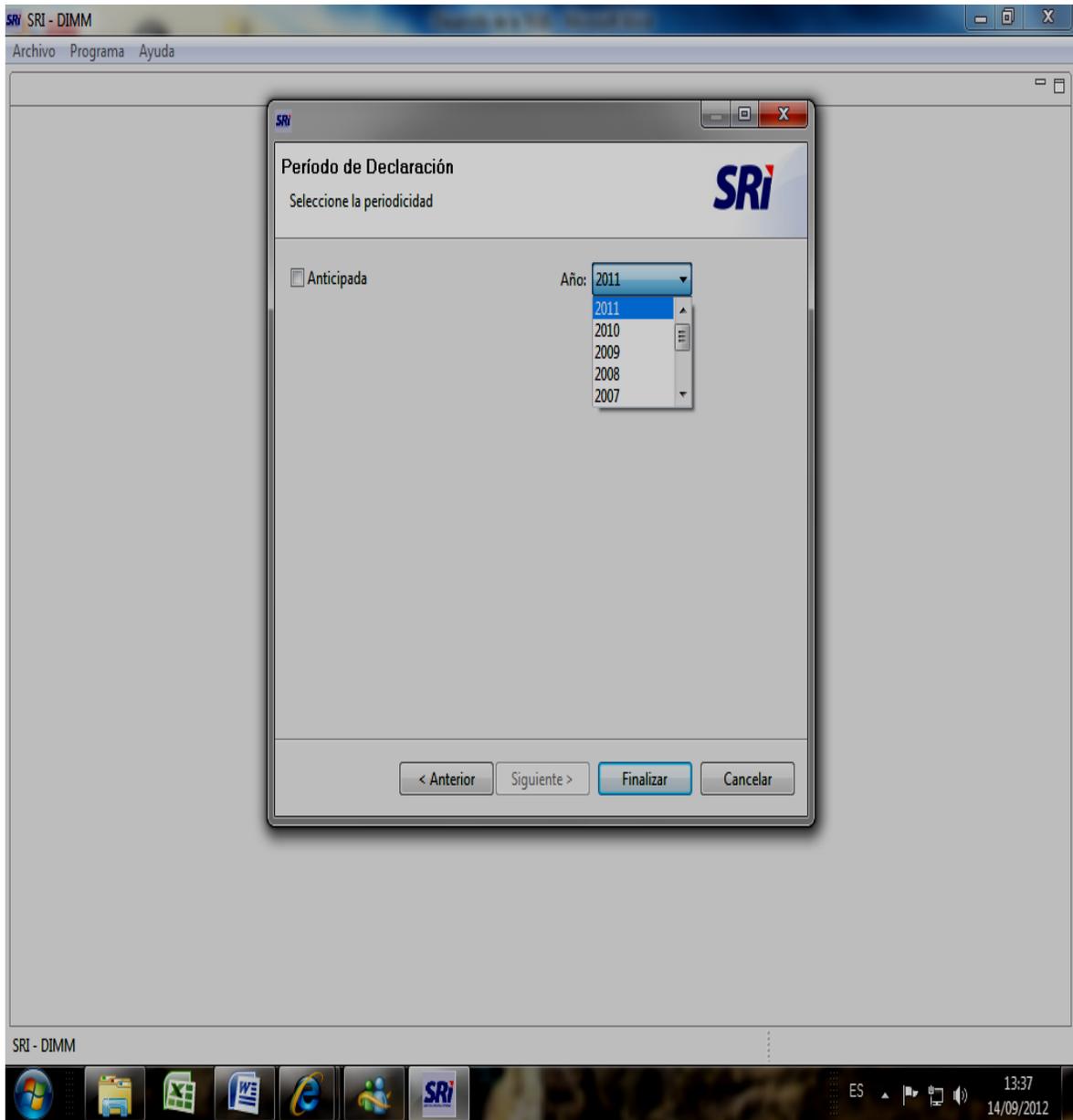
Comenzamos a realizar el Anexo por Relación de Dependencia, haciendo clic en el mismo.



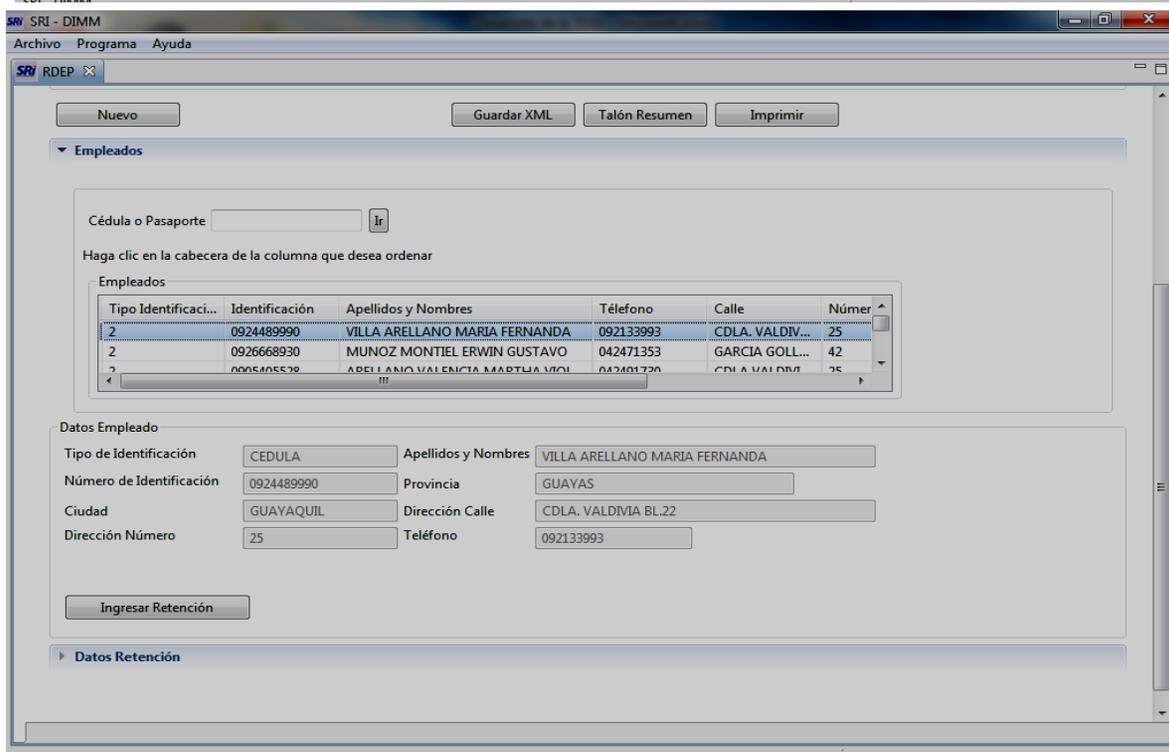
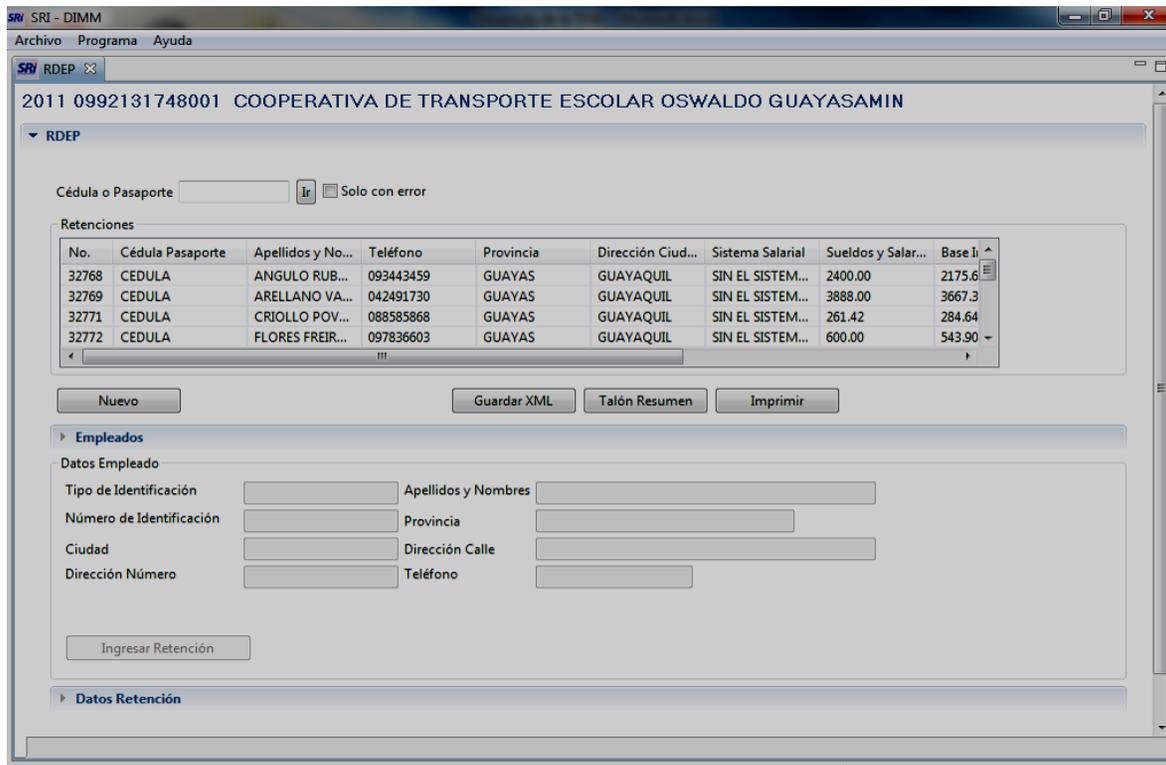
Escogemos la empresa que vamos a realizar el Anexo, en este caso, la Cooperativa y siguiente.



Escogemos el año a presentar, luego damos Clic en **Finalizar**.



Damos clic en Nuevo, nos aparece el cuadro ya listo para seleccionar por empleado e ir ingresando los datos sugeridos



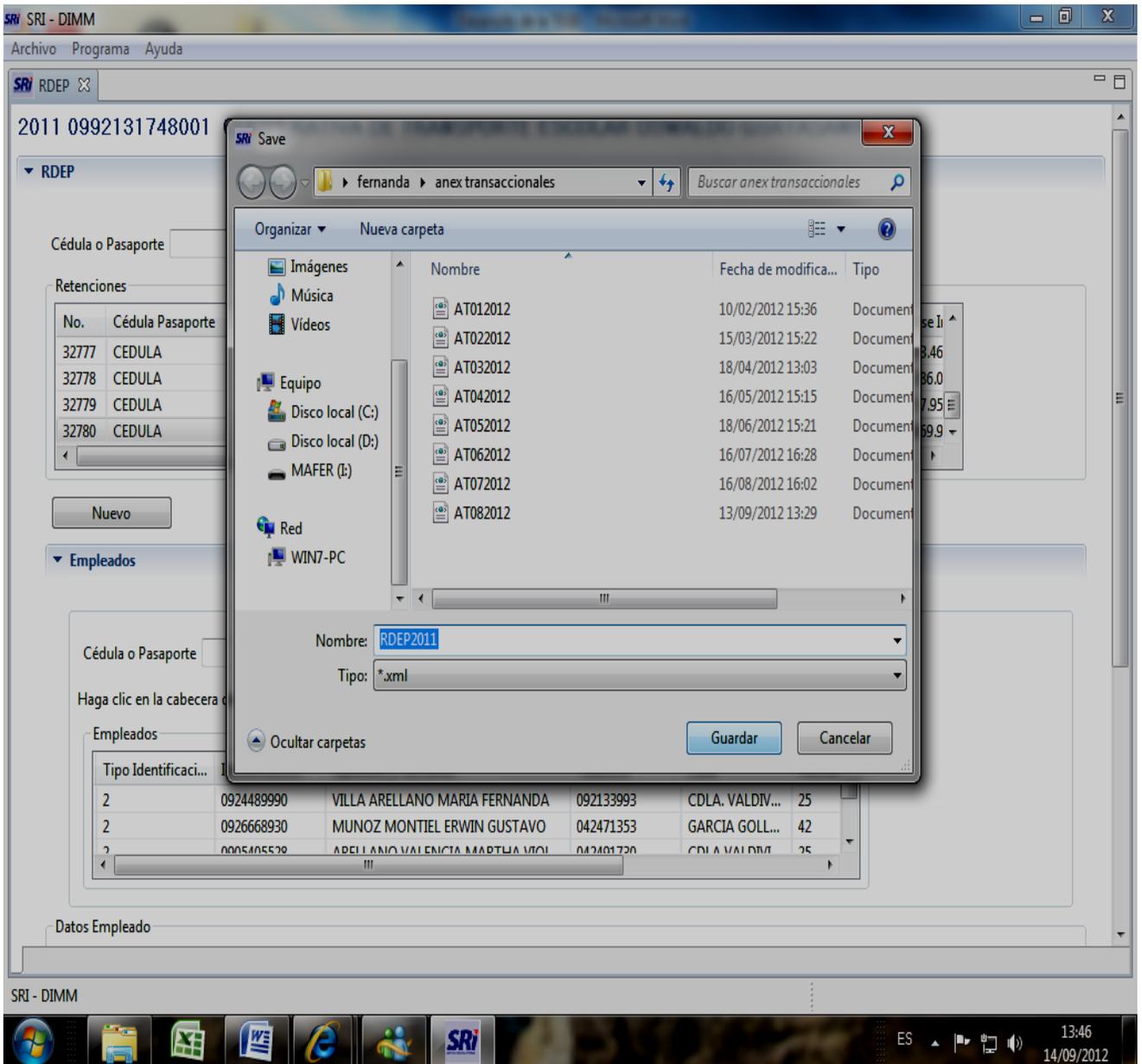
Seleccionamos la Opción Ingresar Retención y se nos desplazará los campos, los cuales van a ser llenados con la información requerida, damos Click en Guardar y listo.

The screenshot shows a software window titled 'SRI - DIMM' with a menu bar containing 'Archivo', 'Programa', and 'Ayuda'. Below the menu is a tab labeled 'SRV RDEP'. The main area is titled 'Ingresar Retención' and contains a section 'Datos Retención' with the following fields:

Año de retención	2011
Sueldos y Salarios	3334.00
Sobresueldos, comisiones y otras remuneraciones	0.00
Décimo tercer sueldo	274.10
Décimo cuarto sueldo	132.00
Fondos de reserva	277.83
Salario digno	0.00
Participación utilidades	47.66
Desahucio y otras remuneraciones que no constituyen renta gravada	0.00
Sistema de salario neto	SIN EL SISTEMA DE SALARIO NETO
Aporte personal IESS (pagado por el empleado)	311.73
Deducción Gastos Personales	
Vivienda	0.00
Salud	0.00
Educación	0.00
Alimentación	0.00
Vestimenta	0.00
Rebajas especiales	
Discapacitados	0.00
Tercera Edad	0.00
IR asumido por el empleador	0.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>3069.93</b>
Número de meses trabajados con este empleador	0.00
Ingresos Gravados generados con otros empleadores	0.00
Deducción Gastos Personales consideradas por otros empleadores	0.00
Otras rebajas consideradas por otros empleadores	0.00
<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>3069.93</b>
IR Causado	0.00
Valor del impuesto retenido por este empleador	0.00
Número de retenciones	0
Valor del Impuesto Retenido por empleadores anteriores	0.00

At the bottom of the form are two buttons: 'Guardar' and 'Cancelar'.

Procedemos a Guardar la información en una opción que nos muestra el Sistema.



Igualmente para visualizar e Imprimir, generamos el respectivo Talón de Resumen.

**TALÓN RESUMEN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA**

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS - RIG**



**RAZÓN SOCIAL:** COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR OSWALDO GUAYASAMIN

**RUC:** 0992131748001

**PERÍODO:** Enero a Diciembre de 2011

**FECHA:** 16/02/12 16:34

Certifico que la información contenida en el medio magnético adjunto sobre la Retención en la fuente de impuesto a la Renta bajo Relación de Dependencia realizadas durante el año indicado, es el fiel reflejo de los registrado en este formulario:

INFORMACIÓN ORIGINAL	
Descripción	Valor
Número de Registros	12
Sueldos y Salarios	20.360,99
Sobresueldos, Comisiones y Otras Remuneraciones	0,00
Participación Utilidades	857,61
Aporte IESS	1.903,75
Deducción Gastos Personales - Vivienda	0,00
Deducción Gastos Personales - Salud	0,00
Deducción Gastos Personales - Educación	0,00
Deducción Gastos Personales - Alimentación	0,00
Deducción Gastos Personales - Vestimenta	0,00
Rebajas por Discapacidad	0,00
Rebajas por Tercera Edad	0,00
Impuesto a la Renta asumido por este empleador	0,00
Sub Total este empleador	19.314,85
Ingresos gravados generados con otros empleadores	0,00
Deducción Gastos Personales considerados por otros empleadores	0,00
Otras rebajas consideradas por otros empleadores	0,00
Base Imponible	19.314,85
Impuesto a la Renta Causado	0,00
Valor del Impuesto Retenido por este empleador	0,00
Valor del Impuesto Retenido por empleadores durante el período	0,00
Número de Retenciones	0

Declaro que los datos proporcionados en este anexo son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la L.O.R.T.I

---

Firma del Contador  
0905405528001

---

Firma del Representante Legal  
0916135130

El talón resumen generado por el DIMM no significa que el archivo se encuentre presentado y cargado en el SRI.

De la misma forma que el Anexo Transaccional, éste también deberá ser cargado a la página del Servicio de Rentas Internas, el cual se deberá cumplir con los mismos pasos que se ejecutaron para cargar el dicho anexo en el Portal del SRI, con la diferencia que en éste caso, vamos a escoger la opción **Anexos RDEP**.

Una vez realizada la carga satisfactoriamente me aparecerá el mensaje que se detalla a continuación:

RI - Recepción de Anexos por Internet Página 1 de 1

TALÓN RESUMEN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS - SRI

RUC: 0992131748001 Cerrar Sesión  
Razón Social: COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR OSWALDO GUAYASAMIN

**ANEXOS / Anexo de Retenciones en la Fuente Bajo Relación de Dependencia - RDEP**

Inicio **Confirmación de recepción de Archivo**

Favoritos

Administrar Favoritos

+ DECLARACIONES

+ ANEXOS

+ FACTURACIÓN

Consultas Públicas

Noticias SRI

General

Su archivo fue enviado exitosamente el día . Dentro de las próximas 48 horas, Usted recibirá un e-mail de confirmación si su información pasó las validaciones pertinentes.

De ser así, se generará el archivo del talón resumen con el adhesivo correspondiente. Caso contrario se remitirá el archivo de errores.

**IMPORTANTE:**

- El envío del archivo no garantiza que la información fue aceptada. Se considera como CARGADA únicamente cuando ha pasado las validaciones del sistema generando el talón resumen.
- La fecha de carga no es la fecha del envío. Corresponde a la fecha señalada en el talón resumen, es decir una vez validada la información.

**Regresar**

Para el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere **Internet Explorer 6.0 / Firefox 1.5 (o superiores)** .

---

© Copyright Servicio de Rentas Internas del Ecuador

Luego de 24 horas, recibiremos por parte del SRI, un mensaje al correo registrado, donde nos avisarán si la carga ha sido correcta o incorrecta, como lo demuestra la imagen siguiente:

## **Sistema de Recepción de Anexos de Retenciones en la Fuente Bajo Relación de Dependencia (RDEP)**

Estimado Contribuyente: **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR OSWALDO GUAYASAMIN**  
RUC: **0992131748001**

Para su conocimiento le informamos que el día 14-02-2012 a las 17:10 fue validado exitosamente su archivo de Anexo de Retenciones en la Fuente Bajo Relación de Dependencia (RDEP) correspondiente a:

Período Fiscal: **Enero - Diciembre 2011**

**CARGA CORRECTA SIN ERRORES**

El talón resumen se encuentra disponible a través de la opción **Consulta General de Anexos** dentro de Anexos RDEP en Tu Portal.

### **SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**\*Cláusula de Confidencialidad\*:** La información contenida en el presente mensaje es confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario. El Servicio de Rentas Internas no se responsabiliza por su uso y deja expresa constancia que en los registros de la Institución consta la información originalmente enviada. Este mensaje está protegido por la Ley de Propiedad Intelectual, Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de datos, reglamentos y acuerdos internacionales relacionados. Si usted no es el destinatario de este mensaje, recomendamos su eliminación inmediata. La distribución o copia del mismo, está prohibida y será sancionada de acuerdo al Código Penal y demás normas aplicables. La transmisión de información por correo electrónico, no garantiza que la misma sea segura o este libre de error, por consiguiente, se recomienda su verificación.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### RECOMENDACIONES:

El cumplimiento íntegro con todas las Obligaciones, les evitará a las Cooperativas ser sancionadas, y podrán operar sin restricciones. Por esto es necesario que los contribuyentes tengan en claro que deben cancelar y presentar sus declaraciones de acuerdo a su actividad económica, esto de una u otra forma contribuye el buen desarrollo del País.

Los Plazos para presentar estas declaraciones se establecen conforme el noveno dígito del RUC.

Cabe recalcar que la Cooperativa de Transporte “Oswaldo Guayasamín”, por ser una Institución sin fines de lucro, no está obligada a presentar el Formulario 106, que corresponde al Anticipo del Impuesto a la Renta.

Sin embargo si está obligada a presentar sus Estados Financieros a través del Formulario 101, sin ocasionar pago alguno.

Los ingresos que perciben las instituciones de carácter privado sin fines de lucro, se encuentran exentos de impuesto a la renta, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que se trate de instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas,
- Que cumplan sus objetivos estatutarios,

- Que sus bienes e Ingresos se destinen totalmente a sus fines específicos,
- Que los excedentes que se generen al final del ejercicio económico, se hayan invertido en sus fines específicos hasta el cierre del siguiente ejercicio; y,
- Que cumplan con los deberes formales contemplados en el Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno y las demás Leyes de la República. (Ley de Régimen Tributario Interno Art. 9 Numeral 5, 2013)

Las donaciones provendrán de aportes o legados en dinero o en especie, como bienes y voluntariados, provenientes de los miembros, fundadores u otros, como los de cooperación no reembolsable, y de la contraprestación de servicios.

El voluntariado, es decir, la prestación de servicios lícitos y personales sin de que por medio exista una remuneración, podrá ser valorado por la institución sin fin de lucro que se beneficie del mismo, para cuyo efecto deberá considerar criterios técnicos y para el correspondiente registro, respetar principios contables, dentro de los parámetros promedio que existan en el mercado para remuneraciones u honorarios según el caso. En condiciones similares, solo para los fines tributarios previstos en este Reglamento, la transferencia a título gratuito de bienes incorporables o de derechos intangibles también podrá ser valorada, conforme criterios técnicos o circunstancias de mercado.

Las donaciones anteriormente señaladas, inclusive las de dinero en efectivo, que por su naturaleza no constituyen gasto deducible, no generan ingreso ni causan efecto tributario alguno, por lo que no dan lugar al surgimiento de obligaciones tributarias. (Reglamento de Aplicación a la ley de Régimen Tributario Interno , 2013)

En este caso las Cooperativas de Transporte Terrestre que pasan a ser Instituciones de carácter privado sin finalidad de lucro, deberán tener un soporte documental que justifique de manera efectiva, los aportes o donaciones que hayan recibido.

Para que la Cooperativa no pierda su calidad de ser una Sociedad sin fines de lucro, es necesario que cumpla a cabalidad con la actividad a la que fue destinada.

Es muy importante acentuar que todas las sociedades están obligadas a llevar contabilidad, entre ellas, las instituciones de carácter privado sin fines de lucro, como es en este caso la Cooperativa de Transporte.

Sus movimientos contables deberán efectuarse estrictamente bajo las Normas establecidas por la Ley, sin excepción alguna.

## **CONCLUSIONES:**

Últimamente se está generando la incertidumbre en que las cooperativas de Transporte, van a pasar a ser compañías, la verdad no hay nada concreto aún, pero si este caso se diere, ésta deberá cumplir con todas las obligaciones acentuadas en este Manual Tributario, con un Impuesto Adicional que sería la Contribución que se paga a la Superintendencia de Compañías.

Este Impuesto equivale al 1 por Mil del Total de los Activos que posee la Compañía durante un el Año Calendario.

La Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, nos ayuda a despejar las inquietudes que tuvimos después que en cadena

presidencial Correa, propuso que las cooperativas de transportes pasen a conformarse en compañías, solo fue una propuesta, no hay nada confirmado todavía.

Éste anuncio generó una reacción inmediata de los socios que son parte de las cooperativas. La propuesta del Presidente dejará sin efecto la exoneración del IVA, que tienen los transportistas.

No es necesario dicha decisión porque actualmente el Gobierno entrega subsidios y otros beneficios a los transportistas sin realizar diferencias entre cooperativas y compañías. “Las dos entidades se manejan de igual forma y el único cambio sería el nombre”.

En caso de conformarse en compañías, los vehículos serán de su propiedad, y no del socio como ocurre en la actualidad con las cooperativas.

El cambio no solo debe ser de denominación, sino total, porque actualmente ya existen compañías de transporte, por ejemplo de taxis, que se rigen bajo los mismos lineamientos del cooperativismo.

## BIBLIOGRAFÍA

Asamblea Nacional del Ecuador. (2010). Obtenido de sitio web de Asamblea Nacional del Ecuador: [www.asambleanacional.gov.ec](http://www.asambleanacional.gov.ec)

Bemus Erp. (17 de Octubre de 2012). *IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE ACTIVOS TOTALES*. Obtenido de Tributación:

<http://www.bemuserp.com/2012/10/17/impuesto-del-1-5-por-mil-sobre-activos-totales/>

Código Organico Tributario. (2012). *Código Orgánico Tributario*. Obtenido de Tributación: [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec)

Impuesto de Patente Municipal en Guayaquil. (10 de mayo de 2012). *Patentes Municipales en el Cantón Guayaquil*. Obtenido de Ordenanza Municipal:

[http://issuu.com/tributumconsultores/docs/gtrib-flash-033-reforma\\_impuesto\\_patente\\_cant\\_n\\_gu](http://issuu.com/tributumconsultores/docs/gtrib-flash-033-reforma_impuesto_patente_cant_n_gu)

Ley de Régimen Tributario Interno Art. 9 Numeral 5. (23 de abril de 2013). *ROSANU S.A.* Obtenido de Asesoría Tributaria: <http://www.rasonu.com>

Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria. (2012). *Superintendencia de Economía Popular y Solidaria*. Obtenido de sitio web de Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria: <http://www.seps.gob.ec>

Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento. (2012). *Ministerio Coordinador de Desarrollo Social*. Obtenido de sitio web de Desarrollo Social: <http://www.desarrollosocial.gob.ec>

Reglamento a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria . (2012). *Superintendencia de Economía Popular y Solidaria*. Obtenido de sitio web de Superintendencia de Economía Popular y Solidaria: <http://www.seps.gob.ec>

Reglamento de Aplicación a la ley de Régimen Tributario Interno . (23 de abril de 2013). *RASONU S.A.* Obtenido de sitio web de RASONU S.A.: [http://www.rasonu.com.ec/index.php?option=com\\_remository&Itemid=108&func=startdown&id=20&lang=es](http://www.rasonu.com.ec/index.php?option=com_remository&Itemid=108&func=startdown&id=20&lang=es)

Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. (2012). *Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno*. Obtenido de Código Orgánico Tributario: [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec)

Servicio de Rentas Internas. (2010). *Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de sitio web de Servicio de Rentas Internas: <http://www.sri.gov.ec>

Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. (27 de febrero de 2012). *Decreto No. 1061*. Obtenido de Registro Oficial Suplemento 648 :  
[http://www.seps.gob.ec/c/document\\_library/get\\_file?uuid=dda0d545-4998-4b61-9bd9-7185090766ef&groupId=10157](http://www.seps.gob.ec/c/document_library/get_file?uuid=dda0d545-4998-4b61-9bd9-7185090766ef&groupId=10157)

# ANEXOS

**SOLICITUD DE INGRESO DE SOCIOS**

Guayaquil, .....

**SR.**

**PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE  
ESCOLAR E INSTITUCIONAL “OSWALDO GUAYASAMÍN”  
Ciudad.-**

De mis consideraciones:

Yo, \_\_\_\_\_, Ciudadano Ecuatoriano, mayor de edad, con cedula de Identidad No. \_\_\_\_\_, con Licencia Profesional Categoría Especial, domiciliado en esta Ciudad de Guayaquil, ante Usted, con el debido respeto, comparezco, digo y solicito:

Que el compareciente es propietario del vehículo:

MARCA: .....  
PLACA: .....  
AÑO: .....  
CAPACIDAD: .....  
MOTOR: .....  
CHASIS: .....  
COLOR: .....

Es por ello, me permito solicitarle a Usted, y por su digno intermedio al Consejo de Administración que acertadamente preside, se me acepte como Miembro y Socio de dicha Cooperativa.

Avala esta petición y designo como mí Garante a los señores..... Socios de esta Cooperativa.

Me obligo desde ya a respetar los Estatutos y Reglamentos Vigentes, así como a las Disposiciones que emanen de dicho Consejo.

Seguro de contar con su aprobación, quedo eternamente agradecido.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
**Sr.....**  
**C. I.: .....**

# **REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL “OSWALDO GUAYASAMIN”**

## **CAPITULO I**

### **CONSTITUCIÓN Y FINES:**

- Art. 1** **FINALIDAD.-** De conformidad con lo especificado en el Estatuto de la Cooperativa de Transporte Escolar e Institucional “OSWALDO GUAYASAMIN”, que presta servicio en la ciudad de Guayaquil, está integrado por socios fundadores y por aquellos que con sujeción al Estatuto y presente Reglamento Interno. Además entre otras finalidades, es la de fomentar y promocionar la ayuda mutua, la capacitación permanente de sus socios, presentar esquemas prácticos y aplicables a fin de fortalecer la integración cooperativista. Además se buscará financiamiento de créditos con Instituciones de Derecho Público o Privado, Entidades Financieras Nacionales o Extranjeras en beneficio de los asociados.
- Art. 2** **DOMICILIO.-** El domicilio de la Cooperativa de Transporte Escolar e Institucional “OSWALDO GUAYASAMIN”, es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas..

## **CAPITULO II** **DE LOS SOCIOS**

- Art. 3** Para ser admitido como socio de la Cooperativa, la solicitud deberá ser dirigida al Presidente del Consejo de Administración, manifestando expresamente su deseo de pertenecer a la organización y la promesa formal de sujetarse a la Ley de Cooperativas, el reglamento laboral, el estatuto y el Reglamento Interno.
- Art. 4** A las solicitudes de ingreso, deberá acompañarse obligatoriamente una certificación y garantía, de por lo menos un socio de la Cooperativa, que tenga relación con los siguientes hechos:
- a) Que el aspirante goce de buenos antecedentes;
  - b) Que el mismo pueda constituirse un elemento útil para la Cooperativa.
- Art. 5** Presentada la solicitud de ingreso, el secretario de la Cooperativa, deberá poner en la misma la fe de presentación, indicando la hora y el día en que fue entregada dicha solicitud, para los fines consiguientes.

- Art. 6** El Consejo de Administración, en el plazo máximo de 30 días, hasta después de presentar la solicitud de ingreso, deberá tramitar las solicitudes de los socios, aprobándolos o rechazándolos.
- Art. 7** Para el ingreso de un nuevo socio deberá de pagar; cuota de ingreso, cuota por gastos de administración, ahorros y las cantidades que pagaron los socios fundadores suscribiendo el mismo número y valor de los certificados de aportación y los que posteriormente autorizará la Asamblea General.
- Art. 8** Aceptado que fuere el nuevo socio por el Consejo de Administración, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en los Estatutos de la Cooperativa y en los artículos anteriores de este Reglamento, el Presidente y el Gerente de la entidad, solicitarán el registro de los socios a la Dirección Nacional de Cooperativas, conforme el Reglamento Especial para la aceptación y registro de nuevos socios, el mismo que fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 01828 y que fue publicado en el Registro Oficial No. 771 de septiembre 17 de 1991
- Art. 9** En general, todos los socios tienen pleno derechos para requerir por escrito a los organismos Directivos de la Cooperativa, informes económicos o administrativos sobre la marcha de la entidad, siempre y cuando estén al día en sus obligaciones y goce de sus derechos, solicitudes que tendrán el carácter de obligatorio para los directivos hacia los cuales están dirigidos.
- Art. 10** Cualquier socio puede presentar a consideración del Consejo de Administración o la Asamblea General, proyectos de reformas a los Estatutos o Reglamentos Internos de la Cooperativa, los mismos que siempre deberán ser considerados, aceptados o rechazados por la Asamblea General.
- Art. 11** Todos los socios tienen la obligación de asistir a las reuniones de Asamblea General, sean estas ordinarias o extraordinarias, que serán convocadas legalmente por el Presidente, la inasistencia a dichas sesiones, serán sancionadas conforme a lo estipulado en el **Capítulo de sanciones** de este Reglamento.
- Art. 12** Se establece como principio fundamental de la Cooperativa la defensa para todos los socios.
- Quando sean sujetos de sanciones o de inculpaciones de cualquier índole.
- Art. 13** Cuando el Consejo de Administración debe excluir o expulsar a un socio, se observará el siguiente procedimiento.
- a) La denuncia o informe sobre los hechos o faltas que merezcan tal sanción de acuerdo con el Estatuto, deberá ser conocida y aprobada por el Consejo de Administración;

- b) Con dicha denuncia o informe el Consejo de Administración, abrirá un expedientillo, en el cual se acumularán todas las investigaciones, declaraciones, documentos y en general pruebas que justifiquen la veracidad de los hechos imputados y presentará su propio informe opinando sobre la pertinencia de la sanción;
- c) Con este expedientillo el Consejo de Administración, notificará inmediatamente al socio inculcado indicándole además el día y la hora de la sesión en la que se conocerá y se discutirá su caso, remitiéndole copias de las pruebas practicadas;
- d) En el día y la hora señalada, en que debe llevarse a efecto la sesión del Consejo de Administración, esta se realizará indefectiblemente con la presencia del socio inculcado, así como también la de los denunciantes; y,
- e) Al abrir los debates, en la sesión se recibirá en Comisión General, tanto al inculcado como a los denunciantes que hubieran asistido y con esas exposiciones, así como en las deliberaciones del Consejo de Administración, se tomará la resolución correspondiente de acuerdo al voto de la mayoría de los vocales del indicado organismo.

**Art. 14** Resuelta la exclusión o expulsión del socio, el Consejo de Administración, ordenará a secretaría que se lo notifique al socio sancionado, aún cuando este hubiera estado presente en la respectiva sesión dándole el plazo perentorio de ocho días para que se presente su apelación del caso, ante la Asamblea General. De esta notificación, el secretario sentará la razón respectiva sobre la expulsión o exclusión del socio en el libro correspondiente.

**Art- 15** Cuando la Asamblea General, conozca la exclusión o expulsión por apelación con los documentos respectivos y en una sola sesión resolverá el caso confirmando, reformando o revocando la resolución adoptada por el Consejo de Administración.

**Art. 16** Cuando la Asamblea General, conozca y resuelva la expulsión o exclusión ordenará a la secretaria de la misma que notifique al socio sancionado por escrito, aún cuando éste hubiere estado presente dándole el plazo perentorio de ocho días para que se allane o presente su apelación ante el Director Nacional de Cooperativas.

**Art. 17** De las resoluciones tomadas en segunda instancia, ya sea en Asamblea General o de la Dirección Nacional de Cooperativas, en su caso no habrá ningún recurso y la resolución se ejecutará inmediatamente.

**Art. 18** La Cooperativa, no podrá excluir ni expulsar a ningún socio, sin que él haya tenido la oportunidad de defenderse ante los organismos respectivos, ni podrá restringir el uso de sus derechos hasta que no haya resolución definitiva en su contra.

**Art. 19** El socio separado de la Cooperativa, ya sea por retiro voluntario por expulsión o exclusión tiene derecho para que le liquiden sus haberes, liquidación en la cual tomará en cuenta los siguientes rubros:

- a) Valor de los certificados de aportación, pagados por el socio;
- b) Todos aquellos fondos que la Asamblea General, hubiere acordado acumular con el carácter de devolutivos; y,
- c) Ahorros que tenga acumulado el socio.

**Art. 20** SE PUEDE PERDER TAMBIEN LA CALIDAD DE SOCIO POR LAS

SIGUIENTES CAUSALES:

- a) Por retiro voluntario, expresado mediante solicitud escrita, dirigida al Presidente de la Institución;
- b) Por fallecimiento;
- c) Por expulsión
- d) Por exclusión
  - 1) Por pérdida de alguno o algunos de los requisitos indispensables para tener la calidad de socio, el Consejo de Administración concederá un plazo prudencial de 180 días para que el socio cumpla con los requisitos o requisito que faltare, dicho plazo podrá ser prorrogado hasta por 180 días más por la Asamblea General debidamente justificada a pedido del socio.

**Art. 21** Son obligaciones de los socios las siguientes:

- a. Acatar disposiciones del Estatuto, Ley de Cooperativas y el presente Reglamento Interno, no se admitirá como excusa alguna ignorar o desconocer estas disposiciones, para lo cual al socio se le entregará la copia del Estatuto y Reglamento vigente de la Institución;
- b. Cumplir con puntualidad los pagos de las cuotas, ahorros, préstamos y otros tipos de aportaciones que tengan el carácter de obligatorio;
- c. En caso de daños del vehículo o accidente comprobado y que no pueda cumplir con lo antes mencionado en el literal b). La Asamblea General podrá prorrogarle hasta por 90 días el plazo para el pago de los valores

adeudados.

- d. Las excusas por inasistencia a una Asamblea General o un Consejo de Administración, se harán por escrito debidamente justificada antes de iniciar el acto;
- e. En los Consejos de Administración, Vigilancia y Comisiones no se podrá delegar;
- f. Ningún socio podrá vender su unidad de transporte sin previo conocimiento del Consejo de Administración.
- g. El socio que no acate la disposición reglamentaria que antecede, será excluido de la Cooperativa, como consecuencia del desacato a esta norma legal, debiendo en forma inmediata el Gerente de la Cooperativa, denunciar este hecho ante los entes crediticios correspondientes, para que estos tomen las medidas cautelares del caso en contra del socio que hubiere dispuesto la prenda especial a su libre albedrío.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS**

- Art. 22** Las resoluciones de Asamblea General, siempre tendrán fuerza obligatoria tanto para los organismos directivos, como para los socios y empleados de la Cooperativa, no obstante, cuando dichas resoluciones atentan contra las normas del Estatuto, Reglamento Interno o Disposiciones legales, no obligará en absoluto y se las tendrá como no tomadas.
- Art. 23** Las Asambleas Generales Ordinarias, deberá ser convocadas como máximo en la segunda quincena de los meses de Enero y Julio de cada año.
- Art. 24** Las Asambleas Extraordinarias, deberán ser convocadas en los siguientes casos:
- a. En todas las ocasiones que el Presidente lo considere necesario;
  - b. Cuando haya sido presentada alguna apelación que deba conocer la Asamblea General;
  - c. Cuando lo solicitare el Consejo de Administración.
  - d. Cuando lo solicitare el Consejo de Vigilancia
  - e. Cuando lo solicitare por escrito e indicando los puntos a tratarse una tercera parte de los socios legalmente registrados ante la Subdirección de

Cooperativas.

- f. Cuando lo sugiere la Dirección Nacional de Cooperativas u Organismo de Integración del movimiento Cooperativo;
- g. Debiendo hacer la convocatoria por escrito; y
- h. Cuando lo solicitare el Gerente.

**Art. 25** Se entenderá que haya negativa por parte de la Presidencia de la Cooperativa, a convocar a Asamblea General cuando habiendo sido requerido por escrito, contestare expresamente negando la petición sin fundamentos valederos o cuando no contestare o no convocase a Asamblea General en el tiempo indicado en la solicitud u orden de acuerdo con el artículo anterior, automáticamente será destituido de la Presidencia.

En estos casos, la convocatoria deberá firmarla el Presidente de la respectiva Federación y a falta de ella el Director Nacional de Cooperativas indicando el orden del día a tratarse.

**Art- 26** No obstante lo dispuesto en el artículo pertinente del Estatuto de la Cooperativa, cuando se suscitaren actos o hechos emergentes podrá convocarse a Asamblea General Extraordinaria, hasta con cuarenta y ocho horas de anticipación. La inasistencia de esta se sancionará conforme lo prevee el capítulo de sanciones de este Reglamento.

**Art. 27** En las deliberaciones de la Asamblea General, se observará el orden parlamentario y en especial las siguientes disposiciones:

- a. Todo socio tiene derecho a presentar asunto de interés en general en forma de mociones;
- b. Para ser conocida y discutida una moción, está deberá tener el apoyo de otro socio por lo menos;
- c. La moción debe ser leída y repetida por la secretaría, para su debido trámite;
- d. En caso de no tener apoyo la moción, la Presidencia ordenará su archivo;
- e. Apoyada la moción y ordenado los debates con relación a ella, todos los socios pueden participar, por una sola ocasión, con criterio a favor o en contra de la misma;
- f. No obstante el socio que fuere aludido en el debate, podrá ser beneficiado de la palabra por segunda vez;
- g. Una moción puede ser enmendada por otro miembro de la Asamblea, para

agregar o quitar una parte de la moción de enmienda que incumbe al proponente de la principal aceptar o no;

- h. Para obtener mayor elemento de juicio sobre el contenido de una moción principal se planteará una moción previa, esta que también se la presentará para solicitar el correcto cierre del debate;
- i. De suscitarse algo incorrecto, como el uso impropio del lenguaje, desorden o violación de las reglas del debate, cualquier Asambleísta puede presentar la cuestión de orden:
- j. Cuando el Presidente o Director de la Asamblea, considere que el asunto relativo a una moción ha sido suficientemente discutida, podrá declarar cerrado el debate y ordenará inmediatamente la votación con relación a la moción planteada; y,
- k. En caso de que el Presidente fuere aludido en alguna infracción, encargará la Presidencia al Vocal siguiente para ejercer su derecho a la defensa.

**Art. 28** Cuando en relación al mismo hecho, se presentare simultáneamente dos o más mociones de creerle pertinente, el Presidente o Director de Asamblea, abrirá los debates sobre ellas, cosa contrario ordenará que se conozcan y que se discutan las mociones apoyadas en su orden de presentación.

**Art. 29** Cuando de dos mociones opuesta o contrarias entre si la primera hubiere sido aprobada, automáticamente la segunda será archivada sin ninguna discusión.

**Art. 30** Cuando la Asamblea General, deba tratar asuntos de interés particular en que un Directivo o socio tenga responsabilidad personal, mientras se trata dicho asunto el Directivo o socio gozará de voz únicamente, sin tener derecho a voto.

**Art. 31** Las resoluciones de la Asamblea General, se tomarán por el voto consignado de la mayoría de los asambleístas o sea la mitad más uno de los concurrentes, por lo menos.

**Art. 32** Una asamblea puede reconsiderar resoluciones tomadas, para esto se requiere el voto de las dos terceras partes de los asistentes, que así se pronuncien. Habrá lugar a reconsideración cuando el proponente no hubiere estado presente en la sesión de Asamblea General, que haya sido la resolución que se trate de reconsiderar, siempre y cuando esta no contravenga disposiciones de la Ley y Reglamento General de Cooperativas.

**Art. 33** Las votaciones de las Asambleas Generales podrán ser: Nominales o Simples.

En las votaciones nominales, el socio puede razonar su voto, siempre que no hubiere tomado parte en la discusión previa estas resoluciones, serán en estricto orden alfabético a excepción del Presidente quién lo hará en último término.

Las votaciones secretas, se harán mediante papeletas entregadas por secretaría, al momento de tomar dicha votación. En este caso la Presidencia designará un escrutador y la sala otro, quienes no necesitarán de posesión para el ejercicio de lo encomendado.

Las votaciones simples serán aquellas en las que de alguna forma el socio exponga su voluntad, ya sea levantando el brazo, como poniéndose de pie, etc.

En todo caso, antes de tomar votación el Presidente consultará a los asambleístas cualesquiera de las tres formas a seguirse.

**Art. 34** Cuando un socio de la Cooperativa, considere necesario algún asunto de interés general, sea conocido por la Asamblea General de Socios, para que luego se convierta en norma obligatoria para la Cooperativa, podrá solicitar al Presidente se considere el particular para una próxima Asamblea.

El Presidente, de estimar que el asunto es de competencia de la Asamblea General, lo incorporará en el orden del día de la Asamblea próxima inmediata; pero de estimar que el asunto deba ser conocido y resuelto por el Consejo de Administración, lo dará a conocer en la próxima sesión de dicho organismo.

En todo caso, comunicará al interesado para que pueda asistir a dicha sesión y fundamentar su pedido.

#### **CAPITULO IV**

### **DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**Art. 35** El Consejo de Administración, tendrá un número variable de miembros de acuerdo con el siguiente detalle:

- a. Cuando la Cooperativa tenga once socios, o sea el mínimo legal, este Consejo tendrá tres miembros;
- b. Cuando la Cooperativa, tenga de doce a cincuenta socios, este Consejo tendrá cinco miembros;
- c. Cuando la Cooperativa, tenga de cincuenta y uno a cien socios, este Consejo tendrá siete miembros; y
- d. Cuando la Cooperativa tenga más de cien socios este Consejo tendrá nueve miembros.
- e. Las elecciones para integrar este Consejo se hará utilizando el sistema de ternas para la designación de cada uno de los vocales.

f. El Consejo de Administración tiene la obligación de elaborar el presupuesto para el siguiente período económico.

**Art. 36** Para ser elegido miembro del Consejo de Administración, el socio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser socio activo debidamente registrado por la Dirección Nacional o Subdirección de Cooperativas.
- b) No haber sido sancionado con exclusión por parte de la Asamblea General;
- c) No estar moroso en la Institución en los rubros contables que es u obligación está al día.

**Art. 37** Las vocalías de los miembros del Consejo de Administración, serán ocupados en forma ordenada y escalonada una vez que hayan nombrado al Presidente, sujetándose al procedimiento siguiente:

- a. Los nuevos vocales electos ocuparán las vocalías de acuerdo al orden que fueron elegidos,
- b. El suplente que reemplace a un miembro principal, ocupará la última vocalía, no la que dejare el miembro cesante y durará el período para el cual fue electo el vocal reemplazado.

**Art. 38** Una vez elegidos los miembros, se reunirán y se elegirá al Presidente del Consejo de Administración que a la vez lo será de la Cooperativa.

**Art. 39** El Consejo de Administración, tendrá por lo menos tres vocales suplentes que durarán en sus funciones el mismo período para el que fueron designados los vocales principales.

**Art. 40** Los miembros del Consejo de Administración, Vigilancia y el Gerente, no podrán ser parientes entre sí, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, conforme lo dispuesto en los Artículos 139, 140, y 141 de la Ley de Cooperativas.

**Art. 41** El orden del día para la sesión se confeccionará al momento de instalarse la sesión. Pero tratándose de sanciones a los socios se las hará con la debida anticipación, debiendo constar en el orden del día a tratarse para que el socio ejerza su derecho a la defensa.

**Art. 42** El quórum en las sesiones del Consejo de Administración, serán la mitad más uno de los miembros asistentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

- Art. 43** Tal como ya queda indicado, todos sus miembros actúan en forma gratuita y, por tanto, tienen prohibición legal de cobrar cualquier tipo de emolumentos, aunque sea a pretexto de gastos de representación, residencia, etc. Sin embargo, podrá cobrar viáticos cuando en razón de comisiones de la cooperativa tenga que trasladarse a ciudades o lugares distantes de aquel domicilio de la entidad.
- Art. 44** Los miembros del Consejo de Administración, podrán solicitar licencia hasta 30 días, tiempo durante el cual serán reemplazados por los respectivos suplentes.
- Art. 45** Durante las deliberaciones del Consejo de Administración, cualquiera de los socios de la Institución, podrá solicitar ser recibidos en comisión general para exponer algún asunto de interés personal o colectivo, terminada la exposición ante el Consejo de Administración, este se constituirá en sesión formal y tomará las resoluciones pertinentes.
- Art. 46** El vocal del Consejo de Administración, que con su conducta o actitud obstaculizare, el normal desenvolvimiento de la Institución o continuamente promoviere problemas en sesiones de Consejos, podrá ser observado por el Presidente de la primera ocasión y en segunda convocar a una Asamblea General, para que resuelva este impase.
- Art. 47** Cumplidos los requisitos emanados por la Ley y Reglamento General de Cooperativas, Estatuto y este Reglamento Interno, el Consejo de Administración, resolverá sobre la admisión de nuevos socios, solicitando su registro en la Subdirección Regional de Cooperativas, conforme lo dispuesto en el Art. 206 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas y lo establecido en el Art. 08 del presente Reglamento Interno.
- Art. 48** Las faltas a las sesiones del Consejo de Administración, serán sancionadas por el Presidente, conforme lo prevee el capítulo de sanciones con el equivalente al 10% del SALARIO MÍNIMO VITAL GENERAL, aplicada por el Consejo de Administración, si la falta a sesión fuera del Presidente, se sancionará con el 25% del SALARIO MÍNIMO VITAL GENERAL, igualmente aplicada por el Consejo, la falta del Gerente a las sesiones cuando éste fuere convocado, se sancionará conforme a lo establecido en el capítulo de sanciones del presente Reglamento, para el caso de los miembros de los Consejos.
- Art. 49** Cuando el Consejo de Administración comprobare irregularidades, incorrecciones o faltas graves en el desempeño de sus funciones a cualquiera de sus vocales incluidos el Presidente, pueden suspenderlo inmediatamente en el ejercicio de sus funciones.
- Para que se tome tal resolución, se requerirá el voto unánime de los restantes vocales del Consejo de Administración-
- Art. 50** El Consejo de Administración, podrá autorizar contratos e inversiones hasta por la suma de 100 salarios mínimos vitales, todo contrato o inversión que

sobrepasen el monto determinado en el inciso anterior será autorizado únicamente por la Asamblea General de Socios, debiendo en todo caso manifestarse a lo dispuesto en los artículos 145 y 146.

- Art. 51** El Consejo de Administración fijará el monto de la caución del Gerente, así como de otros empleados que considere ser caucionado.
- Art. 52** El Consejo de Administración, fijará el sueldo correspondiente a los empleados, igualmente podrá solicitar la remoción de cualquier empleado de la Cooperativa y en cualquier momento con causa justa.
- Art. 53** El Consejo de Administración, se sujetará a sus atribuciones y obligaciones constantes en el Art. 33 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, en concordancia con las disposiciones establecidas en el presente capítulo del Reglamento Interno, atinentes a sus responsabilidades y obligaciones.

## **CAPITULO V**

### **DEL CONSEJO DE VIGILANCIA**

- Art. 54** El Consejo de Vigilancia, tendrá un número variable de miembros, conforme el número de socios que tenga la cooperativa y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 del Reglamento General de Cooperativas.
- Art. 55** El Consejo de Vigilancia, deberá impartir ordinariamente las instrucciones al Contador de la Cooperativa, para que lleve los libros respectivos con sujeción a las disposiciones impartidas por la Dirección Nacional de Cooperativas (Reglamento de Fiscalización e Instructivo)
- Art. 56** En cualquier momento, los vocales del Consejo de Vigilancia, podrán ordenar al Contador que presente Balances mensuales o informes sobre la contabilidad cortada a la fecha que estime conveniente.
- Art. 57** Es facultad expresa del Consejo de Vigilancia, de solicitar al Consejo de Administración o a la Asamblea General:

### **SUSPENDER AL GERENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:**

- a) Cuando realizado un arqueo de caja o cierre de cuentas se comprobare, si los saldos no coinciden con las de los bancos y caja general,
- b) Cuando notificado al Gerente, por escrito por parte del Consejo, se negare sin causas justa a realizar los depósitos por ingresos en las cuentas bancarias respectivas;

- c) Cuando notificado una resolución de veto a las inversiones ordenadas por el Consejo de Administración, realizare el gasto sin perjuicio de la acción civil o penal, por disposición de los fondos de la Entidad que hubiere lugar.
- d) Cuando el Consejo de Vigilancia, probare documentadamente que el Gerente ha alterado dolosamente comprobantes o valores contenidos en ellos con el evidente objeto de perjudicar a la Cooperativa.

**Art. 58** Mientras se resuelva la suspensión de un Gerente, el Consejo de Administración, nombrará un subrogante, el que se investirá de las mismas funciones y facultades del titular, excepto de la disposición de fondos de la entidad, los mismos que permanecerán bloqueados en las cuentas bancarias hasta la resolución definitiva de remoción de Gerente y nombramientos de empleados o de confirmación de sus funciones o suspendido, exigiéndole la respectiva caución.

**Art. 59** Son atribuciones del Consejo de Vigilancia, las determinadas en el Art. 34 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, a más de las constantes en el presente Reglamento Interno y que constan en los artículos que anteceden y por ningún concepto podrán excederse de sus atribuciones.

**Art. 60** Los miembros del Consejo de Vigilancia, podrán solicitar licencia hasta por 30 días, tiempo durante el cual serán reemplazados por los respectivos suplentes.

## **CAPITULO VI**

### **DEL GERENTE**

**Art. 61** Todo acto o contrato que suscribiere la Cooperativa, en el cual se contemple en las obligaciones de dar, o hacer alguna cosa así como derechos reales, será suscrito por el Gerente para que tenga valor legal.

**Art. 62** El Gerente, es el Jefe de la oficina y del personal de la Cooperativa, por lo mismo tiene control y mando sobre todos los empleados de la misma.

**Art. 63** En aras de la buena marcha de la entidad, el Gerente deberá notificar al Consejo de Administración, sobre el rendimiento de los empleados y solicitar permiso para renovar los contratos cuando lo considere necesario.

**Art. 64** Es obligación del Gerente proporcionar al Contador en el plazo máximo de 48 horas, los comprobantes de ingresos y egresos, para su asiento correspondiente en los libros respectivos, si la demora en la entrega de dichos comprobantes ocasionare la demora en la contabilidad de la Institución. El Gerente será sancionado conforme lo prevee el capítulo de sanciones de este Reglamento

Interno.

- Art. 65** Debe concurrir obligatoriamente a las sesiones de los Consejos de Administración y Vigilancia, con voz informativa, cuando fuere requerido y orientar a los Consejeros en las discusiones de carácter económico de acuerdo con el movimiento de caja y bancos.
- Art. 66** Se faculta al Gerente a mana mantener una caja chica y orientar los gastos directamente por la suma de US\$ 100,00 dólares.
- Art. 67** El Gerente conjuntamente con el Presidente, podrá comprometer a la Cooperativa:
- Hasta por SU\$ 200.00 dólares sin requerir para ello alguna autorización de los Consejos.
  - De US\$ 201.00 hasta por US\$ 2,500 dólares, con autorización del Consejo de Vigilancia.
  - De SU\$ 2,501.00 en adelante con autorización de la Asamblea General
- Art. 68** El Gerente, deberá presentar la caución que le fije el Consejo de Administración de la Cooperativa, dentro de los treinta días posteriores a su designación, caso contrario caduca su nombramiento, esta caución deberá ser presentada al Consejo de Vigilancia y copia de la misma ser enviada a la Subdirección Regional de Cooperativas del Litoral, para su correspondiente registro.
- Art. 69** El Gerente, estará sujeto a las atribuciones y obligaciones, conforme lo dispuesto en el Art. 43 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, en concordancia con las demás atribuciones constantes en el presente Reglamento Interno. El desconocimiento o ignorancia de sus obligaciones no le eximen de responsabilidad civil o penal respecto al manejo gerencia de la cooperativa.

## **CAPITULO VII**

### **DEL PRESIDENTE**

- Art. 70** El Presidente de la Cooperativa, será elegido de entre los vocales del Consejo de Administración.

Para el efecto el Presidente saliente o en su falta, el primer vocal elegido por la Asamblea General, para el nuevo período convocará a los integrantes del Consejo de Administración a la primera sesión la que deberá de hacer esta designación.

**Art. 71** El Presidente de la Cooperativa, representará a ella y al Consejo de Administración, en todos los actos oficiales que deba de intervenir la entidad.

Esta representación en materia económica conlleva a efectivizar la suscripción de todos los documentos o comprobantes de contabilidad que contengan ingresos y egresos, realizados por la cooperativa.

**Art. 72** Es facultad del Presidente, tanto en las sesiones de la Asamblea General, como en el Consejo de Administración, orientar las discusiones y calificar las mociones.

**Art. 73** Cuando el Presidente desee intervenir en las discusiones o debates de la Asamblea General, como el Consejo de Administración, presentar mociones a consideración y resolución de estos organismos, obligatoriamente deberá encargar la dirección de Administración en su orden de elección para poder intervenir conjuntamente con los socios de base. Si faltaren los vocales o si ellos estuvieren actuando o participando en las deliberaciones de la Asamblea General, por su cuenta el Presidente designará a cualquiera de los socios asistentes para que dirija la Asamblea, con excepción del Gerente de la Cooperativa.

**Art. 74** El Presidente está obligado a contestar, mediante oficio los requerimientos, consultas e informes que le solicitaren los socios, en forma clara y correcta.

Igualmente, deberá hacerlo cuando solicitada legalmente una convocatoria de Asamblea General, considere que no es necesario efectuarla.

**Art. 75** El Presidente por ningún motivo ni a pretexto de ausencia podrá delegar a otros directivos o socios de la Cooperativa, la convocatoria a sesiones de Asamblea General o Consejo de Administración.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, si el Consejo de Administración le concediere licencia por 30 días, el que le subroga está facultado el vocal para realizar tales convocatorias.

## **CAPITULO VIII**

### **DEL SECRETARIO**

**Art. 76** **DESIGNACION DEL SECRETARIO.-** El Consejo de Administración, designará al Secretario de la Cooperativa en su primera sesión regular, tomando posesión inmediata y durará un año en funciones.

**Art. 77** El Secretario de la Cooperativa, llevará las actas en libros especiales destinados para el efecto, con hojas foliadas a números seguidos escritos en el anverso, en

las cuales figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico sin dejar espacios en blanco en su texto, igualmente el Secretario confeccionará las actas tal como se desarrolla las Asambleas o sesiones sin la intervención del Presidente o Gerente de la Cooperativa.

**Art. 78** Por ningún concepto, y bajo responsabilidad penal, el Secretario podrá alterar la numeración de los folios, destruir total o parcialmente uno o más de ellos. Cuando hubiere que realizar alguna enmienda en el contenido de las actas respectivas, el particular se detallará expresamente al final del acta últimamente escrita y esta razón será firmada conjuntamente con el Presidente de la Cooperativa.

**Art. 79** Es obligación del Secretario llevar bajo su cuidado y manejo los libros de la entidad:

- a) Libros de Actas de Asamblea General;
- b) Libros de Actas del Consejo de Administración;
- c) Libro de Actas del Consejo de Vigilancia (sí fuere Secretario de este Consejo)
- d) Libro de registro de socios; y,
- e) Libro de Registro de Correspondencia.

**ART. 80** El Secretario no podrá conceder sin orden del señor Presidente, copias certificadas de las Actas, acuerdos o resoluciones del Consejo Administración, Asamblea General o del Consejo de Vigilancia.

## **CAPITULO IX**

### **DE LAS COMISIONES**

**Art. 81** El Consejo de Administración y/o la Asamblea General, podrá designar las siguientes Comisiones. Cada comisión estará conformada por tres vocales, en las que se designará al Presidente y Secretario de cada una de las comisiones que son:

- a. Comisión de Educación
- b. Comisión de Crédito
- c. Comisión de Auxilio mutuo, asuntos sociales y tránsito.

### **DE LA COMISION DE EDUCACION**

**Art. 82** Son facultades de la Comisión de Educación:

- a) Elaborar la programación de todos los actos sociales y culturales que deban cumplirse en el año calendario;
- b) Programar al menos un Curso de Formación Cooperativa y de Relaciones Humanas para los socios, cada año, el mismo que es obligatorio para los señores socios y su financiamiento constará en el Presupuesto General de Gastos.
- c) Programar la agenda de Festejos para la celebración del Aniversario de la Cooperativa, obligatoriamente, debiendo constar su financiamiento en el Presupuesto General de Gastos.
- d) Propender a la adquisición y fomento de la Biblioteca de la Cooperativa, procurando en todo caso, que los libros sean de interés para sus asociados, tanto en su trabajo, cuanto en la formación cultural y social; y
- e) Presentar proyectos con sus debidos soportes para la realización de cualquier evento relacionados con sus funciones ante el Consejo de Administración para su aprobación.

**Art. 83** Los vocales de la Comisión de Educación, durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

### **DE LA COMISIÓN DE CRÉDITO**

**Art. 84** Los vocales de la Comisión de Crédito, durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

**Art. 85** Son funciones de la Comisión de Crédito:

- a. Estudiar todas las solicitudes de préstamos, formulados por los socios, aprobarlas o rechazarlas;
- b. Mantener permanentemente informado al Gerente, sobre el monto de los préstamos que hubieren sido aprobados en beneficio de sus socios;
- c. Determinar la forma de pago de los saldos adeudados por los socios,
- d. Presentar semestralmente, un informe a la Asamblea General y mensualmente al Consejo de Administración, sobre el monto de las operaciones de crédito que hubieren autorizado y formular las recomendaciones que fueren necesarias para el desarrollo y fortalecimiento

de la actividad crediticia de la Cooperativa:

- e. Intervenir conjuntamente con el Gerente, en las sesiones donde se analicen las operaciones de crédito a efectos de estar bien orientados sobre el estado y situación en la que se encuentre el socio solicitante del préstamo.
- f. Cuando un préstamo sea para financiar una unidad y la Comisión de Crédito no está en la facultad de hacer dicho préstamo, inmediatamente comunicará al señor Presidente para que convoque a una Asamblea General y autorice dicho préstamo; y,
- g. En caso de daños de la unidad y el socio no está encuadrado para un préstamo ordinario y va a solicitar un préstamo extraordinario, el Consejo de Vigilancia, Comité de Crédito y Gerente estudiarán el caso de dicho préstamo, y se justificará con el último mes de pago.

### **DEL CRÉDITO**

- Art. 86** Las operaciones de crédito contempladas en el presente Reglamento Interno, únicamente podrá realizarse entre la Cooperativa y sus asociados.
- Art. 87** Los empleados y dependientes de los socios no tendrán acceso a los préstamos autorizados por la Comisión de Crédito.
- Art. 88** Podrán acceder a los beneficios del crédito, los socios en servicio activo que se encuentren en pleno goce de sus derechos y que no hayan sido sancionados por el Consejo de Administración, con la exclusión o con la expulsión en primera instancia. Todo préstamo que otorga la Cooperativa de Transporte Escolar e Institucional “OSWALDO GUAYASAMIN”, sin excepción alguna, serán pagados por el cooperado deudor, mediante dividendos mensuales o diarios, determinados según el monto y plazo señalado por la Comisión de Crédito. Bajo ninguna otra forma será concedido crédito alguno.
- Art. 89** Los préstamos podrán ser renovados cuando el cooperado hubiere cubierto el 25% del crédito anterior. Al liquidarse el nuevo préstamo será descontado el saldo del préstamo anterior.
- Art. 90** La falta de pago de los dividendos mensuales originará el estudio minucioso para un próximo préstamo. Así mismo el interés que devenga el préstamo será del vigente para las tasas pasivas vigentes en el mercado financiero dictadas por el Banco Central sobre el saldo deudor.
- Art. 91** Ningún miembro de la Directiva, podrá servir de Garante de otro socio que realice préstamo a la Cooperativa.

- Art. 92** La falta del cumplimiento del pago total o parcial del Crédito o préstamo concedido por la Cooperativa, originará que ésta inicie las acciones judiciales correspondientes para su recuperación. Esto es aplicable en igual forma para el socio que se retira de la Institución y presente saldo deudores para con la Cooperativa. La inobservancia de esta disposición será de responsabilidad del Gerente y miembros del Consejo de Administración, siendo inclusive causal de separación y relevación del Gerente y vocales del Consejo de Administración.
- Art. 93** Mientras un préstamo otorgado por la Cooperativa, no hubiese sido cancelado en su totalidad, el socio deudor no podrá bajo ningún tipo de circunstancia retirar sus ahorros. El ahorro no será retirado bajo ningún concepto mientras no se solicite su retiro de la Entidad.
- Art. 94** Toda solicitud de préstamo, que realicen los miembros de los Consejos de Administración, Vigilancia, Comisión de Crédito, será conocida y aprobada por el Consejo de Administración, sin que los interesados voten.

## **CAPITULO X**

### **DE LOS AHORROS**

- Art. 95** Se establece el ahorro obligatorio en la Cooperativa, en consecuencia todos los socios están en la obligación legal de pagar mensual o diariamente la suma impuesta por la Asamblea General o el Consejo de Administración.

### **DE LOS PRÉSTAMOS**

- Art. 96** Para tener derecho a un préstamo el socio deberá cumplir los siguientes requisitos:
- a) Acreditar por lo menos seis meses de haber sido calificado o registrado como socio de la Cooperativa.
  - b) Encontrarse en pleno goce de sus derechos sociales.
  - c) No encontrarse sancionado en primera instancia con las penas de separación, exclusión, expulsión o litigios legales con la Cooperativa, acordadas por el Consejo de Administración o la Asamblea General.
  - d) Haber pagado normalmente los ahorros en el mes anterior a su solicitud.
  - e) Haber pagado puntualmente las cuotas de amortización que acordó con la Comisión de Crédito; y,

- f) Habrán préstamos que serán destinados para el uso exclusivo del arreglo del vehículo o compra de otra unidad.

**Art. 97** Toda solicitud de crédito deberá determinar el monto requerido por el socio.

**Art. 98** En la solicitud, el socio deberá determinar con precisión el monto requerido, la garantía que ofrece a la cooperativa, a más de sus ahorros y certificados de aportación, sujetándose al plazo y forma de pago convenido con la comisión de crédito.

**Art. 99** El socio, tendrá derecho a cuantos préstamos solicite en el año, siempre y cuando estén debidamente cancelados los intereses.

#### DE LOS INTERESES

**Art. 100** Todo préstamo concedido por la Cooperativa a los socios, devengará el interés vigente, establecida por el Banco Central para las Tasas Pasivas sobre el saldo deudor.

#### DE LAS GARANTIAS

**Art. 101** Todo préstamo concedido por la Cooperativa, a sus socios estará plenamente garantizado, para que pueda ser entregado.

**Art. 102** Se establece las siguientes clases de garantías:

- a. El volumen de los ahorros acumulados por el socio en la Cooperativa de sus certificados de aportación
- b. Garantía cruzada de otros socios activos de la Cooperativa.
- c. Prenda del vehículo a favor de la Cooperativa.

**Art. 103** No obstante a lo indicado en el artículo anterior, todo préstamo estará respaldado por el correspondiente pagaré a la orden, letra de cambio y/o cheque, girado a favor de la Cooperativa.

#### CLASES DE PRÉSTAMOS

**Art. 104** El préstamo ordinario no podrá exceder del 70% del ahorro más el valor de los certificados de aportación que tiene el solicitante.

**Art. 105** El préstamo especial, son los financiados por entidades bancarias y/o financieras nacionales o extranjeras que permitan atender las necesidades de los socios, debiendo asumir el costo financiero el socio en el monto del interés pactado:

**Art. 106** El préstamo Emergente por su naturaleza este préstamo puede concederse en forma emergente y de inmediato por el Presidente y Gerente de la cooperativa y de manera especial:

- a) Hasta 20 dólares y por dos veces al año con información al Consejo de Administración en su primera sesión
- b) En una situación de calamidad doméstica comprobada, el socio solicitará un préstamo emergente adicional. Será de hasta 40 dólares.

**Art. 107 AUTORIZACION DE EGRESOS POR GASTOS SEGÚN CUANTÍA.-** Para el manejo de los fondos de la Cooperativa, se determina el siguiente régimen de autorización.

- El Presidente y Gerente están autorizados a celebrar contratos Hasta por SU\$ 200.00 dólares sin requerir para ello alguna autorización de los Consejos.
- De US\$ 201.00 hasta por US\$ 2,500 dólares, con autorización del Consejo de Vigilancia.
- De SU\$ 2,501.00 en adelante con autorización de la Asamblea General de socios. Cuando la Cooperativa realice contratos o adquisiciones que pasen de lo establecido en la Ley de Contratación Pública para los Contratos Públicos de Oferta y Licitación deberán ajustarse a esta Ley. Todos los egresos deberán ser revisados y analizados por el Consejo de Vigilancia.

**Art. 108** La Cooperativa se regirá por los principios universales del Cooperativismo y en especial por los siguientes.

- a) Intereses limitados sobre los certificados de aportación que en ningún caso será mayor del 4% anual.
- b) Distribución de los excedentes en proporción al volumen de las aportaciones o el trabajo realizado en la Cooperativa por cada socio.

**Art. 109** Es prohibido a los socios:

- a) Pertenecer a Instituciones cuyos fines estén en pugna con los principios y espíritu cooperativo o respaldar actitudes contrarias a ellos.
- b) Realizar actitudes diferentes a los objetivos de la Institución.
- c) Conceder diferencias o privilegios a un socio en particular, ni aún a título de

iniciados, fundador o director.

**Art. 110** El capital de la Cooperativa, se compondrá:

- a) De las aportaciones de los socios efectuadas por certificados de aportación.
- b) De las multas y cuotas de ingreso
- c) En general de todos los bienes muebles e inmuebles que por cualquier otro concepto adquiera la Cooperativa.

**Art. 111** Las aportaciones de los socios, estarán representados por certificados nominativos e indivisibles y de un valor de \$ 0,04 centavos de dólar cada uno, que serán transferibles sólo entre socios o a favor de la Cooperativa, previa autorización del Consejo de Administración.

**Art. 112** Ningún socio podrá enajenar, ceder, hipotecar, gravar, o explotar en provecho personal, todo o parte del capital social, tampoco podrá compensar deudas a la Cooperativa con certificados de aportación, salvo el caso de separación de socio o liquidación de la Cooperativa.

**Art. 113** Todos los valores que ingresen a la Cooperativa, se emitirá un recibo correspondiente a esos valores.

**Art. 114** Será de responsabilidad del Presidente y del Gerente la emisión de dichos recibos.

**Art. 115** Corresponde al Consejo de Administración, aclarar o decidir la interpretación o sentido de los artículos del presente Reglamento

**Art. 116** Los dirigentes estarán obligados a la asistencia de todo acto, seminario relacionado con el cooperativismo y sus organismos de integración.

**Art. 117** Los gastos que ocasionen lo referente al artículo anterior correrán a cargo de la Entidad.

**Art. 118** Corresponderá al Presidente y Gerente promover cursos, seminarios sobre cooperativismo obligatoriamente.

## CAPITULO XI

### REGLAMENTO DE AUXILIO MUTUO

- Art. 119** Créase la Caja de Auxilios Mutuos por enfermedad, defunción y contra accidentes de los socios y sus vehículos.
- Art. 120** Para la aplicación de los presentes Reglamentos constitúyase la comisión de auxilios y accidente de los vehículos, las mismas que estarán integrados por tres socios dirigentes cada uno o también miembros de base con sus respectivos suplentes.
- Art. 121** Los miembros de la Comisión de Auxilios Mutuos, Sociales y accidentes, serán designados en la primera sesión del Consejo de Administración, al instalarse el respectivo período y durará en sus funciones un año, pudiendo ser reelegido, se elegirán de entre sus miembros a un Presidente, el mismo que será responsable de todos los actos, pudiendo ser removido antes de completar el período con justa causa, ante cualquier inobservancia respecto al fiel cumplimiento de sus funciones o violaciones del presente Reglamento, Estatuto, Ley o Reglamento General de Cooperativas.
- Art. 122** La financiación económica de la Caja de Auxilios Sociales, se basará en el aporte de cada unidad, trabaje o no el vehículo y serán beneficiados el presente Reglamento de Ayuda Social, todos los socios calificados de la Cooperativa de Transporte Escolar e Institucional “OSWALDO GUAYASAMI”, siempre que estén al día en las cuotas:
- a) En caso de deceso del socio recibirá la cantidad de 500 dólares de acuerdo a la persona que el socio haya registrado en la hoja de vida.
  - b) En el caso de accidente en la cual resultare herido cualquier ciudadano (transeúnte o pasajero) y las curaciones pasaren de 100 dólares hasta el máximo de 200 dólares se reconocerá el 50% de ayuda social.
  - c) En caso de accidente en el cual falleciere una o más personas, la ayuda social será de 1000 dólares previa verificación de cualquier miembro de la Comisión de Ayuda Social.
  - d) En caso de choque dentro del trabajo y pase de 100 dólares y hasta los 1600 dólares, la ayuda social será del 50%.
  - e) En caso de asalto o robo, que ocasionaren daños materiales en el vehículo que sea de 100 dólares a 500, la ayuda social será del 50%
  - f) La ayuda social por enfermedad de socios será:

- 1) Recibirá ayuda social el socio, en caso de intervenciones quirúrgica, cuyo costo sobrepase de 200 a 1000 dólares, recibirá el 50%
- 2) Por calamidad doméstica, de acuerdo a los días que no laboren \$ 20. Diarios.
- 3) En caso de enfermedad o calamidad doméstica, la Comisión de Ayuda Social está en la facultad de verificar y emitir un informe.

## DE LA AYUDA POR ACCIDENTE DE TRANSITO CON SU VEHÍCULO

**Art. 123** La Cooperativa por intermedio de la Caja de Auxilios Sociales, está obligado a proporcionar ayuda económica cuando se produzca un accidente de tránsito con uno de los vehículos de la entidad, siempre que estuviere conduciendo al momento del accidente por un chofer profesional, con credenciales de manejo debidamente otorgados por las Autoridades de Tránsito y que le acredite ser chofer, debiendo además estar autorizado para conducir por el Consejo de Vigilancia y su respectiva documentación en regla.

Si el accidente hubiere ocurrido cuando el socio o chofer se encontrare en estado etílico, no recibirá ayuda alguna. De igual manera bajo ninguna circunstancia, la Cooperativa no está en la obligación de pagar indemnización alguna por la pérdida del trabajo del vehículo que se encuentra en reparación.

**Art. 124** Cuando un socio en pleno conocimiento entregara un conductor sin credenciales o con licencias deportistas no autorizado para conducir vehículo de transporte de pasajeros, su unidad y éste ocasionare algún accidente, la Cooperativa no reconocerá ayuda alguna por los vehículos accidentados.

**Art. 125** Toda ayuda se considerará en horas laborables en que el vehículo esté en servicio.

**Art. 126** La ayuda se entregará, cuando la Comisión de Revisión dé su visto bueno, será motivo suficiente para ser entregada la ayuda social.

**Art. 127** Chofer que dolosamente trate de causar daño a otros vehículos, será separado definitivamente de la Institución y el pago de los daños ocasionados de acuerdo a las investigaciones.

## CAPITULO XII

### **REGULACIONES DE TRABAJO**

**Art. 128** El Consejo de Administración, está encargado de cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas por la Asamblea General, a los socios y empleados sobre las regulaciones mínimas a aplicarse para mejor control y disciplina en el trabajo.

Art. 129 Todos los vehículos de la Cooperativa, serán manejados por sus propietarios, salvo que por razones de fuerza mayor, los socios contrataren ayudantes autorizados.

En todo caso se deja específicamente aclarado que los choferes profesionales contratados por los socios, no tienen ninguna relación de tipo laboral con la Cooperativa, ya que ésta no es dueña de ninguna unidad, siendo en todo caso dicha relación laboral de responsabilidad exclusiva del socio.

**Art. 130** Siempre que sea debidamente comprobado el conductor de los vehículos que irresponsablemente, ya sea dentro de los lugares de trabajo de la Cooperativa, o fuera de él, faltare de palabra u obra a los dirigentes o socios de la entidad, será suspendido en forma definitiva por su empleador. En caso de que el socio no le hiciera se lo sancionará conforme el presente Reglamento Interno.

**Art. 131** Se incorporará al presente Reglamento Interno, todas las disposiciones constantes de la Ley y Reglamento General de Cooperativas en vigencia conforme a lo dispuesto en los Art. 48 y 115 de la Ley en materia.

## CAPITULO XIII

### **DE LAS SANCIONES**

**Art. 132** **APLICACIÓN DE SANCIONES PECUNIARIAS.**- Las sanciones serán impuestas por el Consejo de Administración, o la Asamblea General, pero las recaudaciones las hará únicamente el Gerente y la aplicación de sanciones se hará conforme a lo dispuesto en la Ley y Reglamento General de Cooperativas, el Estatuto y presente Reglamento Interno.

Art. 133 **MULTA POR INASISTENCIA Y ATRASO.**- Los socios que no concurran a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria o a sesión de los Consejos cuando estos han procedido a citarlos, serán sancionados así:

- a) Por atraso a las Asambleas Generales, con el 50% del Salario Mínimo Vital
- b) Por inasistencia a las sesiones de Asamblea General, sin causa justificada,

serán sancionados con el 100% del Salario Mínimo Vital de multa tratándose de la primera vez; y,

- c) Si fuere reincidente será sancionado con el 150% del Salario Mínimo Vital de multa si a pesar de haber sido sancionado, conforme a los literales anteriores no cumpliere con la Cooperativa, será acreedor a la pena de exclusión de la entidad.

No serán sancionados los socios en los siguientes casos:

- 1) Por enfermedad debidamente comprobada; como en los casos de enfermedad grave de un pariente cercano, hasta el segundo grado de consanguinidad.
- 2) Por ausencia temporal, fuera de la ciudad o del país o por privación del estado de libertad.

**Art. 134 SANCION POR ABANDONO DE SALA.-**

- a) El socio que abandone la sala antes de concluir la Asamblea sin autorización alguna o justificada será acreedor a una multa del 50% del S.M.V.

**Art. 135 INCUMPLIMIENTO DE SANCIONES.-** Cuando el socio no acatare disciplinariamente las sanciones impuestas, según reza en el Art. 140 y 141 del presente Reglamento Interno, será motivo suficiente para que el Gerente oficie al Consejo de Administración e inicie el trámite de exclusión como socio de la Cooperativa.

**Art. 136 MULTA A EMPLEADOS.-** Las multas al Gerente y demás empleados por incumplimientos a su trabajo o al Reglamento, se hará conforme a lo dispuesto en el Código de Trabajo. Para el efecto se deberá elaborar un Reglamento Especial y que se encuentre concordante a las disposiciones del Código de Trabajo.

**Art. 137** Socio que no guarde las normas de compostura correctas durante el desarrollo de una Asamblea General, será sancionado por primera vez, con una multa equivalente al 50% del S.M.V. la segunda vez con el 100% del S.M.V. y la tercera vez será obligado a retirarse de la Asamblea, de persistir su rebeldía será sancionado por el Consejo de Administración de acuerdo a lo prescrito en el Art. 141 del presente Reglamento Interno.

**Art. 138 SANCIONES POR NEGLIGENCIA E IRRESPECTO.-** El socio o dirigente que asista a una Asamblea General o sesión de Consejo en estado etílico será sancionado con el 100% del S.M.V. y obligado a retirarse de la sala

**Art. 139** Todo socio que ofende de palabra u obra a los dirigentes, por asuntos de la entidad, serán sancionados con la exclusión de la Cooperativa.

**Art. 140** Socio que no acate las resoluciones del Consejo de Administración o Asamblea General, se dará trámite para la exclusión.

**Art. 141** En todo caso, lo que no estuviere expresamente contemplado en este Reglamento, se estará a lo resuelto por el Consejo de Administración o por la Asamblea General, siempre que no se opongan a los preceptos legales y que queden establecidos en las respectivas actas.

#### CAPITULO XIV

### DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 142** En la Cooperativa de Transporte Escolar e Institucional “OSWALDO GUAYASAMIN”, no se reconocerá la denominada sesión de derechos y acciones entre socios y terceras personas, por prohibirlo expresamente la Ley, lo que se considerará por parte del Consejo de Administración es ingresos y retiro voluntario de socios como dos actos distintos y separados.

**Art. 143** La Asamblea General de Socios o el Consejo de Administración, pueden designar otras comisiones especiales de acuerdo con las necesidades de la Cooperativa, en todo caso, las asignarán específicamente las atribuciones que les correspondan con la debida reglamentación, los miembros comisionados percibirán de la Cooperativa los gastos de movilización y otras que demanden el cumplimiento de las actividades encomendadas de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 213 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas.

**Art. 144** Los socios pueden delegar su representación a otro socio cuando no pudiere recurrir a una Asamblea General, lo harán mediante comunicación escrita, dirigida al Presidente de la Cooperativa, pero en ningún caso, se podrá representar a más de un cooperado. En las sesiones de los Consejos es prohibido delegar las representaciones.

**Art. 145** La Cooperativa, contará con su Asesor Jurídico, el mismo que será nombrado por el Consejo de Administración, y se relacionará con los Organismos Directivos y Ejecutivos debiendo intervenir, el Asesor y emitir su dictamen en todo asunto o acto jurídico de la Cooperativa.

**Art. 146** La Cooperativa celebrará su aniversario cada año el 20 de Octubre, para lo cual el Consejo de Administración, elaborará un programa, para la sesión solemne y un brindis final.

**Art. 147** El presente Reglamento Interno, podrá ser revisado y reformado de acuerdo a las necesidades de la Cooperativa, reformas que deberán ser aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria de Socios, convocada para el efecto, observando las normas del Estatuto.

**Art. 148** Las elecciones de la Cooperativa, para elegir a todos sus miembros será dos semanas antes del 20 de Octubre de cada año, la posesión de los electos será la fecha antes indicada y durarán en sus funciones un año. Pudiendo sus miembros ser reelegidos para el periodo inmediato.

**Art. 149** En la Cooperativa se debe abrir un registro de todos sus datos personales en especial el de la fecha de su cumpleaños.

CERTIFICO:

QUE EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO FUE DISCUTIDO, ANALIZADO Y APROBADO MEDIANTE SESION DE ASAMBLEA GENERAL, DE -----  
----- DEL 2001.- LO CERTIFICO

---

**SR. MIGUEL ROMERO PESANTES.**  
**Secretario**

# ***ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL “OSWALDO GUAYASAMIN”***

## **CAPITULO I**

### **NORMAS FUNDAMENTALES:**

- Art. 1** **DOMICILIO Y NATURALEZA.**- Constituyese con domicilio en la ciudad de Guayaquil Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, la Cooperativa de Transporte Escolar e Institucional de capital variable de ilimitado número de socios, la misma que se regirá por la Ley de Cooperativas, su Reglamento General, el presente Estatuto, los Reglamentos que se dictaren, y, por los principios universales del cooperativismo.
- Art. 2** **RESPONSABILIDAD LIMITADA.**- La responsabilidad de la Cooperativa ante terceros será limitada a su capital social y la de sus socios personalmente, al capital que hubiere suscrito en la entidad.
- Art. 3** **DURACIÓN.**- La cooperativa será de duración indefinida, sin embargo podrá disolverse por cualquiera de las causales establecidas y previstas en la Ley de Cooperativas y del presente Estatuto.
- Art. 4** **FINES DE LA COOPERATIVA.**- Los fines que perseguirá la Cooperativa son los siguientes:
- a. La Cooperativa tiene como finalidad de dedicarse al servicio de transporte Escolar e Institucional en la ciudad de Guayaquil y ocasionalmente fuera de ella.
  - b. Tratará de alcanzar por medio lícitos y posibles el mejoramiento y superación de sus socios en los campos: **Sociales, Culturales, Económico, y Humano.**
  - c. Otorgar Préstamos a sus socios de acuerdo al Reglamento de préstamos que se encuentren vigentes.
  - d. Tratar de alcanzar en las medidas de las posibilidades la dotación de los servicios sociales que sean indispensables para cumplir con los objetivos señalados.
  - e. Realizar las inversiones indispensables para conseguir el fomento de la educación Cooperativista de sus socios, en los niveles que redunden en beneficio exclusivo de los mismos.
  - f. Ingresar a los organismos de integración del sistema Cooperativo.
  - g. Instalar los servicios que propendan a la conservación y buen mantenimiento de las unidades con las que operen los socios de la cooperativa para que

presten el servicio para la cual fue constituida.

- h. Tratar por todos los medios lícitos posibles la adquisición de unidades para los socios, sean éstas a través de compra, importación, etc.

**Art. 5** **MEDIOS.-** Para conseguir los fines económicos propuestos en el presente Estatuto, la Cooperativa podrá obtener préstamos otorgar garantía ante Instituciones bancarias particulares, Sociedades u Organizaciones Cooperativas, nacionales o extranjeras, así como participar en Empresas o sociedades Cooperativas, las cuales deberán ser beneficiosas y de interés para la Entidad y el Sistema Cooperativo.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS SOCIOS:**

**Art. 7** **SON SOCIOS FUNDADORES.-** Son socios fundadores de la Cooperativa de Transporte Escolar e Institucional, los que hayan suscrito el Acta Constitutiva. Y socios posteriores aquellos que hayan sido aceptados posteriormente a la constitución de la Cooperativa por el Consejo de Administración, siempre que se ciñan a las normas de la Ley de Tránsito, la Ley de Cooperativas, su Reglamento General, Reglamento Especial para aceptación y registro de nuevos socios, el presente Estatuto, y los Reglamentos que se dictaren.

**Art. 8** **PARA SER SOCIO SE REQUIEREN LOS SIGUIENTES REQUISITOS.-**

- a) Ser legalmente Capaz.
- b) Presentar una solicitud por escrito y dirigida a los miembros del Consejo de Administración, expresando su deseo de pertenecer a la Cooperativa.
- c) Cubrir las cuotas de ingreso, cuyo monto será determinado por el Consejo de Administración.
- d) No pertenecer a otra Cooperativa de la misma clase o línea.
- e) Ser debidamente registrado como socio en la Dirección Nacional de Cooperativas.
- f) Ser Chofer profesional.
- g) Cumplir con lo especificado en el Acuerdo Ministerial # 1828 de Septiembre 9 de 1991, publicado en el Registro Oficial # 771 de Septiembre del mismo año.

**Art. 9** **SOLICITUD DE INGRESO.-** El aspirante a socio estará en la obligación de presentar una solicitud de ingreso, la misma que deberá estar dirigida a los miembros del Consejo de Administración. Este deberá proceder a analizar la petición, y deberá aceptarla o rechazarla, en el plazo no mayor de 60 días. Sí la solicitud es aceptada por el Consejo de Administración se le ordenará al Gerente de la Cooperativa, que solicite el registro como socio en la Subdirección Regional de Cooperativas en el plazo de 15 días a la aceptación.

Sí transcurrido el tiempo antes señalado, y el Consejo de administración no se reuniere, o no se analizare el petitorio; o el Gerente no comunicare si ingreso a los Organismos respectivos podrá ser acreedor a las sanciones que determinan los Artículos 147 y 151 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas vigente.

**Art. 10 NO PUEDEN SER SOCIOS.-**

- a) Las personas que hubieran defraudado a cualquier Institución Pública o Privada, o los que hayan sido expulsados de otras Cooperativas, mediante la respectiva resolución definitiva expedida por la Dirección Nacional de Cooperativas.
- b) Los miembros de las Fuerzas Públicas en servicio activo, ni quienes laboren en las oficinas de tránsito.
- c) Quienes ya mantengan intereses en **Empresas de Transporte**.

**Art. 11 RESPONSABILIDADES.-** Las personas que fueren admitidas como socios de la Cooperativa con responsabilidad a la aprobación del presente Estatuto, serán personalmente responsables de todas las obligaciones contraídas por la entidad, con anterioridad a la fecha de ingreso. De la misma manera deberá cubrir la cuota de ingreso y las de amortización siempre que estuvieren contabilizadas.

**Art. 12 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-**

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Cooperativas y su Reglamento General, el presente Estatuto, el Reglamento Interno que se dictare legalmente y las resoluciones emanadas por la Asamblea General y los Organismos Internos de la Cooperativa.
- b) Asistir puntualmente a las sesiones convocadas por la Cooperativa, observando buena conducta y aportando con todas sus buenas iniciativas a la solución de los problemas que se debaten.
- c) Cumplir con sus obligaciones económicas para con la entidad, en el plano y condiciones determinadas por los respectivos Reglamentos o resueltos por el Consejo de Administración.
- d) Suscribir y pagar periódicamente los certificados de aportación de conformidad con lo que establezca el reglamento Interno.
- e) Cumplir fielmente y con entusiasmo las obligaciones que le competen dentro de los cargos y comisiones para los que fueren elegidos.
- f) Cumplir con las demás obligaciones determinadas en la Ley y reglamento General de la Cooperativa.

**Art. 13 SON DERECHOS DE LOS SOCIOS.-**

- a) Participar con voz y voto, así como elegir y ser elegido libremente para cualquier cargo dentro de los órganos Administrativos de la entidad.
- b) Solicitar informes y por escrito sobre la marcha administrativa y económica de la entidad, al Consejo de Administración.
- c) Participar en igualdad de condiciones con los demás socios de beneficios que la entidad otorgue a sus miembros.
- d) Solicitar al Presidente del Consejo de Administración la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, esta petición deberá de ser firmada por las dos tercera partes de los socios registrados.
- e) Presentar las reclamaciones o denuncias ante los Organismos competentes, siempre y cuando fuere por escrito, justificadas y aprobadas;
- f) Solicitar ayuda económica de la Cooperativa por accidente de trabajo o de tránsito, de conformidad con el Reglamento Interno.
- g) Presentar cualquier proyecto que represente beneficios y logros para la entidad a la que pertenecen.

**Art. 14 DE LOS BENEFICIOS.-** Los beneficios consignados en el artículo, solamente podrán por los socios de la Cooperativa.

**Art. 15 PERDIDA DE CALIDAD DE SOCIO.-** La calidad de socio se pierde por:

- a) Retiro voluntario.
- b) Pérdida de alguno de los requisitos indispensables para tener la calidad de socio.
- c) Exclusión.
- d) Expulsión.
- e) Fallecimiento.

**Art. 16 CASOS EN QUE NO SE ACEPTAN RETIROS.-** El socio de la Cooperativa podrá retirarse en cualquier tiempo para lo cual deberá presentar por escrito una solicitud al n consejo de Administración, el mismo que podrá negar dicho pedido siempre que afecte el número mínimo establecido en la Ley para el funcionamiento de la Entidad, o cuando el peticionario proceda en confabulación, o cuando el socio haya sido previamente sancionado con pena de

exclusión o expulsión en primera instancia, ya sean por el Consejo de Administración o la Asamblea General.

**Art. 17** **ACEPTACION TACITA DE RETIRO VOLUNTARIO.**- La fecha en que el socio presente la solicitud de retiro voluntario ante el Consejo de Administración, es el que registrará para los fines legales correspondientes, aún cuando dicha solicitud haya sido aceptada en una fecha posterior o si no se haya comunicado resolución alguna al interesado en el plazo de quince días, contados desde la fecha de presentación de tal solicitud. En este caso se tomará como aceptación tácita.

**Art. 18** **PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE RETIRO VOLUNTARIO**  
**Art. 19**

**Art. 20** 2)

**Art. 21** Son obligaciones de los socios las siguientes:

- h. Acatar disposiciones del Estatuto, Ley de Cooperativas y el presente Reglamento Interno, no se admitirá como excusa alguna ignorar o desconocer estas disposiciones, para lo cual al socio se le entregará la copia del Estatuto y Reglamento vigente de la Institución;
- i. Cumplir con puntualidad los pagos de las cuotas, ahorros, préstamos y otros tipos de aportaciones que tengan el carácter de obligatorio;
- j. En caso de daños del vehículo o accidente comprobado y que no pueda cumplir con lo antes mencionado en el literal b). La Asamblea General podrá prorrogarle hasta por 90 días el plazo para el pago de los valores adeudados.
- k. Las excusas por inasistencia a una Asamblea General o un Consejo de Administración, se harán por escrito debidamente justificada antes de iniciar el acto;
- l. En los Consejos de Administración, Vigilancia y Comisiones no se podrá delegar;
- m. Ningún socio podrá vender su unidad de transporte sin previo conocimiento del Consejo de Administración.
- n. El socio que no acate la disposición reglamentaria que antecede, será excluido de la Cooperativa, como consecuencia del desacato a esta norma legal, debiendo en forma inmediata el Gerente de la Cooperativa, denunciar este hecho ante los entes crediticios correspondientes, para que estos tomen las medidas cautelares del caso en contra del socio que hubiere dispuesto la prenda especial a su libre albedrío.

## CAPITULO III

### DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

- Art. 22** Las resoluciones de Asamblea General, siempre tendrán fuerza obligatoria tanto para los organismos directivos, como para los socios y empleados de la Cooperativa, no obstante, cuando dichas resoluciones atentan contra las normas del Estatuto, Reglamento Interno o Disposiciones legales, no obligará en absoluto y se las tendrá como no tomadas.
- Art. 23** Las Asambleas Generales Ordinarias, deberá ser convocadas como máximo en la segunda quincena de los meses de Enero y Julio de cada año.
- Art. 24** Las Asambleas Extraordinarias, deberán ser convocadas en los siguientes casos:
- i. En todas las ocasiones que el Presidente lo considere necesario;
  - j. Cuando haya sido presentada alguna apelación que deba conocer la Asamblea General;
  - k. Cuando lo solicitare el Consejo de Administración.
  - l. Cuando lo solicitare el Consejo de Vigilancia
  - m. Cuando lo solicitare por escrito e indicando los puntos a tratarse una tercera parte de los socios legalmente registrados ante la Subdirección de Cooperativas.
  - n. Cuando lo sugiere la Dirección Nacional de Cooperativas u Organismo de Integración del movimiento Cooperativo;
  - o. Debiendo hacer la convocatoria por escrito; y
  - p. Cuando lo solicitare el Gerente.
- Art. 25** Se entenderá que haya negativa por parte de la Presidencia de la Cooperativa, a convocar a Asamblea General cuando habiendo sido requerido por escrito, contestare expresamente negando la petición sin fundamentos valederos o cuando no contestare o no convocase a Asamblea General en el tiempo indicado en la solicitud u orden de acuerdo con el artículo anterior, automáticamente será destituido de la Presidencia.

En estos casos, la convocatoria deberá firmarla el Presidente de la respectiva Federación y a falta de ella el Director Nacional de Cooperativas indicando el orden del día a tratarse.

**Art- 26** No obstante lo dispuesto en el artículo pertinente del Estatuto de la Cooperativa, cuando se suscitaren actos o hechos emergentes podrá convocarse a Asamblea General Extraordinaria, hasta con cuarenta y ocho horas de anticipación. La inasistencia de esta se sancionará conforme lo prevee el capítulo de sanciones de este Reglamento.

**Art. 27** En las deliberaciones de la Asamblea General, se observará el orden parlamentario y en especial las siguientes disposiciones:

- l. Todo socio tiene derecho a presentar asunto de interés en general en forma de mociones;
- m. Para ser conocida y discutida una moción, está deberá tener el apoyo de otro socio por lo menos;
- n. La moción debe ser leída y repetida por la secretaría, para su debido trámite;
- o. En caso de no tener apoyo la moción, la Presidencia ordenará su archivo;
- p. Apoyada la moción y ordenado los debates con relación a ella, todos los socios pueden participar, por una sola ocasión, con criterio a favor o en contra de la misma;
- q. No obstante el socio que fuere aludido en el debate, podrá ser beneficiado de la palabra por segunda vez;
- r. Una moción puede ser enmendada por otro miembro de la Asamblea, para agregar o quitar una parte de la moción de enmienda que incumbe al proponente de la principal aceptar o no;
- s. Para obtener mayor elemento de juicio sobre el contenido de una moción principal se planteará una moción previa, esta que también se la presentará para solicitar el correcto cierre del debate;
- t. De suscitarse algo incorrecto, como el uso impropio del lenguaje, desorden o violación de las reglas del debate, cualquier Asambleísta puede presentar la cuestión de orden:
- u. Cuando el Presidente o Director de la Asamblea, considere que el asunto relativo a una moción ha sido suficientemente discutida, podrá declarar cerrado el debate y ordenará inmediatamente la votación con relación a la moción planteada; y,
- v. En caso de que el Presidente fuere aludido en alguna infracción, encargará la Presidencia al Vocal siguiente para ejercer su derecho a la defensa.

- Art. 28** Cuando en relación al mismo hecho, se presentare simultáneamente dos o más mociones de creerle pertinente, el Presidente o Director de Asamblea, abrirá los debates sobre ellas, cosa contrario ordenará que se conozcan y que se discutan las mociones apoyadas en su orden de presentación.
- Art. 29** Cuando de dos mociones opuesta o contrarias entre si la primera hubiere sido aprobada, automáticamente la segunda será archivada sin ninguna discusión.
- Art. 30** Cuando la Asamblea General, deba tratar asuntos de interés particular en que un Directivo o socio tenga responsabilidad personal, mientras se trata dicho asunto el Directivo o socio gozará de voz únicamente, sin tener derecho a voto.
- Art. 31** Las resoluciones de la Asamblea General, se tomarán por el voto consignado de la mayoría de los asambleístas o sea la mitad más uno de los concurrentes, por lo menos.
- Art. 32** Una asamblea puede reconsiderar resoluciones tomadas, para esto se requiere el voto de las dos terceras partes de los asistentes, que así se pronuncien. Habrá lugar a reconsideración cuando el proponente no hubiere estado presente en la sesión de Asamblea General, que haya sido la resolución que se trate de reconsiderar, siempre y cuando esta no contravenga disposiciones de la Ley y Reglamento General de Cooperativas.
- Art. 33** Las votaciones de las Asambleas Generales podrán ser: Nominales o Simples.

En las votaciones nominales, el socio puede razonar su voto, siempre que no hubiere tomado parte en la discusión previa estas resoluciones, serán en estricto orden alfabético a excepción del Presidente quién lo hará en último término.

Las votaciones secretas, se harán mediante papeletas entregadas por secretaría, al momento de tomar dicha votación. En este caso la Presidencia designará un escrutador y la sala otro, quienes no necesitarán de posesión para el ejercicio de lo encomendado.

Las votaciones simples serán aquellas en las que de alguna forma el socio exponga su voluntad, ya sea levantando el brazo, como poniéndose de pie, etc.

En todo caso, antes de tomar votación el Presidente consultará a los asambleístas cualesquiera de las tres formas a seguirse.

- Art. 34** Cuando un socio de la Cooperativa, considere necesario algún asunto de interés general, sea conocido por la Asamblea General de Socios, para que luego se convierta en norma obligatoria para la Cooperativa, podrá solicitar al Presidente se considere el particular para una próxima Asamblea.

El Presidente, de estimar que el asunto es de competencia de la Asamblea General, lo incorporará en el orden del día de la Asamblea próxima inmediata;

pero de estimar que el asunto deba ser conocido y resuelto por el Consejo de Administración, lo dará a conocer en la próxima sesión de dicho organismo.

En todo caso, comunicará al interesado para que pueda asistir a dicha sesión y fundamentar su pedido.

#### **CAPITULO IV**

### **DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**Art. 35** El Consejo de Administración, tendrá un número variable de miembros de acuerdo con el siguiente detalle:

- g. Cuando la Cooperativa tenga once socios, o sea el mínimo legal, este Consejo tendrá tres miembros;
- h. Cuando la Cooperativa, tenga de doce a cincuenta socios, este Consejo tendrá cinco miembros;
- i. Cuando la Cooperativa, tenga de cincuenta y uno a cien socios, este Consejo tendrá siete miembros; y
- j. Cuando la Cooperativa tenga más de cien socios este Consejo tendrá nueve miembros.
- k. Las elecciones para integrar este Consejo se hará utilizando el sistema de ternas para la designación de cada uno de los vocales.
- l. El Consejo de Administración tiene la obligación de elaborar el presupuesto para el siguiente período económico.

**Art. 36** Para ser elegido miembro del Consejo de Administración, el socio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- d) Ser socio activo debidamente registrado por la Dirección Nacional o Subdirección de Cooperativas.
- e) No haber sido sancionado con exclusión por parte de la Asamblea General;
- f) No estar moroso en la Institución en los rubros contables que es u obligación está al día.

**Art. 37** Las vocalías de los miembros del Consejo de Administración, serán ocupados en forma ordenada y escalonada una vez que hayan nombrado al Presidente, sujetándose al procedimiento siguiente:

- c. Los nuevos vocales electos ocuparán las vocalías de acuerdo al orden que fueron elegidos,
- d. El suplente que reemplace a un miembro principal, ocupará la última vocalía, no la que dejare el miembro cesante y durará el período para el cual fue electo el vocal reemplazado.

**Art. 38** Una vez elegidos los miembros, se reunirán y se elegirá al Presidente del Consejo de Administración que a la vez lo será de la Cooperativa.

**Art. 39** El Consejo de Administración, tendrá por lo menos tres vocales suplentes que durarán en sus funciones el mismo período para el que fueron designados los vocales principales.

**Art. 40** Los miembros del Consejo de Administración, Vigilancia y el Gerente, no podrán ser parientes entre sí, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, conforme lo dispuesto en los Artículos 139, 140, y 141 de la Ley de Cooperativas.

**Art. 41** El orden del día para la sesión se confeccionará al momento de instalarse la sesión. Pero tratándose de sanciones a los socios se las hará con la debida anticipación, debiendo constar en el orden del día a tratarse para que el socio ejerza su derecho a la defensa.

**Art. 42** El quórum en las sesiones del Consejo de Administración, serán la mitad más uno de los miembros asistentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

**Art. 43** Tal como ya queda indicado, todos sus miembros actúan en forma gratuita y, por tanto, tienen prohibición legal de cobrar cualquier tipo de emolumentos, aunque sea a pretexto de gastos de representación, residencia, etc. Sin embargo, podrá cobrar viáticos cuando en razón de comisiones de la cooperativa tenga que trasladarse a ciudades o lugares distantes de aquel domicilio de la entidad.

**Art. 44** Los miembros del Consejo de Administración, podrán solicitar licencia hasta 30 días, tiempo durante el cual serán reemplazados por los respectivos suplentes.

**Art. 45** Durante las deliberaciones del Consejo de Administración, cualquiera de los socios de la Institución, podrá solicitar ser recibidos en comisión general para exponer algún asunto de interés personal o colectivo, terminada la exposición ante el Consejo de Administración, este se constituirá en sesión formal y tomará las resoluciones pertinentes.

**Art. 46** El vocal del Consejo de Administración, que con su conducta o actitud obstaculizare, el normal desenvolvimiento de la Institución o continuamente promoviere problemas en sesiones de Consejos, podrá ser observado por el Presidente de la primera ocasión y en segunda convocar a una Asamblea

General, para que resuelva este impase.

**Art. 47** Cumplidos los requisitos emanados por la Ley y Reglamento General de Cooperativas, Estatuto y este Reglamento Interno, el Consejo de Administración, resolverá sobre la admisión de nuevos socios, solicitando su registro en la Subdirección Regional de Cooperativas, conforme lo dispuesto en el Art. 206 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas y lo establecido en el Art. 08 del presente Reglamento Interno.

**Art. 48** Las faltas a las sesiones del Consejo de Administración, serán sancionadas por el Presidente, conforme lo prevee el capítulo de sanciones con el equivalente al 10% del SALARIO MÍNIMO VITAL GENERAL, aplicada por el Consejo de Administración, si la falta a sesión fuera del Presidente, se sancionará con el 25% del SALARIO MÍNIMO VITAL GENERAL, igualmente aplicada por el Consejo, la falta del Gerente a las sesiones cuando éste fuere convocado, se sancionará conforme a lo establecido en el capítulo de sanciones del presente Reglamento, para el caso de los miembros de los Consejos.

**Art. 49** Cuando el Consejo de Administración comprobare irregularidades, incorrecciones o faltas graves en el desempeño de sus funciones a cualquiera de sus vocales incluidos el Presidente, pueden suspenderlo inmediatamente en el ejercicio de sus funciones.

Para que se tome tal resolución, se requerirá el voto unánime de los restantes vocales del Consejo de Administración-

**Art. 50** El Consejo de Administración, podrá autorizar contratos e inversiones hasta por la suma de 100 salarios mínimos vitales, todo contrato o inversión que sobrepasen el monto determinado en el inciso anterior será autorizado únicamente por la Asamblea General de Socios, debiendo en todo caso manifestarse a lo dispuesto en los artículos 145 y 146.

**Art. 51** El Consejo de Administración fijará el monto de la caución del Gerente, así como de otros empleados que considere ser caucionado.

**Art. 52** El Consejo de Administración, fijará el sueldo correspondiente a los empleados, igualmente podrá solicitar la remoción de cualquier empleado de la Cooperativa y en cualquier momento con causa justa.

**Art. 53** El Consejo de Administración, se sujetará a sus atribuciones y obligaciones constantes en el Art. 33 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, en concordancia con las disposiciones establecidas en el presente capítulo del Reglamento Interno, atinentes a sus responsabilidades y obligaciones.

## **CAPITULO V**

### **DEL CONSEJO DE VIGILANCIA**

- Art. 54** El Consejo de Vigilancia, tendrá un número variable de miembros, conforme el número de socios que tenga la cooperativa y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 del Reglamento General de Cooperativas.
- Art. 55** El Consejo de Vigilancia, deberá impartir ordinariamente las instrucciones al Contador de la Cooperativa, para que lleve los libros respectivos con sujeción a las disposiciones impartidas por la Dirección Nacional de Cooperativas (Reglamento de Fiscalización e Instructivo)
- Art. 56** En cualquier momento, los vocales del Consejo de Vigilancia, podrán ordenar al Contador que presente Balances mensuales o informes sobre la contabilidad cortada a la fecha que estime conveniente.
- Art. 57** Es facultad expresa del Consejo de Vigilancia, de solicitar al Consejo de Administración o a la Asamblea General:

#### **SUSPENDER AL GERENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:**

- e) Cuando realizado un arqueo de caja o cierre de cuentas se comprobare, si los saldos no coinciden con las de los bancos y caja general,
  - f) Cuando notificado al Gerente, por escrito por parte del Consejo, se negare sin causas justa a realizar los depósitos por ingresos en las cuentas bancarias respectivas;
  - g) Cuando notificado una resolución de veto a las inversiones ordenadas por el Consejo de Administración, realizare el gasto sin perjuicio de la acción civil o penal, por disposición de los fondos de la Entidad que hubiere lugar.
  - h) Cuando el Consejo de Vigilancia, probare documentadamente que el Gerente ha alterado dolosamente comprobantes o valores contenidos en ellos con el evidente objeto de perjudicar a la Cooperativa.
- Art. 58** Mientras se resuelva la suspensión de un Gerente, el Consejo de Administración, nombrará un subrogante, el que se investirá de las mismas funciones y facultades del titular, excepto de la disposición de fondos de la entidad, los mismos que permanecerán bloqueados en las cuentas bancarias hasta la resolución definitiva de remoción de Gerente y nombramientos de empleados o de confirmación de sus funciones o suspendido, exigiéndole la respectiva caución.

**Art. 59** Son atribuciones del Consejo de Vigilancia, las determinadas en el Art. 34 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, a más de las constantes en el presente Reglamento Interno y que constan en los artículos que anteceden y por ningún concepto podrán excederse de sus atribuciones.

**Art. 60** Los miembros del Consejo de Vigilancia, podrán solicitar licencia hasta por 30 días, tiempo durante el cual serán reemplazados por los respectivos suplentes.

## **CAPITULO VI**

### **DEL GERENTE**

**Art. 61** Todo acto o contrato que suscribiere la Cooperativa, en el cual se contemple en las obligaciones de dar, o hacer alguna cosa así como derechos reales, será suscrito por el Gerente para que tenga valor legal.

**Art. 62** El Gerente, es el Jefe de la oficina y del personal de la Cooperativa, por lo mismo tiene control y mando sobre todos los empleados de la misma.

**Art. 63** En aras de la buena marcha de la entidad, el Gerente deberá notificar al Consejo de Administración, sobre el rendimiento de los empleados y solicitar permiso para renovar los contratos cuando lo considere necesario.

**Art. 64** Es obligación del Gerente proporcionar al Contador en el plazo máximo de 48 horas, los comprobantes de ingresos y egresos, para su asiento correspondiente en los libros respectivos, si la demora en la entrega de dichos comprobantes ocasionare la demora en la contabilidad de la Institución. El Gerente será sancionado conforme lo prevee el capítulo de sanciones de este Reglamento Interno.

**Art. 65** Debe concurrir obligatoriamente a las sesiones de los Consejos de Administración y Vigilancia, con voz informativa, cuando fuere requerido y orientar a los Consejeros en las discusiones de carácter económico de acuerdo con el movimiento de caja y bancos.

**Art. 66** Se faculta al Gerente a mana mantener una caja chica y orientar los gastos directamente por la suma de US\$ 100,00 dólares.

**Art. 67** El Gerente conjuntamente con el Presidente, podrá comprometer a la Cooperativa:

- Hasta por SU\$ 200.00 dólares sin requerir para ello alguna autorización de los Consejos.

- De US\$ 201.00 hasta por US\$ 2,500 dólares, con autorización del Consejo de Vigilancia.
- De SU\$ 2,501.00 en adelante con autorización de la Asamblea General

**Art. 68** El Gerente, deberá presentar la caución que le fije el Consejo de Administración de la Cooperativa, dentro de los treinta días posteriores a su designación, caso contrario caduca su nombramiento, esta caución deberá ser presentada al Consejo de Vigilancia y copia de la misma ser enviada a la Subdirección Regional de Cooperativas del Litoral, para su correspondiente registro.

**Art. 69** El Gerente, estará sujeto a las atribuciones y obligaciones, conforme lo dispuesto en el Art. 43 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, en concordancia con las demás atribuciones constantes en el presente Reglamento Interno. El desconocimiento o ignorancia de sus obligaciones no le eximen de responsabilidad civil o penal respecto al manejo gerencia de la cooperativa.

## **CAPITULO VII**

### **DEL PRESIDENTE**

**Art. 70** El Presidente de la Cooperativa, será elegido de entre los vocales del Consejo de Administración.

Para el efecto el Presidente saliente o en su falta, el primer vocal elegido por la Asamblea General, para el nuevo período convocará a los integrantes del Consejo de Administración a la primera sesión la que deberá de hacer esta designación.

**Art. 71** El Presidente de la Cooperativa, representará a ella y al Consejo de Administración, en todos los actos oficiales que deba de intervenir la entidad.

Esta representación en materia económica conlleva a efectivizar la suscripción de todos los documentos o comprobantes de contabilidad que contengan ingresos y egresos, realizados por la cooperativa.

**Art. 72** Es facultad del Presidente, tanto en las sesiones de la Asamblea General, como en el Consejo de Administración, orientar las discusiones y calificar las mociones.

**Art. 73** Cuando el Presidente desee intervenir en las discusiones o debates de la Asamblea General, como el Consejo de Administración, presentar mociones a consideración y resolución de estos organismos, obligatoriamente deberá encargar la dirección de Administración en su orden de elección para poder intervenir conjuntamente con los socios de base. Si faltare los vocales o si ellos

estuvieren actuando o participando en las deliberaciones de la Asamblea General, por su cuenta el Presidente designará a cualquiera de los socios asistentes para que dirija la Asamblea, con excepción del Gerente de la Cooperativa.

**Art. 74** El Presidente está obligado a contestar, mediante oficio los requerimientos, consultas e informes que le solicitaren los socios, en forma clara y correcta.

Igualmente, deberá hacerlo cuando solicitada legalmente una convocatoria de Asamblea General, considere que no es necesario efectuarla.

**Art. 75** El Presidente por ningún motivo ni a pretexto de ausencia podrá delegar a otros directivos o socios de la Cooperativa, la convocatoria a sesiones de Asamblea General o Consejo de Administración.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, si el Consejo de Administración le concediere licencia por 30 días, el que le subrogue está facultado el vocal para realizar tales convocatorias.

## **CAPITULO VIII**

### **DEL SECRETARIO**

**Art. 76** **DESIGNACION DEL SECRETARIO.**- El Consejo de Administración, designará al Secretario de la Cooperativa en su primera sesión regular, tomando posesión inmediata y durará un año en funciones.

**Art. 77** El Secretario de la Cooperativa, llevará las actas en libros especiales destinados para el efecto, con hojas foliadas a números seguidos escritos en el anverso, en las cuales figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico sin dejar espacios en blanco en su texto, igualmente el Secretario confeccionará las actas tal como se desarrolla las Asambleas o sesiones sin la intervención del Presidente o Gerente de la Cooperativa.

**Art. 78** Por ningún concepto, y bajo responsabilidad penal, el Secretario podrá alterar la numeración de los folios, destruir total o parcialmente uno o más de ellos. Cuando hubiere que realizar alguna enmienda en el contenido de las actas respectivas, el particular se detallará expresamente al final del acta últimamente escrita y esta razón será firmada conjuntamente con el Presidente de la Cooperativa.

**Art. 79** Es obligación del Secretario llevar bajo su cuidado y manejo los libros de la entidad:

f) Libros de Actas de Asamblea General;

- g) Libros de Actas del Consejo de Administración;
- h) Libro de Actas del Consejo de Vigilancia (sí fuere Secretario de este Consejo)
- i) Libro de registro de socios; y,
- j) Libro de Registro de Correspondencia.

**ART. 80** El Secretario no podrá conceder sin orden del señor Presidente, copias certificadas de las Actas, acuerdos o resoluciones del Consejo Administración, Asamblea General o del Consejo de Vigilancia.

## **CAPITULO IX**

### **DE LAS COMISIONES**

**Art. 81** El Consejo de Administración y/o la Asamblea General, podrá designar las siguientes Comisiones. Cada comisión estará conformada por tres vocales, en las que se designará al Presidente y Secretario de cada una de las comisiones que son:

- d. Comisión de Educación
- e. Comisión de Crédito
- f. Comisión de Auxilio mutuo, asuntos sociales y tránsito.

### **DE LA COMISION DE EDUCACION**

**Art. 82** Son facultades de la Comisión de Educación:

- f) Elaborar la programación de todos los actos sociales y culturales que deban cumplirse en el año calendario;
- g) Programar al menos un Curso de Formación Cooperativa y de Relaciones Humanas para los socios, cada año, el mismo que es obligatorio para los señores socios y su financiamiento constará en el Presupuesto General de Gastos.
- h) Programar la agenda de Festejos para la celebración del Aniversario de la Cooperativa, obligatoriamente, debiendo constar su financiamiento en el Presupuesto General de Gastos.
- i) Propender a la adquisición y fomento de la Biblioteca de la Cooperativa,

procurando en todo caso, que los libros sean de interés para sus asociados, tanto en su trabajo, cuanto en la formación cultural y social; y

- j) Presentar proyectos con sus debidos soportes para la realización de cualquier evento relacionados con sus funciones ante el Consejo de Administración para su aprobación.

**Art. 83** Los vocales de la Comisión de Educación, durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

### **DE LA COMISIÓN DE CRÉDITO**

**Art. 84** Los vocales de la Comisión de Crédito, durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

**Art. 85** Son funciones de la Comisión de Crédito:

- h. Estudiar todas las solicitudes de préstamos, formulados por los socios, aprobarlas o rechazarlas;
- i. Mantener permanentemente informado al Gerente, sobre el monto de los préstamos que hubieren sido aprobados en beneficio de sus socios;
- j. Determinar la forma de pago de los saldos adeudados por los socios,
- k. Presentar semestralmente, un informe a la Asamblea General y mensualmente al Consejo de Administración, sobre el monto de las operaciones de crédito que hubieren autorizado y formular las recomendaciones que fueren necesarias para el desarrollo y fortalecimiento de la actividad crediticia de la Cooperativa:
- l. Intervenir conjuntamente con el Gerente, en las sesiones donde se analicen las operaciones de crédito a efectos de estar bien orientados sobre el estado y situación en la que se encuentre el socio solicitante del préstamo.
- m. Cuando un préstamo sea para financiar una unidad y la Comisión de Crédito no está en la facultad de hacer dicho préstamo, inmediatamente comunicará al señor Presidente para que convoque a una Asamblea General y autorice dicho préstamo; y,
- n. En caso de daños de la unidad y el socio no está encuadrado para un préstamo ordinario y va a solicitar un préstamo extraordinario, el Consejo de Vigilancia, Comité de Crédito y Gerente estudiarán el caso de dicho préstamo, y se justificará con el último mes de pago.

## **DEL CRÉDITO**

- Art. 86** Las operaciones de crédito contempladas en el presente Reglamento Interno, únicamente podrá realizarse entre la Cooperativa y sus asociados.
- Art. 87** Los empleados y dependientes de los socios no tendrán acceso a los préstamos autorizados por la Comisión de Crédito.
- Art. 88** Podrán acceder a los beneficios del crédito, los socios en servicio activo que se encuentren en pleno goce de sus derechos y que no hayan sido sancionados por el Consejo de Administración, con la exclusión o con la expulsión en primera instancia. Todo préstamo que otorga la Cooperativa de Transporte Escolar e Institucional “OSWALDO GUAYASAMIN”, sin excepción alguna, serán pagados por el cooperado deudor, mediante dividendos mensuales o diarios, determinados según el monto y plazo señalado por la Comisión de Crédito. Bajo ninguna otra forma será concedido crédito alguno.
- Art. 89** Los préstamos podrán ser renovados cuando el cooperado hubiere cubierto el 25% del crédito anterior. Al liquidarse el nuevo préstamo será descontado el saldo del préstamo anterior.
- Art. 90** La falta de pago de los dividendos mensuales originará el estudio minucioso para un próximo préstamo. Así mismo el interés que devenga el préstamo será del vigente para las tasas pasivas vigentes en el mercado financiero dictadas por el Banco Central sobre el saldo deudor.
- Art. 91** Ningún miembro de la Directiva, podrá servir de Garante de otro socio que realice préstamo a la Cooperativa.
- Art. 92** La falta del cumplimiento del pago total o parcial del Crédito o préstamo concedidos por la Cooperativa, originará que ésta inicie las acciones judiciales correspondientes para su recuperación. Esto es aplicable en igual forma para el socio que se retira de la Institución y presente saldo deudores para con la Cooperativa. La inobservancia de esta disposición será de responsabilidad del Gerente y miembros del Consejo de Administración, siendo inclusive causal de separación y relevación del Gerente y vocales del Consejo de Administración.
- Art. 93** Mientras un préstamo otorgado por la Cooperativa, no hubiese sido cancelado en su totalidad, el socio deudor no podrá bajo ningún tipo de circunstancia retirar sus ahorros. El ahorro no será retirado bajo ningún concepto mientras no se solicite su retiro de la Entidad.
- Art. 94** Toda solicitud de préstamo, que realicen los miembros de los Consejos de Administración, Vigilancia, Comisión de Crédito, será conocido y aprobado por el Consejo de Administración, sin que los interesados voten.

## **CAPITULO X**

### **DE LOS AHORROS**

Art. 95 Se establece el ahorro obligatorio en la Cooperativa, en consecuencia todos los socios están en la obligación legal de pagar mensual o diariamente la suma impuesta por la Asamblea General o el Consejo de Administración.

### **DE LOS PRÉSTAMOS**

**Art. 96** Para tener derecho a un préstamo el socio deberá cumplir los siguientes requisitos:

- g) Acreditar por lo menos seis meses de haber sido calificado o registrado como socio de la Cooperativa.
- h) Encontrarse en pleno goce de sus derechos sociales.
- i) No encontrarse sancionado en primera instancia con las penas de separación, exclusión, expulsión o litigios legales con la Cooperativa, acordadas por el Consejo de Administración o la Asamblea General.
- j) Haber pagado normalmente los ahorros en el mes anterior a su solicitud.
- k) Haber pagado puntualmente las cuotas de amortización que acordó con la Comisión de Crédito; y,
- l) Habrán préstamos que serán destinados para el uso exclusivo del arreglo del vehículo o compra de otra unidad.

**Art. 97** Toda solicitud de crédito deberá determinar el monto requerido por el socio.

**Art. 98** En la solicitud, el socio deberá determinar con precisión el monto requerido, la garantía que ofrece a la cooperativa, a más de sus ahorros y certificados de aportación, sujetándose al plazo y forma de pago convenido con la comisión de crédito.

**Art. 99** El socio, tendrá derecho a cuantos préstamos solicite en el año, siempre y cuando estén debidamente cancelados los intereses.

### DE LOS INTERESES

Art. 100 Todo préstamo concedido por la Cooperativa a los socios, devengará el interés vigente, establecida por el Banco Central para las Tasas Pasivas sobre el saldo deudor.

### DE LAS GARANTIAS

Art. 101 Todo préstamo concedido por la Cooperativa, a sus socios estará plenamente garantizado, para que pueda ser entregado.

**Art. 102** Se establece las siguientes clases de garantías:

- d. El volumen de los ahorros acumulados por el socio en la Cooperativa de sus certificados de aportación
- e. Garantía cruzada de otros socios activos de la Cooperativa.
- f. Prenda del vehículo a favor de la Cooperativa.

**Art. 103** No obstante a lo indicado en el artículo anterior, todo préstamo estará respaldado por el correspondiente pagaré a la orden, letra de cambio y/o cheque, girado a favor de la Cooperativa.

### CLASES DE PRÉSTAMOS

**Art. 104** El préstamo ordinario no podrá exceder del 70% del ahorro más el valor de los certificados de aportación que tiene el solicitante.

**Art. 105** El préstamo especial, son los financiados por entidades bancarias y/o financieras nacionales o extranjeras que permitan atender las necesidades de los socios, debiendo asumir el costo financiero el socio en el monto del interés pactado:

**Art. 106** El préstamo Emergente por su naturaleza este préstamo puede concederse en forma emergente y de inmediato por el Presidente y Gerente de la cooperativa y de manera especial:

- c) Hasta 20 dólares y por dos veces al año con información al Consejo de Administración en su primera sesión
- d) En una situación de calamidad doméstica comprobada, el socio solicitará un préstamo emergente adicional. Será de hasta 40 dólares.

**Art. 107 AUTORIZACION DE EGRESOS POR GASTOS SEGÚN CUANTÍA.-** Para el manejo de los fondos de la Cooperativa, se determina el siguiente régimen de autorización.

- El Presidente y Gerente están autorizados a celebrar contratos Hasta por SU\$ 200.00 dólares sin requerir para ello alguna autorización de los Consejos.
- De US\$ 201.00 hasta por US\$ 2,500 dólares, con autorización del Consejo de Vigilancia.
- De SU\$ 2,501.00 en adelante con autorización de la Asamblea General de socios. Cuando la Cooperativa realice contratos o adquisiciones que pasen de lo establecido en la Ley de Contratación Pública para los Contratos Públicos de Oferta y Licitación deberán ajustarse a esta Ley. Todos los egresos deberán ser revisados y analizados por el Consejo de Vigilancia.

**Art. 108** La Cooperativa se regirá por los principios universales del Cooperativismo y en especial por los siguientes.

- c) Intereses limitados sobre los certificados de aportación que en ningún caso será mayor del 4% anual.
- d) Distribución de los excedentes en proporción al volumen de las aportaciones o el trabajo realizado en la Cooperativa por cada socio.

**Art. 109** Es prohibido a los socios:

- d) Pertenecer a Instituciones cuyos fines estén en pugna con los principios y espíritu cooperativo o respaldar actitudes contrarias a ellos.
- e) Realizar actitudes diferentes a los objetivos de la Institución.
- f) Conceder diferencias o privilegios a un socio en particular, ni aún a título de iniciados, fundador o director.

**Art. 110** El capital de la Cooperativa, se compondrá:

- d) De las aportaciones de los socios efectuadas por certificados de aportación.
- e) De las multas y cuotas de ingreso
- f) En general de todos los bienes muebles e inmuebles que por cualquier otro concepto adquiriera la Cooperativa.

**Art. 111** Las aportaciones de los socios, estarán representados por certificados nominativos e indivisibles y de un valor de \$ 0,04 centavos de dólar cada uno, que serán transferibles sólo entre socios o a favor de la Cooperativa, previa

autorización del Consejo de Administración.

- Art. 112** Ningún socio podrá enajenar, ceder, hipotecar, gravar, o explotar en provecho personal, todo o parte del capital social, tampoco podrá compensar deudas a la Cooperativa con certificados de aportación, salvo el caso de separación de socio o liquidación de la Cooperativa.
- Art. 113** Todos los valores que ingresen a la Cooperativa, se emitirá un recibo correspondiente a esos valores.
- Art. 114** Será de responsabilidad del Presidente y del Gerente la emisión de dichos recibos.
- Art. 115** Corresponde al Consejo de Administración, aclarar o decidir la interpretación o sentido de los artículos del presente Reglamento
- Art. 116** Los dirigentes estarán obligados a la asistencia de todo acto, seminario relacionado con el cooperativismo y sus organismos de integración.
- Art. 117** Los gastos que ocasionen lo referente al artículo anterior correrán a cargo de la Entidad.
- Art. 118** Corresponderá al Presidente y Gerente promover cursos, seminarios sobre cooperativismo obligatoriamente.

## CAPITULO XI

### REGLAMENTO DE AUXILIO MUTUO

- Art. 119 Créase la Caja de Auxilios Mutuos por enfermedad, defunción y contra accidentes de los socios y sus vehículos.
- Art. 120** Para la aplicación de los presentes Reglamentos constitúyase la comisión de auxilios y accidente de los vehículos, las mismas que estarán integrados por tres socios dirigentes cada uno o también miembros de base con sus respectivos suplentes.
- Art. 121** Los miembros de la Comisión de Auxilios Mutuos, Sociales y accidentes, serán designados en la primera sesión del Consejo de Administración, al instalarse el respectivo período y durará en sus funciones un año, pudiendo ser reelegido, se elegirán de entre sus miembros a un Presidente, el mismo que será responsable de todos los actos, pudiendo ser removido antes de completar el período con justa causa, ante cualquier inobservancia respecto al fiel cumplimiento de sus funciones o violaciones del presente Reglamento, Estatuto, Ley o Reglamento

General de Cooperativas.

**Art. 122** La financiación económica de la Caja de Auxilios Sociales, se basará en el aporte de cada unidad, trabaje o no el vehículo y serán beneficiados el presente Reglamento de Ayuda Social, todos los socios calificados de la Cooperativa de Transporte Escolar e Institucional “OSWALDO GUAYASAMI”, siempre que estén al día en las cuotas:

- g) En caso de deceso del socio recibirá la cantidad de 500 dólares de acuerdo a la persona que el socio haya registrado en la hoja de vida.
- h) En el caso de accidente en la cual resultare herido cualquier ciudadano (transeúnte o pasajero) y las curaciones pasaren de 100 dólares hasta el máximo de 200 dólares se reconocerá el 50% de ayuda social.
- i) En caso de accidente en el cual falleciere una o más personas, la ayuda social será de 1000 dólares previa verificación de cualquier miembro de la Comisión de Ayuda Social.
- j) En caso de choque dentro del trabajo y pase de 100 dólares y hasta los 1600 dólares, la ayuda social será del 50%.
- k) En caso de asalto o robo, que ocasionaren daños materiales en el vehículo que sea de 100 dólares a 500, la ayuda social será del 50%
- l) La ayuda social por enfermedad de socios será:
  - 4) Recibirá ayuda social el socio, en caso de intervenciones quirúrgica, cuyo costo sobrepase de 200 a 1000 dólares, recibirá el 50%
  - 5) Por calamidad doméstica, de acuerdo a los días que no laboren \$ 20. Diarios.
  - 6) En caso de enfermedad o calamidad doméstica, la Comisión de Ayuda Social está en la facultad de verificar y emitir un informe.

### **DE LA AYUDA POR ACCIDENTE DE TRANSITO CON SU VEHÍCULO**

**Art. 123** La Cooperativa por intermedio de la Caja de Auxilios Sociales, está obligado a proporcionar ayuda económica cuando se produzca un accidente de tránsito con uno de los vehículos de la entidad, siempre que estuviere conduciendo al momento del accidente por un chofer profesional, con credenciales de manejo debidamente otorgados por las Autoridades de Tránsito y que le acredite ser

chofer, debiendo además estar autorizado para conducir por el Consejo de Vigilancia y su respectiva documentación en regla.

Si el accidente hubiere ocurrido cuando el socio o chofer se encontrare en estado etílico, no recibirá ayuda alguna. De igual manera bajo ninguna circunstancia, la Cooperativa no está en la obligación de pagar indemnización alguna por la pérdida del trabajo del vehículo que se encuentra en reparación.

- Art. 124** Cuando un socio en pleno conocimiento entregara un conductor sin credenciales o con licencias deportistas no autorizado para conducir vehículo de transporte de pasajeros, su unidad y éste ocasionare algún accidente, la Cooperativa no reconocerá ayuda alguna por los vehículos accidentados.
- Art. 125** Toda ayuda se considerará en horas laborables en que el vehículo esté en servicio.
- Art. 126** La ayuda se entregará, cuando la Comisión de Revisión dé su visto bueno, será motivo suficiente para ser entregada la ayuda social.
- Art. 127** Chofer que dolosamente trate de causar daño a otros vehículos, será separado definitivamente de la Institución y el pago de los daños ocasionados de acuerdo a las investigaciones.

## CAPITULO XII

### REGULACIONES DE TRABAJO

- Art. 128** El Consejo de Administración, está encargado de cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas por la Asamblea General, a los socios y empleados sobre las regulaciones mínimas a aplicarse para mejor control y disciplina en el trabajo.
- Art. 129 Todos los vehículos de la Cooperativa, serán manejados por sus propietarios, salvo que por razones de fuerza mayor, los socios contrataren ayudantes autorizados.
- En todo caso se deja específicamente aclarado que los choferes profesionales contratados por los socios, no tienen ninguna relación de tipo laboral con la Cooperativa, ya que ésta no es dueña de ninguna unidad, siendo en todo caso dicha relación laboral de responsabilidad exclusiva del socio.
- Art. 130** Siempre que sea debidamente comprobado el conductor de los vehículos que irresponsablemente, ya sea dentro de los lugares de trabajo de la Cooperativa, o fuera de él, faltare de palabra u obra a los dirigentes o socios de la entidad, será suspendido en forma definitiva por su empleador. En caso de que el socio no le

hiciera se lo sancionará conforme el presente Reglamento Interno.

**Art. 131** Se incorporará al presente Reglamento Interno, todas las disposiciones constantes de la Ley y Reglamento General de Cooperativas en vigencia conforme a lo dispuesto en los Art. 48 y 115 de la Ley en materia.

### CAPITULO XIII

#### DE LAS SANCIONES

**Art. 132 APLICACIÓN DE SANCIONES PECUNIARIAS.**- Las sanciones serán impuestas por el Consejo de Administración, o la Asamblea General, pero las recaudaciones las hará únicamente el Gerente y la aplicación de sanciones se hará conforme a lo dispuesto en la Ley y Reglamento General de Cooperativas, el Estatuto y presente Reglamento Interno.

**Art. 133 MULTA POR INASISTENCIA Y ATRASO.**- Los socios que no concurran a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria o a sesión de los Consejos cuando estos han procedido a citarlos, serán sancionados así:

- d) Por atraso a las Asambleas Generales, con el 50% del Salario Mínimo Vital
- e) Por inasistencia a las sesiones de Asamblea General, sin causa justificada, serán sancionados con el 100% del Salario Mínimo Vital de multa tratándose de la primera vez; y,
- f) Si fuere reincidente será sancionado con el 150% del Salario Mínimo Vital de multa si a pesar de haber sido sancionado, conforme a los literales anteriores no cumple con la Cooperativa, será acreedor a la pena de exclusión de la entidad.

No serán sancionados los socios en los siguientes casos:

- 3) Por enfermedad debidamente comprobada; como en los casos de enfermedad grave de un pariente cercano, hasta el segundo grado de consanguinidad.
- 4) Por ausencia temporal, fuera de la ciudad o del país o por privación del estado de libertad.

**Art. 134 SANCION POR ABANDONO DE SALA.**-

- b) El socio que abandone la sala antes de concluir la Asamblea sin autorización alguna o justificada será acreedor a una multa del 50% del S.M.V.

- Art. 135** **INCUMPLIMIENTO DE SANCIONES.**- Cuando el socio no acatare disciplinariamente las sanciones impuestas, según reza en el Art. 140 y 141 del presente Reglamento Interno, será motivo suficiente para que el Gerente oficie al Consejo de Administración e inicie el trámite de exclusión como socio de la Cooperativa.
- Art. 136** **MULTA A EMPLEADOS.**- Las multas al Gerente y demás empleados por incumplimientos a su trabajo o al Reglamento, se hará conforme a lo dispuesto en el Código de Trabajo. Para el efecto se deberá elaborar un Reglamento Especial y que se encuentre concordante a las disposiciones del Código de Trabajo.
- Art. 137** Socio que no guarde las normas de compostura correctas durante el desarrollo de una Asamblea General, será sancionado por primera vez, con una multa equivalente al 50% del S.M.V. la segunda vez con el 100% del S.M.V. y la tercera vez será obligado a retirarse de la Asamblea, de persistir su rebeldía será sancionado por el Consejo de Administración de acuerdo a lo prescrito en el Art. 141 del presente Reglamento Interno.
- Art. 138** **SANCIONES POR NEGLIGENCIA E IRRESPECTO.**- El socio o dirigente que asista a una Asamblea General o sesión de Consejo en estado etílico será sancionado con el 100% del S.M.V. y obligado a retirarse de la sala
- Art. 139** Todo socio que ofende de palabra u obra a los dirigentes, por asuntos de la entidad, serán sancionados con la exclusión de la Cooperativa.
- Art. 140** Socio que no acate las resoluciones del Consejo de Administración o Asamblea General, se dará trámite para la exclusión.
- Art. 141** En todo caso, lo que no estuviere expresamente contemplado en este Reglamento, se estará a lo resuelto por el Consejo de Administración o por la Asamblea General, siempre que no se opongan a los preceptos legales y que queden establecidos en las respectivas actas.

#### CAPITULO XIV

#### DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 142** En la Cooperativa de Transporte Escolar e Institucional “OSWALDO GUAYASAMIN”, no se reconocerá la denominada sesión de derechos y acciones entre socios y terceras personas, por prohibirlo expresamente la Ley, lo que se considerará por parte el Consejo de Administración es ingresos y retiro voluntario de socios como dos actos distintos y separados.
- Art. 143** La Asamblea General de Socios o el Consejo de Administración, pueden designar otras comisiones especiales de acuerdo con las necesidades de la Cooperativa, en todo caso, las asignarán específicamente las atribuciones que les correspondan con la debida reglamentación, los miembros comisionados

percibirán de la Cooperativa los gastos de movilización y otras que demanden el cumplimiento de las actividades encomendadas de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 213 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas.

**Art. 144** Los socios pueden delegar su representación a otro socio cuando no pudiere recurrir a una Asamblea General, lo harán mediante comunicación escrita, dirigida al Presidente de la Cooperativa, pero en ningún caso, se podrá representar a más de un cooperado. En las sesiones de los Consejos es prohibido delegar las representaciones.

**Art. 145** La Cooperativa, contará con su Asesor Jurídico, el mismo que será nombrado por el Consejo de Administración, y se relacionará con los Organismos Directivos y Ejecutivos debiendo intervenir, el Asesor y emitir su dictamen en todo asunto o acto jurídico de la Cooperativa.

**Art. 146** La Cooperativa celebrará su aniversario cada año el 20 de Octubre, para lo cual el Consejo de Administración, elaborará un programa, para la sesión solemne y un brindis final.

**Art. 147** El presente Reglamento Interno, podrá ser revisado y reformado de acuerdo a las necesidades de la Cooperativa, reformas que deberán ser aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria de Socios, convocada para el efecto, observando las normas del Estatuto.

**Art. 148** Las elecciones de la Cooperativa, para elegir a todos sus miembros será dos semanas antes del 20 de Octubre de cada año, la posesión de los electos será la fecha antes indicada y durarán en sus funciones un año. Pudiendo sus miembros ser reelegidos para el periodo inmediato.

**Art. 149** En la Cooperativa se debe abrir un registro de todos sus datos personales en especial el de la fecha de su cumpleaños.

CERTIFICO:

QUE EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO FUE DISCUTIDO, ANALIZADO Y APROBADO MEDIANTE SESION DE ASAMBLEA GENERAL, DE -----  
----- DEL 2001.- LO CERTIFICO

---

**SR. MIGUEL ROMERO PESANTES.**  
**Secretario**